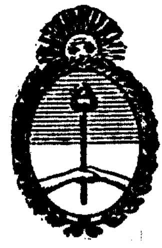
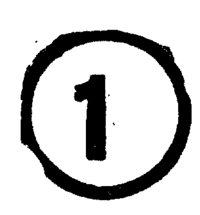


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 8 de junio de 1977

NUMERO 23.676
AÑO LXXXV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.369.438

EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

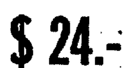
PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

Reclamo de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días. De 12 a 19 horas.



$ 24.-

SUMARIO

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones, sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

SUSCRIPCIONES AL BOLETIN OFICIAL

Se hace saber a los interesados en suscribirse a las ediciones del Boletín Oficial, así como también a los suscriptores que deseen renovarlas desde el 1-7-77, que a partir del 1º de junio del corriente año podrán realizar los trámites pertinentes, de la siguiente forma:

Suscriptores de Capital Federal:

En la sede del Organismo, Santa Fe 1659, Capital, de 12.45 a 17 horas.

Pago a cuenta en efectivo.

Suscriptores del Interior del país:

Pago a cuenta, mediante giro postal o bancario sobre esta plaza, a la orden de DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Precio de las Suscripciones:

Los importes detallados seguidamente, serán recibidos a cuenta de precio a fijar, que oportunamente daremos a conocer por este mismo medio.

Sección I (Legislación):
$ 2.700,00

Ejemplar Completo (3 secciones):
$ 7.000,00

La Dirección Nacional

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).



DECRETOS

COMBUSTIBLES

Se excluye a una firma de los alcances del Decreto Nº 632|74.

DECRETO
Nº 1.535

Bs. As., 26|5|1977

VISTO el Decreto Nº 223 del 27 de abril de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora Honoraria Nº 4, creada para asesorar al Poder Ejecutivo Nacional sobre la solución de los diferendos existentes en el área Energía y Combustibles, ha recomendado una solución satisfactoria para la conclusión del mantenido por ESSO S.A.P.A. con Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el Estado Nacional.

Que la propuesta concreta elevada por dicha Comisión, está supeditada a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Que los organismos técnicos competentes del Ministerio de Economía consideran que la solución propuesta y aceptada por las partes resulta conveniente y encuadra dentro del espíritu que inspira el dictado del Decreto Nº 223|76.

Que a fin de dar cumplimiento al compromiso que se asume mediante la ratificación, se hace necesario excluir a ESSO S.A.P.A. de los alcances del Decreto Nº 632|74 y de las Resoluciones dictadas en su consecuencia por la Secretaría de Estado de Energía.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase lo propuesto por la Comisión Asesora Honoraria Nº 4 (Decreto Nº 223|76) en actos cuyos originales se incorporan y forman parte del presente como Anexos I y II, relativos a los convenios concertados el 19 de enero de 1977 mediante los que el Estado Nacional y Yacimientos Petrolíferos Fiscales por una parte, y ESSO S.A.P.A. por la otra, ponen fin a todos los diferendos existentes a partir del 27 de agosto de 1974 con motivo del Decreto Nº 632|74, Resoluciones dictadas en su consecuencia por la Secretaría de Estado de Energía y actos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y de la empresa ESSO S.A.P.A., con la aclaración que no se aprueba ni ratifica la cláusula IV del acta de fecha 19 de enero de 1977 (Anexo II), en cuanto al saldo allí consignado a favor de ESSO S.A.P.A., ni tampoco el apartado a-1) de la cláusula V de dicha acta, en cuanto se invoca la limitación de una responsabilidad económica para el Estado Nacional, ratificándose, no obstante, el importe a percibir por ESSO S.A.P.A. convenido en el mismo apartado de dicha cláusula V.

Art. 2º — Apruébase y ratifícase asimismo, el documento suscripto con fecha 24 de marzo de 1977 por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Energía sobre implementación de lo convenido en el Acta celebrada el 19 de enero de 1977 por la Comisión Asesora Honoraria Nº 4 (Decreto Nº 223|76) y ESSO S.A.P.A., el que en su original y como Anexo III forma parte del presente decreto.

Art. 3º — A los efectos previstos por la cláusula X del Acta agregada como Anexo I del presente, la Procuración del Tesoro de la Nación, por la representación del Estado Nacional y de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, prestará conformidad al desistimiento de la acción y del derecho en las condiciones previstas en dicha cláusula.

Art. 4º — El Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina adoptarán los recaudos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los convenios agregados como Anexos I, II y III del presente, así como para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales esté en condiciones de reintegrar al Tesoro Nacional los fondos que éste adelante a esos efectos.

Art. 5º — Exclúyese a partir de la hora cero (0) del día 26 de mayo de 1977 a ESSO S.A.P.A. de los alcances del Decreto Nº 632|74 y Resoluciones dictadas en su consecuencia por la Secretaría de Estado de Energía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

ACTA Nº 1382

En la ciudad de Buenos Aires, a 28 de mayo de 1976, siendo las 10.30 horas, en las oficinas de ESSO S.A.P.A., Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, se celebra la Asamblea Ordinaria de Accionistas con la presencia del Inspector de Personas Jurídicas, Sr. Jorge Pedro Frutos y con la asistencia de los señores Accionistas o sus representantes, cuyos nombres, cantidad de acciones y número de votos se indican a continuación en forma global, encontrándos el detalle a fojas 23 del Registro de Asistencia Nº 2:

El señor J. C. Ledesma en representación de:

Exxon Corporation	77.432.673 acciones	con	77.432.673 votos
R. D. Puentedura	1 acción	con	1 voto
Por si:			
P. Lella	2 acciones	con	2 votos
R. Ruiz	1 voto	con	1 voto
J. J. Sánchez	3 acciones	con	3 votos
P. T. M. Kolari	1 acción	con	1 voto
J. A. Pardo	2 acciones	con	2 votos
M. L. Riavec	1 acción	con	1 voto
J. A. Méndez Cañás	1 acción	con	1 voto
R. J. Febreiro	2 acciones	con	2 votos
	77.432.687 acciones	con	77.432.687 votos

Preside la Asamblea el Presidente del Directorio, señor Pedro Lella, actuando como Secretario el señor Juan José Sanchez, encontrándose también presente el señor Curt A. Tützer, en su carácter de integrante de la Comisión Fiscalizadora.

Abierta la sesión, el señor Presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día.

1º — Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1975 y resolver sobre el destino de las utilidades.

Toma la palabra el señor Pardo y expresa que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 67 del Decreto-Ley 19.550|72, oportunamente fueron distribuidos a los señores Accionistas la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1975.

Continúa expresando el señor Pardo que también los Accionistas tuvieron a su disposición el Libro de Inventario Nº 2 en el cual se transcribió de fojas 258 a fojas 273 el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Anexos, el Libro de Actas Nº 9 en el cual de fojas 83 a fojas 94 se encuentra transcripta la Memoria y el Libro Auxiliar de Inventario Nº 3 en el cual están transcriptos los detalles del inventario correspondiente al Ejercicio citado de fojas 51 a fojas 108. Aclara el señor Pardo que la documentación señalada anteriormente ha sido aprobada sin observación por el Directorio en su reunión celebrada el 20 de abril de 1976.

En virtud de ello y que los Accionistas han podido efectuar el análisis de la citada documentación, el señor Pardo hace moción para que se omita su lectura y se proceda a la consideración de ellos directamente, para su aprobación por la presente Asamblea. La moción del señor Pardo es aprobada por unanimidad.

El señor Pardo manifiesta que, teniendo presente que no existen observaciones por parte de los señores Accionistas sobre los documentos señalados, mociona se aprueben los mismos en su totalidad.

Sometida a votación la moción del señor Pardo, resulta aprobada por el voto unánime de los Accionistas con derecho a voto y con la abstención de los señores Directores, resultando aprobados en todas sus partes y sin observación alguna la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio contable cerrado el 31 de diciembre de 1975.

El señor Ledesma informa que, según resulta del Balance General aprobado, el Ejercicio correspondiente al año 1975 arrojó una ganancia de $ 1.163.138.519, de cuyo total y de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 68 y 224 del Decreto-Ley 19.550|72 y Estatutos Sociales, el Directorio resolvió, ad-referendum de esta Asamblea, distribuir $ 392.583.723 el 31 de diciembre de 1975 y $ 294.708.807 el 22 de marzo de 1976. Por consiguiente, previa deducción de $ 1.407.867 destinado al fondo de reserva legal, queda un saldo de las utilidades del Ejercicio de $ 474.438.122.

En razón de lo expuesto, el señor Ledesma mociona se ratifique lo actuado por el Directorio y se ponga a disposición el saldo total de las utilidades.

La moción del señor Ledesma es aprobada por unanimidad de Accionistas con derecho a voto, con abstención de los señores Directores, resultando ratificado lo actuado por el Directorio en materia de dividendos y poniéndose a su disposición el saldo total de utilidades correspondientes al Ejercicio 1975 de $ 474.438.122.

2º — Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora actuantes durante el Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1975.

Toma la palabra el Sr. Ledesma y propone a esta Asamblea la aprobación de la gestión desempeñada por el Directorio y la Comisión Fiscalizadora actuantes durante el Ejercicio contable cerrado el 31 de diciembre de 1975, como así también la gestión de ambos órganos cumplida a partir del 1º de enero del corriente Ejercicio hasta la fecha.

Previa votación, con abstención de los Sres. Directores, la moción del Sr. Ledesma resulta aprobada por unanimidad de acciones con derecho a voto.

3º — Aumento del Capital Social.

El señor Pardo manifiesta que, de acuerdo al Balance practicado al 31 de diciembre de 1975, la porción capitalizable del saldo de Revalúo Contable, Decreto Ley 19.742|72 asciende a pesos 3.378.800.246. Siendo posible capitalizar anualmente un importe equivalente al 10 % del Capital Social de la Compañía, de la suma antedicha se puede capitalizar un monto de pesos 7.743.268. A tal efecto, es necesario proceder a aumentar el capital social de la empresa, que actualmente asciende a $ 77.432.687, en una suma igual a la expresada. Por ello, mociona el señor Pardo se aumente el capital social hasta la suma de $ 85.175.955, aumento que encuadra de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72 y el Artículo 6 de los Estatutos dentro del quíntuplo del capital de la empresa y decidirse con la mera conformidad de esta Asamblea.

Sometida a votación la moción del señor Pardo se aprueba por unanimidad de votos y se dispone el aumento del Capital Social de la Compañía a la suma de $ 85.175.955.

4º — Aprobación de la Revalorización Contable realizada según Decreto Ley 19.742|72.

Concedida la palabra, el señor Pardo informa a los señores Accionistas que, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 19.742|72, la Sociedad ha procedido a la actualización contable de los bienes de uso en virtud de lo cual se ha obtenido un mayor valor equivalente a $ 5.509.177.262,90 de acuerdo con el siguiente detalle:

Valores residuales actualizados	$ 6.982.570.580,67
Valores residuales contables al inicio del Ejercicio	$ 1.473.393.317,77
Importe del revalúo..	$ 5.509.177.262,90

Destaca el señor Pardo que en la reunión del día 3 de marzo de 1976, el Directorio aprobó por unanimidad la revaluación de bienes referida, según valores indicados precedentemente, que se encuentran en el Balance General aprobado.

Continúa informando el señor Pardo que dichos valores actualizados no han excedido en el Ejercicio vencido al valor de utilización económica de sus bienes, pues la Compañía ha podido absorber las amortizaciones sobre los valores actualizados.

El señor Pardo mociona se apruebe la revalorización contable practicada de conformidad con el Decreto Ley citado con relación al Ejercicio vencido. Sometida a consideración de la Asamblea, dicha moción es aprobada por unanimidad de los Accionistas con derecho a voto, con la abstención de los señores Directores, quedando aprobada la Revalorización Contable de los Bienes de Uso con el presente Ejercicio y por los porcentajes autorizados por el Decreto Ley 19.742|72 en un importe total de $ 5.509.177.262,90.

5º — Capitalización del revalúo contable al Decreto Ley 19.742|72.

El señor Pardo expresa que, según resulta del Balance General aprobado correspondiente al Ejercicio 1975, la porción capitalizable del saldo del Revalúo Contable regulado por el Decreto Ley 19.742|1972 asciende a $ 3.378.800.246. Agrega que, según esta norma legal, es posible capitalizar anualmente de dicho monto un importe del 10 % del capital social de la empresa. En virtud de lo manifestado y teniendo presente el aumento del capital social aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día de la fecha, mociona se capitalice del saldo del Revalúo Contable Decreto Ley Nº 19.742|72 la suma de $ 7.743.268, equivalente al 10 % del capital social de la empresa al 31 de diciembre de 1975. Además, el señor Pardo mociona se autorice al Directorio a emitir las acciones que correspondan en la oportunidad conveniente.

Sometida a votación las mociones del señor Pardo, las mismas son aprobadas por unanimidad de votos, resolviéndose consecuentemente la capitalización de $ 7.743.268 y autorizándose al Directorio para que proceda a la emisión de las acciones correspondientes en su oportunidad.

6º — Desistimiento del revalúo técnico practicado el 31 de diciembre de 1974.

Toma la palabra el Sr. Pardo y manifiesta que en su reunión del 20 de noviembre de 1975 - Acta Nº 1.365 - el Directorio resolvió desistir del revalúo técnico de bienes de la empresa, practicado al 31|12|74. Dicha decisión, adoptada ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas, fue aprobada en razón de que al practicarse el revalúo contable, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 19.742|72 al 30|9|75, las cifras resultantes superaban a las establecidas por el revalúo técnico precitado, lo cual hacía evidentemente innecesario mantenerlo vigente.

En razón de todo lo expuesto, el señor Pardo mociona para que la Asamblea ratifique la anulación del revalúo técnico de bienes de la empresa practicado con efectividad al 31|12|74.

La moción del Sr. Pardo es aprobada por unanimidad de votos con abstención de los señores Directores.

7º — Ratificación de donaciones.

Toma la palabra el señor Ledesma e informa que durante el Ejercicio 1975, el Directorio resolvió realizar las siguientes donaciones: donación efectuada el 2 de enero de 1975, a la Fundación Esso por una suma de $ 100.000 y cesión a título gratuito al Gobierno de la provincia de Buenos Aires de dos fracciones de terreno con destino a calle y atracadero, ubicados en el Partido de Campana, provincia de Buenos Aires.

El señor Ledesma mociona a la Asamblea la ratificación de las donaciones citadas las que en su oportunidad fueron aprobadas por el Directorio.

Sometida a consideración de la Asamblea, la moción del señor Ledesma es aprobada por unanimidad de los Accionistas con derecho a voto y abstención de los señores Directores, ratificándose las donaciones hechas a la Fundación Esso y a la provincia de Buenos Aires.

8º — Determinación del número y designación de los miembros del Directorio.

El Sr. Ledesma manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15º de los Estatutos Sociales, esta Asamblea debe fijar el número de miembros titulares y las personas que habrán de desempeñar tales puestos en el Directorio para el ejercicio 1976 y hasta la próxima Asamblea convocada para el mismo fin. Por consiguiente, mociona para que se fije en cuatro el número de miembros titulares del Directorio y para que sean designados en tales cargos a los señores Pedro Lella, Ricardo Ruiz, Rubén Dionisio Puentedura y Juan José Sánchez.

Sometida a votación la moción del Sr. Ledesma, la misma resulta aprobada en forma unánime por todos los accionistas con derecho a voto y con abstención de los Sres. Directores, quedando establecido que el Directorio estará integrado por cuatro miembros titulares y designándose para cubrir dichos cargos a los Sres. Pedro Lella, Ricardo Ruiz, Rubén Dionisio Puentedura y Juan José Sánchez durante el ejercicio 1976 y hasta la próxima Asamblea Ordinaria que decida sobre el nombramiento de Directores.

9º — Determinación de la remuneración de los miembros del Directorio.

Toma la palabra el Sr. Ledesma y manifiesta que durante el Ejercicio 1975 se abonó a los señores Directores la suma de $ 4.879.761 en concepto de pago por las funciones de Director y/o técnico administrativos desempeñadas en la empresa durante el mismo. Por consiguiente, mociona para que la Asamblea apruebe el pago efectuado por el concepto indicado.

Puesta a consideración la moción del Sr. Ledesma, resulta aprobada por el voto unánime de los accionistas con derecho a voto, con abstención de los señores Directores.

El Sr. Lella manifiesta que, conforme lo disponen las normas legales y estatutarias, la Asamblea deberá establecer la retribución que corresponderá a los señores Directores por su desempeño. Por lo tanto, pone a consideración de la Honorable Asamblea este punto del Orden del Día.

Toma la palabra el Sr. Ledesma y mociona para que se apruebe la suma de $ 31.500.000 a fin de que sea destinada a compensar a los Sres. Directores por

el desempeño de sus funciones como tales y/o técnico-administrativas que cumplirán durante el Ejercicio 1976. También mociona para que dicha suma pueda ser aumentada en $ 6.500.000 a efectos de poder absorber futuros incrementos.

Sometida a votación la moción del Sr. Ledesma, es aprobada por el voto unánime de accionistas con derecho a voto.

10° — Designación de Síndicos titulares y suplentes para constituir sindicatura colegiada, según Artículo 284 Decreto Ley 19.550/72.

El Sr. Ledesma manifiesta que, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales y disposiciones del Decreto Ley 19.550/72, corresponde designar tres Síndicos Titulares e igual número de suplentes paar integrar la Comisión Fiscalizadora. Agrega el Sr. Ledesma que, en virtud de lo expuesto, propone se designe a los Sres. Juan Alberto Berman, Aníbal Ricardo Bussio y Curt Adolfo Tützer como Síndicos titulares y a los Sres. Eduardo Antonio Martello, Eliseo César Nápoli y Jorge Alberto Malenoski Benezet como Síndicos suplentes, todos ellos contadores públicos para que se desempeñen como tales durante el ejercicio 1976 y hasta la próxima Asamblea Ordinaria que decida sobre nombramiento de miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Sometida a consideración de los señores accionistas la moción del Sr. Ledesma, ella es aprobada por unanimidad. En consecuencia, resultan electos como Síndicos titulares los Sres. Juan Alberto Berman, Aníbal Ricardo Bussio y Curt Adolfo Tützer y como Síndicos suplentes los Sres. Eduardo Antonio Martello, Eliseo César Nápoli y Jorge Alberto Malenoski Benezet, para desempeñar el cargo de miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio 1976 y hasta la próxima Asamblea Ordinaria que decida sobre el nombramiento de Síndicos.

11° — Fijar la remuneración de los Síndicos.

Toma la palabra el Sr. Ledesma y manifiesta que según lo expresado en la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de mayo de 1975, los Sres. Síndicos salientes hicieron expresa renuncia a los honorarios que les hubiere podido corresponder por desempeño de sus funciones como miembros integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

Agrega que corres onde, entonces, que esta Asamblea considere la remuneración que en concepto de honorarios percibirán los Sres. Síndicos durante el período 1976 y hasta la finalización de su mandato en la Empresa. Al respecto, mociona para que se apruebe una suma de pesos 100.000 a efectos de proceder al pago total de dichos honorarios, la que se distribuirá en partes iguales entre los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Previa votación, la moción del Sr. Ledesma es aprobada por unanimidad, resolviéndose destinar una suma de pesos 100.000, a efectos de pagar los honorarios que los Sres. Síndicos tuvieren derecho a percibir por su desempeño durante el Ejercicio 1976 y hasta la finalización de su actuación en la Empresa, monto que habrá de distribuirse en partes iguales entre los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

12° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

A moción del Sr. P. T. M. Kolari, se resuelve en forma unánime proceder a designar a los señores J. C. Ledesma y J. A. Pardo para firmar la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 y 10 horas.

Fdo. J. J. Sánchez Secretario	Fdo. P. Lella Presidente
Fdo. J. C. Ledesma Accionista	Fdo. J. A. Pardo Accionista

Fdo. J. P. Frutos
Inspector de Personas Jurídicas

Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 189 de esta Capital, que la presente extendida en seis fojas que rubrico y sello es copia simple del acta, de su referencia, que obra en el Libro de Actas de ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina, que tengo a la vista.

Buenos Aires, enero 19 de 1977.

ACTA Nº 1.383

En la ciudad de Buenos Aires, a 28 de mayo de 1976, siendo las 11.15 horas, se reúne el Directorio de ESSO S.A.P.A., en sus oficinas de la Avda. Roque Saenz Peña Nº 567, con la asistencia de los Directores señores P. Lella, J. J. Sánchez y R. Ruiz, actuando como Secretario el señor J. J. Sánchez y encontrándose también presentes los Síndicos que firman al pie, con el objeto de proceder a la distribución de cargos.

Previa consideración, se resuelve constituir el Directorio de la forma siguiente:

Presidente:	Pedro Lella
Vicepresidente:	Ricardo Ruiz
Presidente:	
Director:	Rubén Dionisio Puentedura
Director:	Juan José Sánchez

Se decide asimismo nombrar en los cargos de Secretario, Tesorero y Contralor a los señores Juan José Sánchez, Pedro Tomás Martín Kolari y Rodolfo Jesús Febreiro, respectivamente, y como Subsecretario, Subtesorero y Subcontralor a la Srta. Edith Margarita Naef y a los Sres. Enrique Martín Ascher y Horst Walter Haselmann, respectivamente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.25 horas.

Fdo. J. J. Sánchez Secretario	Fdo. P. Lella Presidente
Fdo. R. Ruiz	Fdo. J. A. Berman
Fdo. C. A. Tützer	Fdo. A. R. Bussio

Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 189 de esta Capital, que la presente es Copia Simple del acta de su referencia que obra en el Libro de Actas de "ESSO SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA", que tengo a la vista. Buenos Aires, enero 19 de 1977.

COMISION ASESORA HONORARIA Nº 4

Decreto Nº 223/76

INFORME FINAL

I. Introducción

Esta Comisión se ha constituido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 223/76, a fin de que, como se expresa en el Art. 1º del mismo, "estudiados los antecedentes de cada caso, propongan solución a los diferendos existentes o que pudieran surgir entre el Estado Nacional y empresas privadas, nacionales y extranjeras".

En su actuación, tuvo principalmente en cuenta:

a) lo expuesto en el mensaje de la Ley 21.299, según el cual "es intención del Gobierno Nacional procurar soluciones conciliatorias para los actuales diferendos entre el Estado Nacional y empresas nacionales y extranjeras y ello lleva inserto el deseo que dichas empresas mantengan íntegra su estructura productiva" y que "...deberá evitarse que las posibles soluciones conciliatorias se tornen innecesariamente onerosas por la acumulación de gastos judiciales";

b) el punto 5 del "Acta fijando el propósito y los objetivos básicos para el Proceso de Reorganización Nacional", que enuncia la "concreción de una situación socio-económica que asegure la capacidad de decisión nacional y la plena realización del hombre argentino: en donde el Estado mantenga el control sobre las áreas vitales que hacen a la seguridad y al desarrollo y brinde a la iniciativa y capitales privados, nacionales y extranjeros, las condiciones necesarias para una participación fluida en el proceso de explotación nacional de los recursos, neutralizando toda posibilidad de interferencia de aquellos en el ejercicio de los poderes públicos", y

c) un principio o criterio de equidad, sentido común y respeto por el derecho, tradicionales en nuestro país, entendiendo tal principio como la aproximación de los intereses por vía del entendimiento y el diálogo que supere contraposiciones.

II. Antecedentes jurídicos

En el inicio de su cometido, la Comisión se abocó al estudio de la legislación vigente en la materia, partiendo de la Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y resolución conexas. Asimismo, analizó el Decreto Nº 632/74 y sus Resoluciones Complementarias; los recursos administrativos que las últimas originaron y las resoluciones a que éstos dieron lugar; el escrito de la demanda interpuesta por la empresa ESSO S.A.P.A. con motivo del dictado del decreto mencionado y de su implementación y, el proyecto de escrito de contestación de dicha demanda, elaborado por la Procuración del Tesoro de la Nación.

III. Situación de hecho

En atención a que ESSO S.A.P.A. en ningún momento acepto la legitimidad del Decreto Nº 623/74 y de las Resoluciones Complementarias dictadas por la Secretaría de Estado de Energía, en los hechos, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES sólo asumió la titularidad de todas las autorizaciones de bocas de expendio y estaciones de servicio, continuando su funcionamiento a cargo de los mismos expendedores. En cuanto al sistema operativo de ESSO S.A.P.A., desde el dictado de las normas citadas, difiere sustancialmente del que Y.P.F. interpretaba como resultante de dichas normas, ya que Y.P.F. le entrega el petróleo crudo sin cargo, para ser procesado por cuenta y obra de la empresa estatal, pero ESSO lo recibe como si lo adquiriera. Por tal motivo, esta última empresa se negó a efectuar rendición de cuentas a Y.P.F. por los productos elaborados, salvo en lo referente a los comercializados por bocas de expendio, los que son considerados enajenados por cuenta y orden de Y.P.F. En lo que hace a las refinerías de ESSO S.A.P.A., han seguido funcionando bajo su total y exclusiva conducción y control, sin mediar ningún tipo de afectación externa en lo que ha sido su habitual actividad como refinadora.

Por último, respecto al personal de la empresa ESSO S.A.P.A., no ha habido transferencias a Y.P.F., como lo preveía la Resolución Nº 320/74 de la Secretaría de Estado y Energía.

IV. Base de solución

Estudiada la legislación vigente y su interpretación, tanto doctrinaria como judicial y analizada la situación de hecho existente, se entró en la consideración de si resultaba conveniente a los intereses del Estado Nacional mantener la vigencia del Decreto Nº 632/74 o en caso contrario, si cabía sugerir su anulación o solamente su derogación.

En tal tarea, se procedió a evaluar —a juicio de la Comisión— las ventajas y desventajas que cada alternativa de solución traería aparejadas, observándose que la única ventaja de mantener la vigencia del decreto citado, consistiría en favorecer una posible racionalización de los servicios en bocas de expendio y del transporte a las mismas y a plantas de almacenaje, y la operación de estas últimas racionalización que debía juzgarse en relación al problema social que pudiera implicar una disminución de fuentes de trabajo.

En cambio, esa solución fue considerada desventajosa por cuanto:

a) Subsistiría el motivo del diferendo, aumentando el costo económico para el Estado Nacional al mantenerse la totalidad de los rubros reclamados judicialmente.

b) Se mantendría el problema de la transferencia de personal que dispone el Decreto Nº 632/74, y la Resolución S.E.E. Nº 320/74 art. 19, por lo cual Y.P.F. debería arbitrar los medios para absorber la totalidad de los trabajadores que pudieran verse afectados por esa resolución, asegurándoles en todos los casos la categoría laboral, retribución y antigüedad en el empleo. Cabe tener presente que dicho personal ascendería a la cantidad aproximada de 400 agentes, según declaración de la Empresa ESSO S.A.P.A.

c) Y.P.F. se vería obligada, tal como sucedió con otra empresa, a abonar elevadas indemnizaciones por despido a todo aquel personal de nivel gerencial cuya transferencia no pudiese aceptar por razones de servicio o de sustanciales diferencias salariales con sus propios empleados.

d) Ante la negativa de la empresa ESSO S.A.P.A. de aceptar el trabajo de sus plantas por cuenta y orden de Y.P.F. - "a tarifa" o - "a facon" - y ante la imposibilidad de dicha empresa comercializar directamente sus productos elaborados, podría haberse visto el Estado ante la alternativa de comprar o expropiar, gran parte de los "activos de comercialización" de la empresa, lo que por otro lado, era distraer significativas sumas de dinero en bienes que ya están en el país, en plena etapa productiva.

e) Se vería afectada la imagen del país ante los inversores externos, reales o potenciales.

f) De llegarse a una sentencia judicial, ésta podría, eventualmente, afectar la capacidad de decisión del Poder Ejecutivo Nacional en materia de comercialización de hidrocarburos.

Habiéndose descartado como base de trabajo la subsistencia del Decreto Nº 632/74, se analizó la posibilidad de propiciar su anulación, lo que fue rechazado por las implicancias que ello podría aparejar. Es así que se llegó unánimemente, a la conclusión que la única base de solución beneficiosa para el país, debía partir de la derogación del Decreto Nº 632/74 y de sus normas complementarias, por motivos de conveniencia y oportunidad.

Asimismo, para ratificar esa conclusión, fueron evaluadas también las consecuencias que tal actitud reportaría a nuestro país, observándose que, a la vez que no reportaba ninguna desventaja, ofrecía numerosas ventajas consistentes en:

1) Mantener la buena imagen del país ante los inversores extranjeros, reales o potenciales.

2) Limitar la negociación con la empresa solamente a los rubros afectados por el diferendo.

3) Reducir las erogaciones a realizar por el Estado, ya que permitiría la devolución de los activos afectados.

4) Facilitar la solución de los diferendos existentes con algunas de las empresas medianas y pequeñas, dedicadas a la actividad petrolera.

5) Posibilitar la vuelta a la competencia en la atención del usuario, con las ventajas que ello implica para éste.

6) Evitar al Gobierno Nacional o a Y.P.F., el riesgo operativo y económico de una actividad relacionada con tareas que pueden ser desempeñadas legalmente por empresas privadas.

7) Eliminar la obligación de incorporar a Y.P.F. el personal de ESSO S.A.P.A., y

8) Eliminar la posibilidad de que una sentencia judicial pudiera afectar la capacidad de decisión del Poder Ejecutivo en materia de comercialización de hidrocarburos.

V. Tratativas Conciliatorias

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Nº 223/76 que dispone "tomar contacto directo con las partes interesadas", esta Comisión citó a representantes de Y.P.F. y de ESSO S.A.P.A. a fin de oír sus puntos de vista, contenidos en las versiones taquigráficas que se acompañan en carpeta de antecedentes.

La primera presentación de la empresa ESSO S.A.P.A. fue considerada inaceptable como punto de partida de una transacción, habida cuenta no sólo que partía del supuesto de mantener la vigencia del Decreto Nº 632/74, sino también y fundamentalmente, que pretendía solucionar problemas no creados por el dictado de la citada norma y que por lo tanto excedían las causales del diferendo y la competencia de esta Comisión Asesora Honoraria.

Al sólo efecto ilustrativo, se hace notar que en dicha presentación la empresa efectuaba dos propuestas. La primera se basaba en su desaparición del mercado argentino por adquisición de sus bienes por el Estado Nacional; y la segunda, en la reserva de algunas de las etapas del proceso industrial y comercial, debiendo el Estado hacerse cargo de los bienes no afectados a las etapas que se reservaba ESSO S.A.P.A. En el primer caso y a la cotización de esa fecha (junio de 1976), el Estado Nacional debía desembolsar: doscientos quince millones setecientos mil dólares estadounidenses (U$S 215.700.000) en concepto de bienes transferidos, y además la suma de cuatro mil setecientos millones de pesos ($ 4.700.000.000) como liquidación de costos.

La segunda propuesta, significaba un desembolso para el Estado de treinta y siete millones novecientos mil dólares estadounidenses (u$s 37.900.000) en concepto de bienes transferidos y cuatro mil setecientos millones de pesos ($ 4.700.000.000) como liquidación de costos. En ambos casos, eran por bienes que ya se encuentran en el país y no ofrecen nueva tecnología.

Por los motivos aducidos y el criterio sustentado por S. E. el señor Secretario de Estado de Energía, según el cual no resulta de interés para el Estado Nacional convertir a Y. P. F. en una empresa monopólica ni adquirir capacidad ya instalada en el país, se volvió a citar a los representantes de ESSO S.A.P.A. a fin de que efectuaran una nueva propuesta tomando como partida la derogación del Decreto Nº 632/74 y sus resoluciones complementarias. Dicha presentación se efectuó con fecha 2 de agosto de 1976 y debió ser desechada, toda vez que partía del erróneo supuesto de la anulación del Decreto Nº 632/74 y no de su derogación.

En esa situación la Comisión resolvió, como mejor camino para cumplir su cometido, tratar de lograr la determinación equitativa de un monto compensatorio por todo concepto a fin de ser propuesto a la Empresa ESSO S.A.P.A. En esa tarea se evaluaron tres sistemas tendientes a ese fin, a saber:

a) Pago de costos de elaboración, transporte y comercialización más una utilidad razonable.

b) Reliquidación de las operaciones por el sistema que regía con anterioridad al dictado del Decreto Nº 632/74, y

c) Pago de una suma equivalente al promedio histórico de utilidad de la empresa, previa deducción de las remesas efectuadas al exterior.

En todos los casos, se prevela un procedimiento de pago por los bienes faltantes y por el usufructo de los bienes de la empresa, a la vez que se establecía el reembolso de las mejoras efectuadas por Y. P. F.

Todo ello, a fin de lograr así la suscripción de un convenio transaccional, ya que la sola derogación del Decreto número 632/74 no significaba una solución sin la conformidad de ESSO S.A.P.A., toda vez que la regresión al sistema vigente antes del 27 de agosto de 1974 requería la aceptación de la citada empresa. Ello es consecuencia de que la derogación, a diferencia de la anulación, no hacía renacer las autorizaciones a favor de los ex permisionarios. A su vez, éstos no aceptaban la devolución de los bienes, si previamente no eran desocupados por los expendedores de Y. P. F., solución o situación que el Estado no podía asumir, por el problema social que ello implicaría.

Analizado el sistema enunciado en a) se concluyó que no era conveniente su aplicación ya que, por un lado, llegar a una adecuada conciliación de cuentas podría significar una pesada tarea de revisión de los registros contables de Y. P. F. y de ESSO S.A.P.A. lo que insumiría un plazo no estimable.

Y por otra parte, determinar una utilidad razonable sobre costos, podría dar lugar a divergencias aún mayores que las que se están tratando de solucionar.

En la tarea de intentar una reliquidación de las operaciones en base al sistema legal y operativo vigente con anterioridad al Decreto Nº 632|74, camino considerado como el más objetivo, se tropezó con la dificultad de que no se había guardado la proporción entre el precio del crudo y los distintos subproductos, a la vez que se ignoraba cuál hubiese sido la modalidad operativa de Y. P. F. de mantenerse en vigencia el sistema anterior durante la gravísima inflación que castigó al país desde el año 1974. De allí que se buscaron distintos métodos hipotéticos que corrigieran el resultado de las cuentas de acuerdo a lo que previsiblemente hubiese correspondido. Tales métodos, si bien objetables por su mismo carácter de hipotéticos, fueron valiosos a fin de poder juzgar lo equitativo de los montos a ofrecer en definitiva a la empresa ESSO S.A.P.A. en las futuras negociaciones.

Como tercer sistema para lograr lo que ha dado en llamarse un "monto equitativo", se obtuvo el promedio histórico de utilidades anuales de la empresa durante los 10 años anteriores al Decreto Nº 632|1974, en proporción a su patrimonio, criterio que en definitiva fue considerado el más aceptable por la Comisión. La cantidad resultante, antes de ser ofrecida a la empresa, fue disminuida en igual importe, a las remesas efectuadas o por efectuar al exterior provenientes de los ejercicios correspondientes al período de la vigencia del Decreto Nº 632|74.

Con criterio formado de lo que en equidad correspondía abonar por el Estado Nacional, se continuaron las conversaciones con ESSO S.A.P.A.

Se coincidió en que la empresa por su parte, debía reconocer la situación económica por la que había atravesado el país, lo que permitía suponer que sus utilidades hubiesen resultado menores que las del promedio histórico referido.

Igualmente debía tenerse en cuenta la actual situación económica financiera en la que cualquier pago resulta sumamente gravoso al Tesoro Nacional. Por último, ambas partes coincidieron en que lo que podía tomarse como pérdida de ganancia en el período septiembre de 1974 a diciembre de 1976, debía juzgarse en relación a las buenas perspectivas de un futuro inmediato para la empresa, de acuerdo con la política enunciada por el Gobierno Nacional. Tales consideraciones hicieron que la empresa aceptara reducir sus reclamos exclusivamente al rubro operaciones realizadas en ese lapso, renunciando a ser indemnizada por los bienes faltantes, usufructo de su patrimonio, lucro cesante y todos los demás que integran su demanda judicial, a la vez que se logró se aceptara un tope máximo en la cifra a abonar por tal concepto, notoriamente menor a la que resultaría de reliquidar las operaciones de conformidad con el sistema legal y operativo vigente con anterioridad al Dictado del Decreto Nº 632|74.

VI. Conclusiones

La consideración de la situación de hecho existente, el estudio de los antecedentes del diferendo, la evaluación de las alternativas de solución, la citada opinión de S.E. el señor Secretario de Energía, y la postura de la ex permisionaria expuesta en las reuniones llevadas a cabo, puntos todos ellos ya detallados precedentemente, ha hecho que exista unanimidad de criterio en los miembros de esta Comisión en cuanto a que resulta beneficioso para los intereses del Estado, la derogación del Decreto Nº 632|74 y de las resoluciones complementarias, lo que se sugiere como base de solución al diferendo existente.

De compartirse dicho criterio, esta Comisión, ha suscripto con la empresa ESSO S.A.P.A., ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, el convenio adjunto, en el cual, en su opinión, se ha logrado una justa y equitativa solución al problema planteado con dicha empresa a raíz del Decreto Nº 632|74 y sus Disposiciones Complementarias.

Por este convenio, se pone fin al juicio entablado por ESSO S.A.P.A. contra el Estado Nacional e Y.P.F. en base a la devolución de los bienes y la titularidad de las bocas de expendio, en forma tal que no afecte la continuidad del servicio ni implique disminución alguna en las fuentes de trabajo, fijándose un sistema de liquidación de las operaciones realizadas aunque con un límite en cuanto al monto a abonar por el Estado Nacional, establecido a la fecha de la firma del convenio en la suma de trece mil novecientos sesenta y cinco millones trescientos mil setecientos sesenta y nueve pesos ($ 13.965.300.769) sin excepción impositiva alguna, a ser abonados tal como surge del convenio.

Es de hacer notar que se ha previsto que su suscripción de manera alguna significa renuncia a la postura jurídica asumida por el Estado Nacional ante el cuestionamiento del Decreto Nº 632|74 y sus normas complementarias.

Asimismo, esta Comisión deja constancia que se ha formulado por separado, un Acta Complementaria por la cual, ambas partes, la empresa ESSO S.A.P.A. y el Estado Nacional, se otorgan mutuamente carta de pago por el valor de los bienes faltantes, de las mejoras y desmejoras de los activos físicos que se hubieran producido en relación a lo previsto en la Cláusula III del Acta inicial.

Dicha acta se labra por separado, a fin de darle a su contenido, a pedido de la Empresa, una absoluta reserva, con el objeto de proporcionar un medio de protección a los bienes físicos existentes en las estaciones de servicio vinculadas a dicha Empresa.

ANEXO II

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 1977, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 223|76, se reúnen por una parte los Miembros de la Comisión Asesora Honoraria Nº 4, en representación respectivamente, el Dr. Carlos Luzzetti del Ministerio de Economía, la Dra. Alicia Misa de Bustos Fierro del Ministerio de Trabajo, el Ministro Plenipotenciario Norberto Augé del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Coronel (R) José P. Villa del Comando General del Ejército, el Capitán de Navío Luis R. Collado del Comando General de la Armada, el Comodoro Federico Maurs del Comando General de la Fuerza Aérea, y por la otra el Dr. Pedro Lelia, en representación de la empresa ESSO S.A. Petrolera Argentina, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma. Asiste a la reunión el Dr. Fernando Botet como representante de la Procuración del Tesoro de la Nación. Los miembros de la Comisión Asesora Honoraria Nº 4, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1 y 3 del mencionado Decreto 223|76 una vez analizados los antecedentes relacionados con el diferendo surgido entre las partes con motivo del Decreto 632|74 y Resoluciones conexas de la Secretaría de Estado de Energía, resuelven proponer como solución al diferendo el siguiente convenio suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional,

I. **Objeto del convenio.** El presente convenio tiene por objeto poner término a todas las divergencias surgidas entre el Estado Nacional y Yacimientos Petrolíferos Fiscales por una parte y ESSO S. A. P. A. por la otra a partir del 27 de agosto de 1974 con motivo del Decreto 632|74, Resoluciones conexas de la Secretaría de Estado de Energía y actos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y de la empresa ESSO S. A. P. A.

A tal efecto y con efectividad a la fecha de ratificación del presente convenio por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y conforme a lo que se expresa en la Cláusula III de este convenio, el Estado Nacional y Yacimientos Petrolíferos Fiscales adoptarán las medidas necesarias para reponer a ESSO S. A. P. A. en la totalidad de las habilitaciones, autorizaciones y derechos que para la instalación y operación de estaciones de servicio y bocas de expendio de combustibles era titular ESSO S. A. P. A. al día 27 de agosto de 1974 y que, en virtud del Decreto 632|74, fueran directamente transferidas a Yacimientos Petrolíferos Fiscales. La reposición implicará la restitución a ESSO S. A. P. A. de la totalidad de las habilitaciones, autorizaciones, bienes y derechos afectados por las medidas en las condiciones jurídicas vigentes con anterioridad a la sanción del Decreto 632|74 y Resoluciones conexas de la Secretaría de Estado de Energía.

II. — En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula I, las partes se comprometen a adoptar las medidas y ejecutar los actos necesarios a efectos de implementar la restitución en condiciones que aseguren la continuidad del servicio de abastecimiento de combustibles y lubricantes. ESSO S. A. P. A. se obliga a retomar la titularidad de las bocas de expendio de su red de comercialización en las condiciones generales de explotación que tenía en vigencia con anterioridad al Decreto 632|74. ESSO S.A.P.A. se compromete a que los procedimientos que adoptará para ejecutar la reasunción de las operaciones de la red de comercialización no impliquen disminuir numéricamente las fuentes de trabajo.

III. — La devolución de los bienes de propiedad de ESSO S. A. P. A. a que se refiere la Cláusula I, será efectuada dentro del plazo de quince (15) días corridos desde la fecha de la ratificación del presente por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Dentro de ese mismo plazo, Yacimientos Petrolíferos Fiscales procederá a retirar los logotipos y emblemas de su identificación existentes en las bocas de expendio y estaciones de servicio y en los bienes que se reintegren, procediendo a dejar en blanco aquellas inscripciones que no puedan retirarse. El Estado Nacional se compromete a indemnizar el valor de aquellos bienes que faltaren en las estaciones de servicio y bocas de expendio que se devuelvan, el que será fijado conforme al valor de libros que ellos tengan actualizado de acuerdo a la Ley de Revalúo hasta la fecha de restitución de los bienes. Para el caso que existan bienes que hayan sufrido perjuicios o desmejoras, se indemnizarán éstos tomando el porcentaje del perjuicio producido en relación al valor total del bien, fijado en la forma descripta precedentemente. Asimismo, ESSO S. A. P. A. indemnizará por el mismo sistema las mejoras que se hubieran introducido que correspondieran a la naturaleza de las operaciones y cumplieran los recaudos establecidos por el Art. 2.309 del Código Civil.

IV. — Las operaciones cumplidas por ESSO S. A. P. A. desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto 632|74 (2 de setiembre de 1974 a las 00.00 horas) hasta el día en que, conforme a la Cláusula III se le restituyan los bienes y operaciones, al solo y único efecto de resolver la conciliación de cuentas entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y ESSO S. A. P. A., serán consideradas como realizadas bajo el régimen legal y operativo vigente al 27 de agosto de 1974, tomándose en consideración los precios vigentes en cada momento, de petróleo crudo y de ventas a expendedores y términos de pagos para petróleo crudo, productos e impuestos efectuándose las acreditaciones según se detalla en el Anexo I de este convenio. Los débitos y créditos resultantes serán actualizados desde el mes anterior al vencimiento de la obligación de pago de cada transacción hasta el mes anterior al pago, en base al índice de precios mayoristas no agropecuarios publicados por el I. N. D. E. C. La conciliación de cuentas realizada según el precedente procedimiento arroja al día 31 de diciembre de 1976 un saldo a favor de ESSO S. A. P. A. del orden de treinta y dos mil cuatrocientos millones de pesos (32.400.0000), sobre la base de que el pago se efectuase durante el mes de enero de 1977.

V. —

a - 1) A los efectos de limitar la responsabilidad económica que para el Estado Nacional se deriva del presente convenio, ESSO S. A. P. A. acepta que, sujeto a las condiciones y especificaciones estipuladas en este convenio, en especial en esta misma cláusula y las Cláusulas VI y VII, el importe que le corresponderá percibir por concepto de saldo neto de todas las obligaciones derivadas de las operaciones realizadas con Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta el 31 de diciembre de 1976 se limita a la suma de trece mil novecientos sesenta y cinco millones trescientos mil setecientos sesenta y nueve pesos ($ 13.965.300.769).

a - 2) Esta suma actualizada entre el mes de diciembre de 1976 y el mes anterior al del efectivo pago, con base en el Indice de precios mayoristas no agropecuarios publicado por el I. N. D. E. C.

b) El importe del crédito de trece mil novecientos sesenta y cinco millones trescientos mil setecientos sesenta y nueve pesos ($ 13.065.300.769) establecido como el saldo neto de las operaciones realizadas al día 31 de diciembre de 1976 indicado en a — 1) Será abonado dentro del plazo de quince (15) días corridos desde la fecha de ratificación del presente acuerdo por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

c) El importe de la actualización que se establece en el inciso a - 2) será liquidado y pagado dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de ratificación del acuerdo por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. La falta de pago en el plazo indicado implicará la actualización de la suma adeudada entre el vencimiento y la fecha del efectivo pago según el procedimiento indicado en a - 2).

d) Las obligaciones recíprocas entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y ESSO S.A.P.A. derivadas de las operaciones realizadas entre el 1º de enero de 1977 inclusive y la fecha de restitución de los bienes y operaciones, serán objeto de una liquidación por separado ejecutada según el método establecido en la Cláusula IV, según se detalla en el Anexo I, la que deberá ser ejecutada y abonada dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de ratificación del acuerdo por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

e) El importe de los bienes que corresponda compensar según lo previsto en la Cláusula III, será abonado dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo que para la restitución de los mismos se prevé en la Cláusula III, aplicando la metodología prevista en la segunda parte de esa Cláusula, indexándose los importes resultantes en base al índice de precios mayoristas no agropecuarios entre el mes anterior al de la restitución de los bienes y operaciones y el mes anterior al del pago.

f) Los pagos serán efectuados:

f — 1) La suma de ocho mil ciento setenta y cinco millones ochocientos diez mil setecientos sesenta y nueve pesos (pesos 8.175.810.769) en efectivo o cheques a la orden de ESSO S.A.P.A. en condiciones que permitan su endoso e ingreso a la Dirección General Impositiva por cada uno de los gravámenes consignados en el Anexo II.

f — 2) La suma de cinco mil setecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil pesos ($ 5.789.490.000) en efectivo o mediante la entrega de Bonos Externos de la República Argentina, según la cotización del Banco Central de la República Argentina, al día anterior al del pago para la suscripción de Bonos Externos.

VI. —

I. — Como consecuencia de lo dispuesto en las Cláusulas I, II, III y IV, las partes dejan establecido que, a los efectos de determinar la titularidad de los créditos y obligaciones con terceros resultantes de las operaciones cumplidas por ESSO S.A.P.A. por cuenta propia o por cuenta y orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales entre el 2 de setiembre de 1974 y la fecha de restitución de los bienes y operaciones, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Corresponde a Yacimientos Petrolíferos Fiscales la titularidad de los créditos y de las obligaciones resultantes de las operaciones de comercialización realizadas por cuenta y orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por ESSO S A.P.A. a través de bocas de expendio liquidadas entre las partes conforme lo establecido en la Cláusula IV, según lo detallado en el Anexo I del convenio.

b) Corresponde a ESSO S.A.P.A. la titularidad de los créditos y obligaciones resultantes de las restantes operaciones ejecutadas con terceros por cuenta propia durante el período que media entre el 2 de setiembre de 1974 y la fecha de restitución de las operaciones.

II. — Queda asimismo establecido que, como consecuencia de la liquidación de cuentas entre las partes que se ejecuta según lo dispuesto en la Cláusula IV y detallada en el Anexo I, y la limitación establecida en la Cláusula V, se conviene lo siguiente:

a) Queda cancelada toda deuda de ESSO S.A.P.A. con Yacimientos Petrolíferos Fiscales por petróleo crudo y otras materias primas recibidas hasta el 31 de diciembre de 1976 y, consecuentemente, Yacimientos Petrolíferos Fiscales queda liberado hasta la misma fecha de toda deuda por los conceptos involucrados en la liquidación a que se refiere la Cláusula IV y su Anexo I.

b) Las existencias de petróleo crudo y productos al 31 de diciembre de 1976 en refinerías y depósitos de ESSO S.A.P.A. o que ESSO S.A.P.A. tuviera depositados en instalaciones de terceros son de propiedad de ESSO S.A.P.A.

c) Yacimientos Petrolíferos Fiscales será responsable de la efectiva percepción por la Dirección General Impositiva de los montos que se hubieran devengado entre el 2 de setiembre de 1974 y el 31 de diciembre de 1976 por los siguientes gravámenes según se indica en cada caso:

1) Gravamen a los combustibles Decreto-ley 17.597|67 hasta los montos correspondientes a los datos suministrados por ESSO S.A.P.A. para la confección por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de las declaraciones juradas de este gravamen por el referido período.

2) Impuesto de emergencia a las naftas común y especial Decreto Ley 18.201|69 y sus modificaciones hasta los montos correspondientes a los datos suministrados por ESSO S.A.P.A. para la confección por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de las declaraciones juradas de este gravamen por el referido período.

3) Impuesto a los aceites lubricantes Decretos Leyes 11.452|62 y 1.223|1963, conforme a las constancias de los pagos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por cuenta y orden de ESSO S.A.P.A. por el referido período.

4) Impuesto a los aerocombustibles Decreto Ley 1.369|58, conforme a las constancias de los pagos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por cuenta y orden de ESSO S.A.P.A. por el referido período.

5) Fondo Chocón - Cerros Colorados Decreto Ley 17.574|68, conforme a las constancias de los pagos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por cuenta y orden de ESSO S.A. P.A. por el referido período.

6) Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas Decreto Ley 19.287|71, conforme a las constancias de los pagos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por cuenta y orden de ESSO S.A.P.A. por el referido período.

En consecuencia, ESSO S.A.P.A. queda liberada de toda responsabilidad acerca del pago de los citados gravámenes devengados en el período indicado, siendo a cargo del Estado Nacional la cancelación de las deudas que por los citados gravámenes pudieran corresponder. Con relación a los montos correspondientes a los gravámenes arriba citados que se devenguen a partir del 1º de enero de 1977, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula V-d), serán computados de acuerdo con lo que se dispone en el punto 3º del Anexo I de la Cláusula IV.

VII. — La limitación que a la percepción de su crédito establece ESSO S.A. P.A. en el inciso a-1) de la Cláusula V, ha sido fijada teniendo en consideración que, luego de aplicar a esa suma las deducciones resultantes del régimen impositivo vigente, arroja una suma neta disponible para la remesa al accionista de cinco mil setecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil pesos ($ 5.789.490.000) o sea diecinueve millones de dólares estadounidenses. Estado Nacional mediante renuncia al derecho a percibir por parte de ESSO S.A.P.A. sobre estos impuestos que se pagan por anticipado, los que no podrán ser imputados a otras operaciones distintas a las que se mencionan en el presente convenio. Si por el contrario, dichas obligaciones fiscales resultasen superiores, la diferencia estará a cargo de ESSO S.A. P.A., con la salvedad prevista en la primera parte de esta Cláusula. Entiéndese por obligaciones fiscales de ESSO S.A. P.A., a estos efectos, las mayores sumas que deberá abonar incrementalmente ESSO S.A.P.A., con respecto a cada uno de los gravámenes citados, por la inclusión como materia imponible, del pago originado en el presente convenio.

VIII. — Cumplido que sea este acuerdo, las partes se otorgan recíproca carta de pago y recibo, declarando no adeudarse ningún crédito o indemnización proveniente de la revocación o transferencia de las autorizaciones para la instalación de estaciones de servicios y bocas de expendio dispuesta por el Decreto 632|74 ni de los eventuales daños y perjuicios que pudieran haberse causado ni por el uso de bienes de ESSO S.A.P.A. o de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ni por los actos u omisiones en que pudiera haber incurrido cualquiera de las partes. En consecuencia, se otorgan mutua y recíproca carta de pago, declarando no tener nada que reclamarse por ningún concepto derivado directa o indirectamente de la situación planteada o de las operaciones cumplidas a partir del Decreto 632|74 y hasta la fecha de restitución de los bienes y operaciones, quedando claramente establecido que solo se adeudan y deberán efectuarse los actos, pagos y compensaciones expresamente establecidos en el presente convenio.

IX. — En atención a que por Decreto 632|74 se dispuso la transferencia directa a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de las autorizaciones que para la instalación de estaciones de servicio y bocas de expendio de combustibles y lubricantes era titular ESSO S.A.P.A. y que en virtud de lo establecido en este convenio, tales autorizaciones se restituyen directamente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a ESSO S.A.P.A., no resultan constituidos derechos algunos sobre las aludidas autorizaciones a favor de terceros.

X. — Una vez que el presente convenio sea aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, ambas partes dan por concluido el diferendo surgido con motivo de la sanción del Decreto 632|74 y Resoluciones conexas de la Secretaría de Estado de Energía y con el cumplimiento de lo convenido en el presente acto no queda reclamación alguna pendiente que formularse entre las partes sobre la materia de que se trata, quedando canceladas las cuentas entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y ESSO S.A.P.A. al 31 de diciembre de 1976. Asimismo, ambas partes se presentarán en los autos "ESSO S.A.P.A. c|Nación Argentina y otro s| Ordinario" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, desistiendo la actora de la acción y del derecho con la conformidad de las demandadas. Las partes convienen en solicitar que las costas sean declaradas en el orden causado, absorbiendo cada una de ellas todos los gastos de cualquier índole que hayan incurrido en el juicio y en las etapas administrativas previas.

XI. — En atención a que el cumplimiento del presente convenio habrá de poner fin al juicio ya individualizado sin que en éste se haya contestado la demanda ni se haya dictado sentencia respecto a los argumentos vertidos tanto en sede administrativa como judicial por las partes, éstas expresan que la suscripción de este convenio en modo alguno implica renuncia o aceptación de los criterios sustentados por la otra.

XII. — Si el presente convenio no fuera ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional dentro de los treinta (30) días hábiles de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá considerarlo sin efecto alguno, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de cinco (5) días hábiles. Mientras no se produzca la ratificación o resolución del presente convenio, las partes mantendrán las modalidades operativas de hecho provisorias en base a las cuales se desenvuelven actualmente las relaciones entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y ESSO S. A. P. A.

Se deja constancia que no firman por no encontrarse presentes los Sres. Miembros Dra. Alicia Misa de Bustos Fierro y Ministro Dr. Norberto Augé quienes serán oportunamente invitados a suscribir el presente o actuar de conformidad a lo previsto en el art. 6, in fine del Decreto 223|76.

En prueba de conformidad, se firman diez ejemplares distribuidos, uno para cada uno de los Sres. Miembros de la Comisión, uno para el Sr. Representante de la Procuración del Tesoro, uno para ser elevado al Ministerio de Economía de la Nación y dos copias al representante de ESSO S. A. P. A.

El Dr. Pedro Lelia acredita su personería y facultades con testimonio del acta de designación y copia certificada de los Estatutos Sociales que se agregan.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1977. — Habiendo sido invitada en el día de la fecha a suscribir el presente acuerdo, la representante del Ministerio de Trabajo, Dra. doña Alicia Misa de Bustos Fierro, manifiesta que suscribe y ratifica el mismo en lo que es materia laboral propia de la competencia específica del área que representa, de conformidad con instrucciones recibidas del señor Subsecretario de Coordinación y Planeamiento del Ministerio de Trabajo.

ANEXO I

Bases para la liquidación de cuentas por las operaciones ejecutadas entre las 0.00 horas del 2 de setiembre de 1974 y la fecha de restitución a ESSO S. A. P. A. de los bienes y operaciones.

La liquidación de las operaciones efectuadas entre el 2 de setiembre de 1974 y la fecha de restitución de los bienes y operaciones, se computarán sobre las siguientes bases:

1. Crédito mensual a Yacimientos Petrolíferos Fiscales por los volúmenes totales de petróleo crudo nacional entregados a ESSO S. A. P. A. a los precios vigentes en cada momento, establecidos por decretos del Poder Ejecutivo Nacional. Dichos créditos se computarán en base a la condición normal de sesenta (60) días después de la fecha de recepción por ESSO S. A. P. A.
2. Crédito mensual a Yacimientos Petrolíferos Fiscales por los volúmenes totales de petróleo crudo importado entregados a ESSO S. A. P. A. Los créditos se computarán sobre la base de treinta (30) días después de recepción por ESSO S. A. P. A. para aquellos casos en que la importación es pagadera al contado y, consecuentemente, el pago es contra presentación de facturas, o en su caso, sobre la base de los plazos pactados con el proveedor del extranjero.
3. Crédito mensual a Yacimientos Petrolíferos Fiscales por los pagos efectuados en cada mes por concepto de impuestos, fletes a terceros y otros y de los cuales hubiera sido responsable ESSO S. A. P. A. en función de las normas vigentes antes del 2 de setiembre de 1974.
4. Crédito mensual a ESSO S. A. P. A. por el monto bruto de las cobranzas percibidas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, correspondientes a las entregas de nafta especial, nafta común, kerosene y gas-oil a través de la red de comercialización de ESSO S. A. P. A.
5. Créditos mensuales a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y ESSO S. A. P. A. por intercambios de [illegible] realizados y por cualesquiera otras transacciones realizadas y pendientes de liquidación.

ANEXO II

	Pesos
Monto pagadero a ESSO S.A.P.A. en concepto de saldo neto de las operaciones realizadas con Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta el 31 de diciembre de 1976, conforme lo expresado en Cláusulas IV y V a-1)	13.965.300.769
Impuestos que inciden sobre la suma antes expresada	
1 - A las ganancias (Art. 63 Ley 20.628 y sus modificaciones y punto 11, Art. 1, Ley 21.481) (33 %)	4.608.549.254
Sub-total	9.356.751.515
2 - A los dividendos (Art. 1, punto 25, Ley 21.481) (17,5 %)	1.637.431.515
Sub-total	7.719.320.000
3 - A las remesas (Art. 15, Ley 21.382) (25 %)	1.929.330.000
Saldo neto a remesar	5.789.490.000 (*)

(*) Equivalente a u$s 19.000.000 convertidos según el tipo de cambio aplicable a la suscripción de bonos externos de la República Argentina Año 1976 para remesas de dividendos vigente al día 18 de enero de 1977 de $ 304,71 por cada dólar estadounidense, valor nominal.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 1977, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 223|76, se reúnen por una parte los Miembros de la Comisión Asesora Honoraria Nº 4, en representación respectivamente, el Dr. Carlos Luzzetti del Ministerio de Economía, la Dra. Alicia Misa de Bustos Fierro del Ministerio de Trabajo, el Ministro Plenipotenciario Norberto Augé del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Coronel (R) José P. Villa del Comando General del Ejército el Capitán de Navío Luis R. Collado del Comando General de la Armada, el Comodoro Federico Maurs del Comando General de la Fuerza Aérea, y por la otra el Dr. Pedro Lelia, en representación de la empresa ESSO S.A. Petrolera Argentina, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma. Asiste a la reunión el Dr. Fernando Botet como representante de la Procuración del Tesoro de la Nación. Las partes convienen con relación al acta celebrada en el día de la fecha en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 223|76, y con relación a lo previsto en la Cláusula III de la misma, lo siguiente: ESSO S.A.P.A. otorga al Estado Nacional carta de pago por las indemnizaciones que en virtud de lo previsto en la última parte de esta cláusula le pudieran corresponder por aquellos bienes que faltaren en las estaciones de servicio o los que hubieran sufrido perjuicios o desmejoras. Del mismo modo, el Estado Nacional otorga carta de pago a ESSO S.A. P.A. por el valor de las mejoras que se hubieran introducido en los bienes de ésta.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1977. Habiendo sido invitada en el día de la fecha a suscribir el presente acuerdo, la representante del Ministerio de Trabajo, Dra. doña Alicia Misa de Bustos Fierro, manifiesta que suscribe y ratifica el mismo en lo que es materia laboral propia de la competencia específica del área que representa, de conformidad con instrucciones recibidas del señor Subsecretario de Coordinación y Planeamiento del Ministerio de Trabajo.

Buenos Aires, 4 de abril de 1977. Habiendo sido invitado en el día de la fecha a suscribir el presente acuerdo, el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministro Plenipotenciario Norberto Augé, manifiesta que suscribe y ratifica el mismo en lo que es materia propia de la competencia específica del área que representa.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1977, se reúnen por una parte el Sr. Secretario de Estado de Hacienda, don Juan Ernesto Alemann y el Sr. Secretario de Estado de Energía, don Guillermo Oscar Zubarán, y por la otra, don Pedro Lelia, en su carácter de Presidente del Directorio y por la representación de ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina.

Se conviene lo siguiente con relación a la forma de implementación del acuerdo sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, contenido en el Acta suscripta el día 19 de enero de 1977 por la Comisión Asesora Honoraria Nº 4 (Decreto 223|76) y ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina:

Primera. — Forma de Pago: Los pagos previstos en la Cláusula V del Acta de fecha 19 de enero de 1977 a que se refiere este instrumento serán efectuados en la siguiente forma:

A) Pago establecido en la Cláusula V-f-1: Los importes resultantes de los impuestos detallados en el Anexo II y sus eventuales incrementos, los que conforme la Cláusula VII deben ser ingresados por ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina a la Dirección General Impositiva, serán acreditados directamente por el Estado Nacional a la Dirección General Impositiva y ésta emitirá a favor de ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina los recibos de pagos correspondientes.

B) Pago establecido en la Cláusula V-f-2: El importe establecido en esta Cláusula e inciso del Acta de fecha 19 de enero de 1977, será abonado mediante la entrega de Bonos Externos de la República Argentina por la suma de u$s. 19.000.000 (diecinueve millones de dólares estadounidenses), dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de ratificación del acuerdo por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Segunda. — El mismo día de la recepción del pago por ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina, según lo expresado en la Cláusula Primera, inc. B) de este documento, el Banco Central de la República Argentina autorizará, a solicitud de la Empresa, la remesa de los Bonos Externos a que se alude en la Cláusula anterior en concepto de dividendo provisorio (Artículos 68 y 224 de la Ley 19.550), por un monto de u$s. 19.000.000 (diecinueve millones de dólares estadounidenses). De conformidad con el procedimiento establecido en las Cláusulas V y VII del Acta de fecha 19 de enero de 1977, el dividendo provisorio equivaldrá a la suma de $ 5.789.490.000 (pesos cinco mil setecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil), referida en la Cláusula V-f-2. A este efecto, ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina realizará ante el Banco Central de la República Argentina las tramitaciones necesarias, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Ley 21.382, el Decreto 285|77 y disposiciones complementarias.

Tercera. — Se acuerda que en tanto el pago efectuado conforme lo previsto en la Cláusula anterior sea realizado en el curso del mes de abril de 1977, no se aplicará sobre la suma allí indicada la actualización prevista en el Art. V-a-2 del convenio incluido en el Acta celebrada por la Comisión Asesora Honoraria Nº 4 (Decreto 223|76) con fecha 19 de enero de 1977. Si el pago se efectuara con posterioridad al 30 de abril de 1977, no tendrá lugar la excepción antes mencionada y la deuda será actualizada conforme a lo previsto en el Art. V-a-2 citado, tomando en consideración la totalidad del plazo transcurrido.

Cuarta. — En virtud a las consideraciones establecidas en las Cláusulas IV, V y VII del Acta de fecha 19 de enero de 1977 a que se refiere el presente, se declara que los instrumentos suscriptos o que se suscriban para implementar el acuerdo a que se refiere el Decreto 223|76, no se encuentran gravados por el impuesto de sellos, en atención a que, habiéndose garantizado el pago de sumas netas, los impuestos que correspondería tributar deberían ser absorbidos por el Estado Nacional.

Quinta. — Se deja asimismo establecido que el impuesto especial a los beneficios adicionales fijado en el Art. 15 de la Ley 21.382, aplicable a los dividendos a que de lugar el convenio suscripto, se calculará a su tasa máxima del 25 % y por lo tanto todo saldo a favor de ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina que surja de aplicar la escala de tributos establecida por el Art. 15 de la Ley 21.382 y los Arts. 62 y 63 del Decreto 285|77, se computará como pago a cuenta de dividendos que abone en el futuro ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina.

Sexta. — ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina está obligada, incluso respecto de las estaciones de servicio de propiedad de terceros, a ejecutar la reasunción de las actividades de comercialización en las mismas condiciones que regían con anterioridad al Decreto 632|74, de modo tal de asegurar la continuidad del abastecimiento de combustibles y lubricantes, así como la prestación de los servicios definidos por la Resolución SEE 125|71. La restitución de operaciones no importará modificación de los derechos de los terceros titulares del dominio de los inmuebles o propietarios de instalaciones. ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina está obligada asimismo a ejecutar los actos necesarios a fin de:

A) En el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha de restitución de las operaciones, reparar o reemplazar las instalaciones y aparatos de medición ubicados en todas las estaciones de servicio que integran su red, de modo tal que cumplan los requisitos reglamentarios relativos a su funcionamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de lo que antecede.

B) A partir del plazo de dieciocho (18) meses, identificar las estaciones de servicio propias o de terceros de su red de comercialización, de conformidad con lo requerido por las nor-

mas de la Autoridad de Aplicación. En tanto este plazo se encuentre corriendo, no podrán cambiarse los colores que actualmente distinguen las estaciones de servicio. La precedente limitación no obsta al cumplimiento de las normas sobre identificación de mercaderías que deberá efectuarse conforme al requerimiento de los reglamentos aplicables.

En atención a que a la fecha de firma de este instrumento no se produjo transferencia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de ningún bien físico de los que integran las instalaciones de la red de comercialización de que era titular ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina al día 27 de agosto de 1974, Yacimientos Petrolíferos Fiscales queda liberada de todo reclamo respecto de tales bienes, conforme lo previsto en la Cláusula III del Acta de fecha 19 de enero de 1977 y su ampliación complementaria de la misma fecha. Por lo mismo, ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina no podrá invocar como causa justificativa de incumplimiento de las obligaciones previstas en los puntos A) y B) de esta Cláusula, el estado de deterioro que pudieran presentar las instalaciones a la fecha de restitución de las operaciones ni los actos u omisiones en que hayan incurrido o pudieran incurrir los operadores.

Séptima. — ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina acordará con Yacimientos Petrolíferos Fiscales la ampliación del plazo previsto en la Cláusula III del Acta de fecha 19 de enero de 1977 hasta un máximo de sesenta (60) días en la medida que sea necesario para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales cumpla adecuadamente las tareas previstas en dicha Cláusula.

El presente documento se suscribe a efectos de regular la implementación conforme lo que antecede de lo convenido en el Acta celebrada con fecha 19 de enero de 1977 por la Comisión Asesora Honoraria Nº 4 (Decreto 223|76) y ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina. En consecuencia, se considera a todos los efectos que forma parte de dicho instrumento y como tal se somete en las condiciones previstas en el Acta referida a la aprobación y ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional, no significando modificación ni disminución a los derechos de las partes.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1977, se reúnen por una parte el señor Subsecretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación, Comodoro D. José Miret, y por la otra, el señor D. Pedro Lella, en su carácter de Presidente del Directorio y por la representación de ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina, para dejar constancia que la presente foja foliada bajo el Nº 33 (treinta y tres) forma parte del convenio de complementación, a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, contenido en el Acta suscripta el día 19 de enero de 1977 por la Comisión Asesora Honoraria Nº 4 (Decreto 223|76) y ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina.

De común acuerdo se establece que en la Cláusula Tercera de este convenio de complementación donde dice "mes de abril de 1977", debe decir "mes de mayo de 1977".

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

COMBUSTIBLES

Exclúyese a una firma de los alcances del Decreto Nº 632|74.

DECRETO
Nº 1.536
Bs. As., 26|5|1977

VISTO el Decreto Nº 223 del 27 de abril de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora Honoraria Nº 5, creada para asesorar al Poder Ejecutivo Nacional sobre la solución de los diferendos existentes en el área Energía y Combustibles, ha recomendado una solución satisfactoria para la conclusión del mantenido por Shell C.A.P.S.A. con Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el Estado Nacional.

Que la propuesta concreta elevada por dicha Comisión, está supeditada a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Que los organismos técnicos competentes del Ministerio de Economía consideran que la solución propuesta y aceptada por las partes resulta conveniente y encuadra dentro del espíritu que inspira el dictado del Decreto Nº 223|76.

Que a fin de dar cumplimiento al compromiso que se asume mediante la ratificación, se hace necesario excluir a Shell C.A.P.S.A. de los alcances del Decreto Nº 632|74 y de las Resoluciones dictadas en su consecuencia por la Secretaría de Estado de Energía.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase lo propuesto por la Comisión Asesora Honoraria número 5 (Decreto Nº 223|76) en actos cuyos originales se incorporan y forman parte del presente como Anexos I y II, relativos a los convenios concertados el 28 de enero de 1977 mediante los que el Estado Nacional y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por una parte, y Shell C.A.P.S.A. por la otra, ponen fin a todos los diferendos existentes a partir del 27 de agosto de 1974 con motivo del Decreto Nº 632|74, resoluciones dictadas en su consecuencia por la Secretaría de Estado de Energía y actos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y de la empresa Shell C.A.P.S.A., con la aclaración que no se aprueban ni ratifican las cláusulas sexta y séptima del acta de fecha 28 de enero de 1977 (Anexo I), en cuanto al saldo allí consignado a favor de Shell C.A.P.S.A., ni tampoco el apartado a-1) de la cláusula octava de dicha acta, en cuanto se invoca la limitación de una responsabilidad económica para el Estado Nacional, ratificándose, no obstante, el importe a percibir por Shell C.A.P.S.A., convenido en el mismo apartado de dicha cláusula octava.

Art. 2º — Apruébase y ratifícase asimismo, el documento suscripto con fecha 4 de abril de 1977 por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Energía sobre implementación de lo convenido en el Acta celebrada el 28 de enero de 1977 por la Comisión Asesora Honoraria Nº 5 (Decreto Nº 223|1977) y Shell C. A. P. S. A., el que en su original y como Anexo III forma parte del presente decreto.

Art. 3º — A los efectos previstos por la Cláusula XII del Acta agregada como Anexo I del presente, la Procuración del Tesoro de la Nación, por la representación del Estado Nacional y de Yacimientos Petrolíferos Fiscales prestará conformidad al desistimiento de la acción y del derecho en las condiciones previstas en dicha cláusula.

Art. 4º — El Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina adoptarán los recaudos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los convenios agregados como Anexos I, II y II del presente, así como para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales esté en condiciones de reintegrar al Tesoro Nacional los fondos que éste adelante a esos efectos.

Art. 5º — Exclúyese a partir de la hora cero (0) del día 26 de mayo de 1977 a Shell C.A.P.S.A. de los alcances del Decreto Nº 632|74 y resoluciones dictadas en su consecuencia por la Secretaría de Estado de Energía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de enero de 1977, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 223|76, se reúnen, por una parte, los Miembros de la Comisión Asesora Honoraria Nº 5, en representación respectivamente, el Dr. Alejandro Lastra, del Ministerio de Economía; el Coronel (R. E.) Dn. José P. Villa, del Comando en Jefe del Ejército; el Capitán de Navío Dn. Luis Ramón Rosa Collado, del Comando en Jefe de la Armada; el Comodoro Dn. Federico Maurs, del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea; y por la otra, el Sr. Lucio Mazzei Oquendo, en representación de la empresa Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A., en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, quien acredita su personería y facultades con testimonio del Acta de designación y copia certificada de los Estatutos Sociales que se agregan. Asiste a la reunión el Dr. Fernando Botet, como representante de la Procuración del Tesoro de la Nación. Los miembros de la Comisión Asesora Honoraria Nº 5, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º y 3º del mencionado Decreto Nº 223|76, una vez analizados los antecedentes relacionados con el diferendo surgido entre las partes con motivo del Decreto número 632|74 y Resoluciones conexas de la Secretaría de Estado de Energía, resuelven proponer como solución a dicho diferendo, el siguiente convenio suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional:

Cláusula Primera: El presente convenio tiene por objeto poner término a todas las divergencias surgidas entre el Estado Nacional (en adelante el Estado Nacional) y Yacimientos Petrolíferos Fiscales (en adelante Y. P. F.) por una parte y Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A. (en adelante Shell C. A. P. S. A.) por la otra, a partir del 27 de agosto de 1974, con motivo del Decreto Nº 632|74, Resoluciones conexas de la Secretaría de Estado de Energía y actos de Y.P.F. y de la empresa Shell C.A.P.S.A. A tal fin, y con efectividad a la fecha de ratificación del presente convenio por el Poder Ejecutivo Nacional, el Estado Nacional a Y.P.F. adoptarán las medidas necesarias para reponer a Shell C.A.P.S.A. en la totalidad de las habilitaciones, autorizaciones y derechos que para la instalación y operación de estaciones de servicio y bocas de expendio de combustibles era titular Shell C.A.P.S.A. al día 27 de agosto de 1974 y que, en virtud del Decreto Nº 632|74, fueran directamente transferidas a Y.P.F. Dicha reposición implicará la restitución a Shell C.A.P.S.A. de la totalidad de las habilitaciones, autorizaciones, bienes, incluyendo existencias al 2 de setiembre de 1974, y derechos efectuados por las normas y actos mencionados, en las condiciones jurídicas y vigentes con anterioridad a la sanción del Decreto Nº 632|74 y Resoluciones conexas de la Secretaría de Estado de Energía.

Cláusula Segunda: En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula primera, las partes se comprometen a adoptar las medidas y ejecutar los actos necesarios, a efectos de implementar la restitución en condiciones tales que asegure la continuidad del servicio de abastecimiento de combustibles y lubricantes.

Shell C.A.P.S.A. se obliga a retomar la titularidad de las bocas de expendio de su red de comercialización en las condiciones de explotación que tenía en vigencia con anterioridad al Decreto número 632|74 y en el plazo previsto en la cláusula quinta.

Shell C.A.P.S.A. se compromete a que los procedimientos que adoptará para ejecutar la reasunción de las operaciones de la red de comercialización no impliquen disminuir numéricamente las fuentes de trabajo.

Cláusula Tercera: A la fecha de la ratificación del presente convenio por el Poder Ejecutivo Nacional, Y.P.F. y Shell C.A.P.S.A. deberán restablecer la situación existente con anterioridad a la firma de las actas y acuerdos suscriptos entre ambas empresas en cumplimiento provisional del Decreto Nº 632|74 y Resoluciones conexas de la Secretaría de Estado de Energía y con relación a los bienes y servicios a que dichas actas y acuerdos se refieren.

Se excluyen las transferencias de personal realizadas, las que quedarán subsistentes a todos sus efectos.

Cláusula Cuarta: I — Sin desmedro de las exigencias establecidas en la Resolución S.E.E. Nº 125|71, el Estado Nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado de Energía, se compromete a prestar conformidad a Shell C.A.P.S.A. para la transferencia posterior de todas o algunas de las titularidades de bocas de expendio a favor de otras empresas o personas, si así Shell C.A.P.S.A. lo solicitara, y siempre que los nuevos titulares reúnan los requisitos exigidos por dicha Secretaría de Estado.

II — En atención a que por Decreto Nº 632|74 se dispuso la transferencia directa a favor de Y.P.F. de las autorizaciones que para la instalación de estaciones de servicio y bocas de expendio de combustibles y lubricantes era titular Shell C.A.P.S.A. y que en virtud de lo establecido en este acuerdo tales autorizaciones se restituyen directamente de Y. P. F. a Shell C. A. P. S. A., no resultan constituidos derechos algunos sobre las aludidas autorizaciones a favor de terceros.

Cláusula Quinta: La devolución de los bienes de propiedad de Shell C.A.P.S. A. a que se refiere la cláusula primera, y los que se hubieren transferido a Y. P.F. por actas y acuerdos entre ambas empresas, será efectuada dentro del plazo de 15 días corridos desde la fecha de la ratificación del presente por el Poder Ejecutivo Nacional. Dentro de ese mismo plazo, Y.P.F. procederá a retirar los logotipos y emblemas de su identificación existentes en las bocas de expendio y estaciones de servicio y en los bienes que se reintegren, dejando en blanco aquellas inscripciones que no puedan retirarse.

El Estado Nacional se compromete a indemnizar el valor de aquellos bienes que faltaren en las estaciones de servicio y bocas de expendio que se devuelvan, el que será fijado conforme al valor de libros que ellos tengan actualizado de acuerdo con la ley de revalúo hasta la fecha de restitución de los bienes. Para el caso que existan bienes que hayan sufrido perjuicio o desmejoras, se indemnizarán éstos tomando el porcentaje del perjuicio producido en relación al valor total del bien, fijado en la forma descripta precedentemente. Asimismo, Shell C.A.P.S.A. indemnizará por el mismo sistema las mejoras que se hubieren introducido que correspondieran a la naturaleza de las operaciones y cumplieran los recaudos establecidos por el art. 2.309 del Código Civil.

Cláusula Sexta: Del conjunto de operaciones y servicios brindados por Shell C. A. P. S. A. para Y.P.F. desde la fecha de vigencia del Decreto Nº 632/74 hasta el día 31 de diciembre de 1976, inclusive, emerge un reclamo, según Shell C. A. P. S. A., en concepto de utilidad, pago de servicios, provisiones, y otros conceptos de pesos treinta y tres mil ochocientos diecisiete millones (pesos 33.817.000.000.—) y como cancelación total de cualquier deuda pendiente entre Y.P.F. y Shell C. A. P. S. A. excepto lo previsto en la Cláusula Quinta.

Cláusula Séptima: Las operaciones y servicios prestados por Shell C. A. P. S. A. a Y.P.F. desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto Nº 632|74 hasta el 31 de diciembre de 1976, inclusive, al sólo y único efecto de determinar un monto que permita concluir el diferendo originado por la aplicación de dicha norma, serán consideradas como realizadas bajo el régimen legal y operativo vigente al 27 de agosto de 1974, tomándose en consideración los precios vigentes en cada momento de petróleo crudo y de ventas a expendedores y términos de pagos para petróleo crudo, productos e impuestos, efectuándose las acreditaciones según se detalla en el Anexo I de este convenio.

Los débitos y créditos resultantes serán actualizados desde el mes anterior al vencimiento de la obligación de pago de cada transacción hasta el mes anterior al pago, en base al índice de precios mayoristas no agropecuarios publicado por el Indec.

Según el procedimiento precedente, y después de deducir, previamente actualizadas, las entregas efectuadas por Y.P.F. en concepto de pago de existencias surge a favor de Shell C. A. P. S. A. un saldo del orden de pesos treinta mil seiscientos quince millones ($ 30.615.000.000.-) el cual cancela toda deuda pendiente entre ambas empresas hasta el 31 de diciembre de 1976 por los conceptos mencionados en esta cláusula.

Cláusula Octava: a-1) A los efectos de limitar la responsabilidad económica que para el Estado Nacional se deriva del presente convenio, Shell C. A. P. S. A. acepta que, sujeto a las condiciones y especificaciones estipuladas en este acuerdo, el importe que le corresponderá percibir por todo concepto hasta el 31 de diciembre de 1976, con excepción de lo previsto en la Cláusula Quinta, se reduzca a la suma de pesos catorce mil trescientos ochenta y cuatro millones trescientos nueve mil doscientos cuarenta y dos (pesos 14.384.309.242.—);

a-2) Esta suma será actualizada entre el mes de diciembre de 1976 y el mes anterior al del efectivo pago, con base en el índice de precios mayoristas no agropecuarios publicado por el Indec;

b) El importe del crédito de pesos catorce mil trescientos ochenta y cuatro millones trescientos nueve mil doscientos cuarenta y dos ($ 14.384.309.242.—) establecido como el saldo neto de las operaciones realizadas al día 31 de diciembre de 1976 indicado en a-1) será abonado dentro del plazo de quince (15) días corridos desde la fecha de ratificación del presente convenio por el Poder Ejecutivo Nacional;

c) El importe de la actualización que se establece en el inciso a-2) será liquidado y pagado dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha en que se efectúe el pago previsto en el inciso b) de esta Cláusula. — La falta de pago en el plazo indicado implicará la actualización de la suma adecuada entre el vencimiento y la fecha del efectivo pago;

d) Por los servicios que Shell C. A. P. S. A. continúe prestando a Y.P.F. desde el 1º de enero de 1977 hasta el momento de la ratificación del presente convenio por el Poder Ejecutivo Nacional, esta última empresa abonará a Shell C. A. P. S. A. una tarifa establecida sobre la base de las fórmulas de refinación, despacho, comercialización, elaboración de lubricantes y servicios de computación, acordadas entre ambas empresas por actas no ratificadas por el Poder Ejecutivo Nacional, más una utilidad razonable cuando ésta no esté incluida en dichas fórmulas, a ser determinada por la Secretaría de Estado de Energía dentro de los 60 días de haberse concluido la prestación de dichos servicios.

El pago de la cifra correspondiente a utilidad se efectuará dentro de los quince días de determinada. — Los importes correspondientes a reembolsos de costos serán abonados por Y.P.F. a Shell C. A. P. S. A. dentro de los diez días siguientes a la presentación de la correspondiente factura. La falta de pago en el plazo indicado implicará la actualización de la suma adecuada entre el vencimiento y la fecha del efectivo pago según el procedimiento indicado en a-2);

e) El importe de los bienes que corresponda compensar según lo previsto en la Cláusula Quinta, será abonado dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo que para la restitución de los mismos se prevé en la Cláusula Quinta, aplicando la metodología prevista en la segunda parte de esa Cláusula, indexándose los importes resultantes en base al índice de precios mayoristas no agropecuarios entre el mes anterior al de la restitución de los bienes y operaciones y el mes anterior al de pago;

f) Los pagos serán efectuados de la siguiente forma:

f-1) La suma de pesos ocho mil cuatrocientos veintiún millones ciento catorce mil cuarenta y dos ($ 8.421.114.042.—) en efectivo o cheques a la orden de Shell C. A. P. S. A. en condiciones que permitan su endoso e ingreso a la Dirección General Impositiva por cada uno de los gravámenes consignados en el Anexo II.

f-2) La suma de pesos cinco mil novecientos sesenta y tres millones ciento noventa y cinco mil doscientos (pesos 5.963.195.200.—) en efectivo o mediante la entrega de Bonos Externos de la República Argentina, según el tipo de cambio del Banco Central de la República Argentina aplicable a la suscripción de dichos Bono Externos del día anterior a la fecha del pago.

Cláusula Novena: I — Como consecuencia de lo dispuesto en este convenio las partes dejan establecido que corresponde a Y.P.F. la titularidad de los créditos y obligaciones resultantes de las operaciones de comercialización con terceros que Shell C. A. P. S. A. realizara por cuenta y orden de Y.P.F. entre el 2 de setiembre de 1974 y el 31 de diciembre de 1976. Por extensión, este criterio será también aplicable hasta el momento en que el Poder Ejecutivo Nacional ratifique el presente convenio y que Shell C. A. P. S. A. comience a operar por cuenta propia.

II-a) Los volúmenes y cantidades de petróleos crudos, crudos en proceso y productos terminados, a granel y envasados, existentes en la Refinería, instalaciones, plantas, depósitos y en tránsito de Shell C.A.P.S.A. al 2 de setiembre de 1974, al sólo y único efecto de finiquitar el diferendo originado por el Decreto número 632|74 y resoluciones complementarias, se reconocen de pleno derecho de propiedad de Shell C.A.P.S.A. al momento de la ratificación del presente convenio por el Poder Ejecutivo Nacional. Las variaciones que se registren entre las existencias a dicha fecha y las que surjan del inventario que se practique al momento en que el Poder Ejecutivo Nacional ratifique el presente convenio, se compensarán volumétricamente entre Y. P. F. y Shell C.A.P.S.A. con los mismos tipos de productos y materias primas. Cuando dicha compensación volumétrica entre tipos similares de productos y materias primas no sea posible, de común acuerdo entre Y.P.F. y Shell C.A.P.S.A. la efectuarán con otros productos y materias primas tomando como referencia, previa deducción de los impuestos indirectos que los graven, los valores de venta al público vigentes al momento de la compensación.

La compensación a que se refiere esta cláusula se hará en la medida de lo posible en los mismos lugares en que los productos se encontraban al 2 de setiembre de 1974 y|o en los centros de distribución y|o comercialización más próximos a aquéllos.

b) Queda asimismo cancelada por este convenio toda deuda entre Y.P.F. y Shell C.A.P.S.A. por operaciones, servicios y suministros de petróleos crudos y otras materias primas hasta el 31 de diciembre de 1976.

c) Y.P.F. será responsable de la efectiva percepción por la Dirección General Impositiva de los montos que en concepto de impuestos se hubieren devengado y fueren aplicables a la totalidad de las operaciones y servicios prestados por Shell C.A.P.S.A. realizados por cuenta y orden de Y.P.F. entre el 2 de setiembre de 1974 y el 31 de diciembre de 1976, ambos inclusive, por los siguientes conceptos: gravamen a los combustibles Ley Nº 17.597; Impuesto de emergencia a las naftas común y especial Ley Nº 18.201 y sus modificaciones; impuesto a los aceites lubricantes Decretos Leyes Nº 11.452 y Nº 1.223|63; impuesto a los aerocombustibles Decreto Ley Nº 1.369|58; Fondo Chocón Cerros Colorados Ley número 17.574; Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas Ley Nº 19.287, e Impuesto al Valor Agregado (Ley Nº 20.631).

En consecuencia Shell C.A.P.S.A. queda liberada de toda responsabilidad como contribuyente de hecho o de derecho por el pago y percepción por la Dirección General Impositiva de los citados gravámenes devengados durante el indicado período.

Lo previsto en este inciso, será también aplicable hasta el momento en que el Poder Ejecutivo Nacional ratifique el presente convenio y que Shell C.A.P.S.A. comience efectivamente a operar y comercializar por cuenta propia.

Cláusula Décima: La limitación que a la percepción de su crédito establece Shell C.A.P.S.A. en el inciso a-1) de la Cláusula Octava, ha sido teniendo en consideración que, luego de aplicar a esa suma las deducciones resultantes del régimen impositivo vigente, arroja una suma neta disponible para la remesa al accionista de pesos cinco mil novecientos sesenta y tres millones ciento noventa y cinco mil doscientos ($ 5.963.195.200.—) o sea diecinueve millones setecientos treinta mil dólares estadounidenses (u$s. 19.730.000.—), tomando en consideración el tipo de cambio aplicable a la suscripción de Bonos Externos de la República Argentina para remesas de dividendos vigente al día 27 enero de 1977 que es de pesos trescientos dos con veinticuatro centavos ($ 302,24) por cada dólar estadounidense valor nominal, según se detalla en el Anexo II. En consecuencia si se crearan nuevos gravámenes o se modificaran las tasas de los existentes o se modificara el tipo de cambio aplicable para la remesa de dividendos, el Estado Nacional compensará a Shell C.A.P.S.A. en la suma necesaria, a fin de obtener el mismo importe neto en dólares estadounidenses indicado más arriba.

Concordantemente con lo expuesto en el párrafo precedente, Shell C.A.P.S.A. manifiesta que anticipara el ingreso de los impuesto que inciden sobre la suma establecida en la Cláusula Octava, a-1) y que son los que se detallan en el Anexo II.

Tales montos serán ingresados dentro de las 48 horas de percibido el importe a que alude la Cláusula Octava a-1) en concepto de impuestos anticipados a cuenta de los importes finales que en definitiva resulten por cada uno de los gravámenes indicados en el Anexo II por los períodos fiscales que correspondan. Si las obligaciones fiscales de Shell C.A.P. S.A. por el pago originado por el presente convenio con relación a los gravámenes individualizados en el Anexo II, fueran inferiores a las sumas allí consignadas, se acreditará la diferencia al Estado Nacional mediante renuncia del derecho a repetir por parte de Shell C.A. P. S. A. sobre estos importes que se pagan por anticipado, los que no podrán ser imputados a otras operaciones distintas a las que se mencionan en el presente convenio. Si por el contrario, dichas obligaciones resultasen superiores la diferencia estará a cargo de Shell C.A.P.S.A.

Cláusula Decimoprimera: Cumplido que sea este acuerdo, las partes se otorgarán recíproca carta de pago y recibo, declarando no adeudarse ningún crédito o indemnización proveniente de la revocación o transferencia de las autorizaciones para la instalación de estaciones de servicio y bocas de expendio dispuesta por el Decreto Nº 632|74 ni de los eventuales daños y perjuicios que pudieran haberse causado ni por el uso de bienes de Shell C.A.P.S.A. o de Y.P.F. ni por los actos u omisiones en que pudiera haber incurrido cualquiera de las partes. En consecuencia declaran no tener nada más que reclamarse por ningún concepto derivado directa o indirectamente de la situación planteada o de las operaciones cumplidas a partir del Decreto Nº 632|74 y hasta la fecha de restitución de los bienes y operaciones, quedando claramente establecido que sólo se adeudan y deberán efectuarse los actos, pagos y compensaciones expresamente establecidos en el presente acuerdo.

Cláusula Decimosegunda: Una vez que el presente convenio sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, ambas partes dan por concluido el diferendo surgido con motivo de la sanción del Decreto Nº 632|74 y Resoluciones conexas de la Secretaría de Estado de Energía y con el cumplimiento de lo convenido en el presente acto no queda reclamación alguna pendiente que formularse entre las partes sobre la materia de que se trata, quedando canceladas las cuentas entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Shell C.A.P.S.A. al 31 de diciembre de 1976. Asimismo, ambas partes se presentarán en los autos "Shell C.A.P.S.A. c|Nación Argentina y otro s|Ordinario" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, desistiendo la actora de la acción y del derecho con la conformidad de las demandadas. Las partes convienen en solicitar que las costas sean declaradas en el orden causado, absorbiendo cada una los respectivos gastos de cualquier índole en que hayan incurrido en el juicio y en las etapas administrativas previas.

Cláusula Decimotercera: En atención a que el cumplimiento del presente convenio habrá de poner fin al juicio ya individualizado sin que en éste se haya contestado la demanda ni se haya dictado sentencia respecto de los argumentos vertidos tanto en sede administrativa como judicial por las partes, éstas expresan que la suscripción de este convenio en modo alguno implica renuncia o aceptación de los criterios sustentados por la otra.

Cláusula Decimocuarta: Si el presente convenio no fuera ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional dentro de los treinta (30) días hábiles de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá considerarlo sin efecto alguno, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de cinco (5) días hábiles. Mientras no se produzca la ratificación o resolución del presente convenio, las partes mantendrán las modalidades operativas de hecho provisorias en base a las cuales se desenvuelven actualmente las relaciones entre Y.P.F. y Shell C. A. P. S.A.

Se deja constancia que no suscriben el presente la doctora Marta Susana Montero de Caffini, representante del Ministerio de Trabajo por encontrarse ausente, ni el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por no haber sido designado. Oportunamente serán invitados a emitir su opinión a fin de elevarlas al Ministerio de Economía.

En prueba de conformidad se firman diez (10) ejemplares de igual tenor y efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1977. Habiendo sido invitada en el día de la fecha a suscribir el presente acuerdo, la representante del Ministerio de Trabajo, Dra. Marta Montero de Caffini, manifiesta que suscribe y ratifica el mismo en lo que es materia laboral propia de la competencia específica del área que representa, de conformidad con instrucciones recibidas del señor Subsecretario de Coordinación y Planeamiento del Ministerio de Trabajo.

ANEXO I

Bases para la Liquidación de Cuentas por las Operaciones Ejecutadas entre las 0 horas del 2 de setiembre de 1974 y las 24 horas del día 31 de diciembre de 1976.

La liquidación de las operaciones efectuadas entre el 2 de setiembre de 1974 y el 31 de diciembre de 1976, inclusive, se computarán sobre las siguientes bases:

1 — Crédito mensual a Y.P.F. por los volúmenes totales de petróleo crudo nacional entregados a Shell C. A.P.S.A. a los precios vigentes en cada momento, establecidos por decretos del Poder Ejecutivo Nacional. Dichos créditos se computarán en base a la condición normal de 60 días después de la fecha de recepción por Shell C.A. P.S.A.

2 — Crédito mensual a Y.P.F. por los volúmenes totales de petróleo crudo importado entregados a Shell C.A.P.S.A. Los créditos se computarán sobre la base de 30 días después de recepción por Shell C. A.P.S.A. para aquellos casos en que la importación es pagadera al contado, y, consecuentemente, el el pago es contra presentación de facturas, o en su caso, sobre la base de los plazos pactados con el el proveedor del extranjero.

3 — Crédito mensual a Y.P.F. por los pagos efectuados en cada mes por concepto de impuestos, fletes a terceros y otros y de los cuales hubiera sido responsable Shell C.A. P.S.A. en función de las normas vigentes antes del 2 de setiembre de 1974.

4 — Crédito mensual a Y.P.F. por reembolso de pagos efectuados a Shell C.A.P.S.A. en concepto de reintegro de costos por servicios de procesamiento, distribución y comercialización, fletes marítimos y fluviales, servicios de computación y de elaboración de lubricantes.

5 — Crédito mensual a Shell C.A.P. S.A. por el monto bruto de las ventas de la totalidad de los productos obtenidos de los crudos procesados en la Refinería de Dock Sud y lubricantes formulados en Planta Sola.

6 — Créditos mensuales a Y.P.F. y Shell C.A.P.S.A. por intercambios de productos realizados y por cualesquiera otras transacciones realizadas y pendientes de liquidación.

ANEXO II

	$
Monto pagadero a Shell C.A.P.S.A. en concepto de saldo neto de las operaciones realizadas con Y.P.F. hasta el 31 de diciembre de 1976, conforme lo expresado en cláusulas séptima y octava, a-1)	14.384.309.242.—
Impuesto que inciden sobre la suma antes expresada:	
1. A las ganancias (Art. 63, Ley número 20.628 y sus modificaciones y punto 11, Art. 1º, Ley Nº 21.481) (33 %)	4.746.822.050.—
Subtotal	9.637.487.192.—
2. A los dividendos (Art. 10, punto 25, Ley Nº 21.481) (17,5 %)	1.686.560.259.—
Subtotal	7.950.926.933.—
3. A las remesas (Art. Nº 15, Ley número 21.382) (25 %)	1.987.731.733.—
Saldo neto A remesar ...	5.963.195.200.—

(*) Equivalente a u$s. 19.730.000 — convertidos según el tipo de cambio aplicable a la suscripción de bonos externos de la República Argentina para remesas de dividendos vigentes al día 27 de enero de 1977, de pesos 302,24 por cada dólar estadounidense, valor nominal.

En la Ciudad de Buenos Aires, a 26 días del mes de enero de 1977, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 223|76 se reúnen, por una parte, los miembros de la Comisión Asesora Honoraria Nº 5, en representación, respectivamente, el Dr. Alejandro Lastra, del Ministerio de Economía; el Coronel (R.E.) don José P. Villa, del Comando en Jefe del Ejército; el Capitán de Navío, don Luis Ramón Rosa Collado, del Comando en Jefe de la Armada; el Comodoro, don Federico Maurs, del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, y por la otra, el Sr. Lucio Mazzei Oquendo, en representación de la empresa Shell, Compañía Argentina de Petróleo S.A., en su carácter de Presidente del Directorio de la misma. Asiste a la reunión el Dr. Fernando Botet, como representante de la Procuración del Tesoro de la Nación. Los miembros de la Comisión Asesora Honoraria Nº 5, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1 y 3 del mencionado Decreto Nº 223|76, adicionalmente al convenio suscripto en la fecha entre las mismas partes relacionado con el diferendo surgido con motivo del Decreto Nº 632|74 y Resoluciones conexas de la Secretaría de Estado de Energía, convienen, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, que como complemento de lo previsto en la Cláusula Quinta del mencionado convenio, las partes renuncian expresamente a ejercer el derecho que allí se les acuerda de efectuar cualesquiera reclamos mutuos originados por la falta, disminución o incremento de valor de los bienes indicados en dicha cláusula. Para el supuesto que la falta de un bien se originara por el hecho de un tercero que hiciera nacer un derecho a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Shell C.A.P.S.A., sin perjuicio del ejercicio de las acciones que como propietaria de dicho bien le correspondan, queda subrogada, en virtud de este convenio, en todos los derechos que al respecto pudiera invocar Yacimientos Petrolíferos Fiscales frente a tal tercero.

Las partes dejan constancia que lo previsto en este acuerdo complementario no enerva, ni en manera alguna deja sin efecto la obligación del Estado Nacional y Yacimientos Petrolíferos Fiscales de restituir los bienes indicados en la cláusula Quinta del convenio arriba mencionado, en el estado en que se encuentran.

Se deja constancia que no suscriben el presente la doctora Marta Susana Montero de Caffini, representante del Ministerio de Trabajo, por encontrarse ausente, ni el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por no haber sido designado. Oportunamente serán invitados a emitir su opinión a fin de elevarlas al Ministerio de Economía. En prueba de conformidad se firman diez (10) ejemplares de igual tenor y efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1977. Habiendo sido invitada en el día de la fecha a suscribir el presente acuerdo, la representante del Ministerio de Trabajo, Dra. doña Marta Montero de Caffini, manifiesta que suscribe y ratifica el mismo en lo que es materia laboral propia de la competencia específica del área que representa, de conformidad con instrucciones recibidas del señor Subsecretario de Coordinación y Planeamiento del Ministerio de Trabajo.

Anexo II

COMISION ASESORA HONORARIA Nº 5

Decreto Nº 223|76

INFORME FINAL

I. Introducción

Esta Comisión se ha constituido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 223|76, a fin de que, como se expresa en el Art. 1º del mismo, "estudiados los antecedentes de cada caso, propongan solución a los diferendos existentes o que pudieran surgir entre el Estado Nacional y empresas privadas, nacionales y extranjeras". En su actuación, tuvo principalmente en cuenta:

a) Lo expuesto en el mensaje de la Ley Nº 21.209, según el cual "es intención del Gobierno Nacional procurar soluciones conciliatorias para los actuales diferendos entre el Estado Nacional y empresas nacionales y extranjeras y ello lleva inserto el deseo que dichas empresas mantengan íntegra su estructura productiva" y que "...deberá evitarse que las posibles soluciones conciliatorias se tornen innecesariamente onerosas por la acumulación de gastos judiciales";

b) El punto 5 del "Acta fijando el propósito y los objetivos básicos para el Proceso de Reorganización Nacional", que enuncia la "concreción de una situación socio-económica que asegure la capacidad de deci-

sión nacional y la plena realización del hombre argentino; en donde el Estado mantenga el control sobre las áreas vitales que hacen a la seguridad y al desarrollo y brinde a la iniciativa y capitales privados, nacionales y extranjeros, las condiciones necesarias para una participación fluida en el proceso de explotación nacional de los recursos, neutralizando toda posibilidad de interferencia de aquéllos en el ejercicio de los poderes públicos". y

c) Un principio o criterio de equidad, sentido común y respeto por el derecho, tradicionales en nuestro país, entendiendo tal principio como la aproximación de los intereses por vía del entendimiento y el diálogo que supere contraposiciones.

II. Antecedentes Jurídicos

En el inicio de su cometido, la Comisión se abocó al estudio de la legislación vigente en la materia, partiendo de la Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y resolución conexas. Asimismo, analizó el Decreto Nº 632|74 y sus Resoluciones Complementarias; los recursos administrativos que las últimas originaron y las resoluciones a que éstos dieron lugar; el escrito de la demanda interpuesta por la empresa Shell C. A. P. S. A. con motivo del dictado del decreto mencionado y de su implementación, el proyecto de escrito de contestación de dicha demanda, elaborado por la Procuración del Tesoro de la Nación, y los convenios operativos suscriptos entre esa Empresa e Y.P.F.

III. Situación de Hecho

En cumplimiento del Decreto número 632|74, Shell C. A. P. S. A. suscribió con Y.P.F. once convenios operativos sin que ninguno de ellos haya sido refrendado por el Poder Ejecutivo Nacional, como estaba pactado, pero que fueron utilizados para regir las relaciones provisionales entre ambas empresas. En atención a que esos acuerdos, en su mayoría, no establecían sistemas para determinar la utilidad por cada servicio u operación, Shell C. A. P. S. A. la fijaba unilateralmente en su contabilidad, recibiendo de Y.P.F. sólo pagos a cuenta de la liquidación definitiva y del valor de las existencias de Shell al 2|9|74. En esencia, por dichos convenios la expermisionaria se convirtió en empresa de servicios para Y.P.F., a quien transfirió los activos de comercialización y parte del personal ocupado en esta actividad.

IV. Base de Solución

Estudiada la legislación vigente y su interpretación, tanto doctrinaria como judicial y analizada la situación de hecho existente, se entró en la consideración de si resultaba conveniente a los intereses del Estado Nacional mantener la vigencia del Decreto número 632|74 o en caso contrario, si cabía sugerir su anulación o solamente su derogación.

En tal tarea, se procedió a evaluar —a juicio de la Comisión— las ventajas y desventajas que cada alternativa de solución traería aparejadas, observándose que la única ventaja de mantener la vigencia del decreto citado, consistía en favorecer una posible racionalización de los servicios en bocas de expendio y del transporte a las mismas y a plantas de almacenaje, y la operación de estas últimas, racionalización que debía juzgarse en relación al problema social que pudiera implicar una disminución de fuentes de trabajo.

En cambio, esa solución fue considerada desventajosa por cuanto:

a) Subsistiría el motivo del diferendo, aumentando el costo económico para el Estado Nacional al mantenerse la totalidad de los rubros reclamados judicialmente;

b) Se agravaría el problema de la transferencia de personal que dispone el Decreto Nº 632|74, y la Resolución S.E.E. Nº 320|74 Art. 10, por lo cual Y.P.F. debería arbitrar los medios para absorber la totalidad de los trabajadores que pudieran verse afectados por esa resolución, asegurándoles en todos los casos la categoría laboral, retribución y antigüedad en el empleo;

c) Y.P.F. se vería obligada, a abonar elevadas indemnizaciones por despido a todo aquel personal de nivel gerencial cuya transferencia no pudiese aceptar por razones de servicio o de sustanciales diferencias salariales con sus propios empleados;

d) Se vería afectada la imagen del país ante los inversores externos, reales o potenciales;

e) De llegarse a una sentencia judicial, ésta podría, eventualmente, afectar la capacidad de decisión del Poder Ejecutivo Nacional en materia de comercialización de hidrocarburos.

Habiéndose descartado como base de trabajo la subsistencia del Decreto Nº 632|74, se analizó la posibilidad de propiciar su anulación, lo que fue rechazado por las implicancias que ello podría aparejar. Es así que se llegó unánimemente, a la conclusión que la única base de solución beneficiosa para el país, debía partir de la derogación del Decreto Nº 632|74 y de sus normas complementarias, por motivos de conveniencia y oportunidad.

Asimismo, para ratificar esa conclusión, fueron evaluadas también las consecuencias que tal actitud reportaría a nuestro país, observándose que, a la vez que no reportaba ninguna desventaja, ofrecía numerosas ventajas consistentes en:

1) Mantener la buena imagen del país ante los inversores extranjeros, reales o potenciales.
2) Limitar la negociación con la empresa solamente a los rubros afectados por el diferendo.
3) Reducir las erogaciones a realizar por el Estado, ya que permitiría la devolución de los activos afectados.
4) Facilitar la solución de los diferendos existentes con algunas de las empresas medianas y pequeñas, dedicadas a la actividad petrolera.
5) Posibilitar la vuelta a la competencia en la atención del usuario, con las ventajas que ello implica para éste.
6) Evitar al Gobierno Nacional o a Y.P.F., el riesgo operativo y económico de una actividad relacionada con tareas que pueden ser desempeñadas legalmente por empresas privadas.
7) Eliminar la posibilidad de tener que incorporar a Y.P.F. una mayor cantidad de personal de SHELL C.A.P.S.A., y
8) Eliminar la posibilidad de que una sentencia judicial pudiera afectar la capacidad de decisión del Poder Ejecutivo en materia de comercialización de hidrocarburos.

V. Tratativas Conciliatorias

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto número 223|76 que dispone "tomar contacto directo con las partes interesadas", esta Comisión citó a representantes de Y.P.F. y de SHELL C. A. P. S. A. a fin de oír sus puntos de vista, contenidos en las versiones taquigráficas que se acompañan en carpeta de antecedentes.

La primera presentación de la empresa SHELL C. A. P. S. A. fue considerada inaceptable como punto de partida de una transacción, habida cuenta no sólo que partía del supuesto de mantener la vigencia del Decreto Nº 632|74, sino también y fundamentalmente, que pretendía solucionar problemas no creados por el dictado de la citada norma y que por lo tanto excedían las causales del diferendo y la competencia de esta Comisión Asesora Honoraria.

La empresa pretendía que el estado adquiriese los activos de comercialización cuyo valor estimaba en 45 millones de dólares; que le abonase los importes pagados a terceros por presuntos incumplimientos de contratos originados por dicho decreto, así como las indemnizaciones al personal no absorbido por Y.P.F. y el pago de una utilidad por los servicios de procesamiento y comercialización que al 30,6,76 estimaba en u$s 26,7 millones, compensaciones por costos, fletes y servicios que al 31|5|76 estimaba, a 900 millones de pesos, sin actualización ni intereses.

En caso de mantener su refinería operando para Y.P.F. pretendía una carga óptima de 400.000 m3. mensuales y una tarifa adecuada que contemplase una utilidad razonable. En iguales condiciones ofrecía continuar operando sus flotas de mar y de río.

En presentaciones anteriores SHELL expresó que según valores de mercado el valor de los bienes afectados por el Decreto 632|74 llegaba a u$s 121 millones; y aceptaba reducir la obligación del Estado excluyendo las estaciones propias de servicio, libre de ocupantes, con un valor de mercado de u$s 14 millones y la flota fluvial u$s 7 millones, y se negaba a retornar al mercado con sus propios colores y exigía finalizar el traspaso de personal a Y.P.F.

A raíz de hacerse saber a la Compañía el propósito de la Comisión de recomendar al P. E. la derogación del Decreto 632|74, SHELL C.A.P.S.A. presentó una nueva y extensa nota planteando multitud de problemas atingentes a la política petrolera del Estado que escapaba a la competencia de la Comisión lo que impidió avanzar en una posible solución del diferendo.

En esta situación y atento al criterio sustentado por S. E. el Señor Secretario de Energía, según el cual no resultaba de interés para el Estado convertir a Y.P.F. en una empresa monopólica, ni adquirir capacidad ya instalada en el país, la Comisión resolvió tratar de lograr un monto compensatorio por todo concepto para proponerlo a la Empresa.

En esa situación la Comisión resolvió, como mejor camino para cumplir su cometido, tratar de lograr la determinación equitativa de un monto compensatorio por todo concepto a fin de ser propuesto a la Empresa SHELL C.A.P.S.A. En esa tarea se evaluaron tres sistemas tendientes a ese fin, a saber:

a) Pago de costos de elaboración, transporte y comercialización más una utilidad razonable;
b) Reliquidación de las operaciones por el sistema que regía con anterioridad al Decreto Nº 632|74, previa deducción de las entregas hechas por Y.P.F. en concepto de pago de existencias; y
c) Pago de una suma equivalente al promedio histórico de utilidad de la empresa, previa deducción de las remesas efectuadas al exterior.

En todos los casos, se preveía un procedimiento de pago por los bienes faltantes y por el usufructo de los bienes de la empresa, a la que se establecía el reembolso de las mejoras efectuadas por Y.P.F. Todo ello, a fin de lograr así la suscripción de un convenio transaccional, ya que la sola derogación del Decreto Nº 632|74 no significaba una solución sin la conformidad de SHELL C.A.P.S.A., toda vez que la regresión al sistema vigente antes del 27 de agosto de 1974 requería la aceptación de la citada empresa. Ello es consecuencia de que la derogación, a diferencia de la anulación, no hacía renacer las autorizaciones a favor de los ex-permisionarios. A su vez, éstos no aceptaban la devolución de los bienes, si previamente no eran desocupados por los expendedores de Y.P.F., solución o situación que el Estado no podía asumir, por el problema social que ello implicaría.

Analizado el sistema enunciado en a), se lo desechó en atención a que las pretenciones de la empresa ex-permisionaria por utilidades, no fueron aceptadas por la Comisión.

Esto se debió a que SHELL C.A.P.S.A. establecía como valor de utilidad, dos alternativas:

a) El 12,5 anual del valor de su patrimonio, no registrado oficialmente, más doce centavos de dólar estadounidense (u$s. 0.12) por cada barril de petróleo crudo procesado;
b) El 186 % sobre los costos de elaboración.

En la tarea de intentar una reliquidación de las operaciones en base al sistema legal y operativo vigente con anterioridad al Decreto Nº 632|74, camino considerado como el más objetivo, se tropezó con la dificultad de que no se había guardado la proporción entre el precio del crudo y los distintos subproductos, a la vez que se ignoraba cuál hubiese sido la modalidad operativa de Y.P.F. de mantenerse en vigencia el sistema anterior durante la gravísima inflación que castigó al país desde el año 1974. De allí que se buscaron distintos métodos hipotéticos que corrigieran el resultado de las cuentas de acuerdo a lo que previsiblemente hubiese correspondido. Tales métodos fueron valiosos a fin de poder juzgar en qué proporción debía corregirse la cifra resultante del sistema de reliquidación que en definitiva fue volcado en el convenio adjunto.

Como tercer procedimiento para lograr lo que ha dado en llamarse un "monto equitativo", se obtuvo el promedio histórico de utilidades anuales de la empresa durante los 10 años anteriores al Decreto Nº 632|74, en proporción a su patrimonio, criterio que en definitiva fue descartado por la Comisión en atención a que SHELL C.A.P.S.A. cuestionaba la validez del método por la variación operada en la legislación impositiva vigente durante esos años, a la vez que pretendía como valor de su patrimonio, una cifra no aceptada oficialmente.

A esta altura de las conversaciones, y con criterio ya formado en la Comisión sobre lo que en equidad correspondía abonar a SHELL, se coincidió en que ésta debía reconocer la situación económica por la que había atravesado el país, lo que permitía suponer que sus utilidades hubiesen resultado menores que las del promedio histórico referido.

Igualmente debía tenerse en cuenta la actual situación económica financiera en la que cualquier pago resulta sumamente gravoso al Tesoro Nacional. Por último, ambas partes coincidieron en que lo que podía tomarse como pérdida de ganancia en el período setiembre de 1974 a diciembre de 1976, debía juzgarse en relación a las buenas perspectivas de un futuro inmediato para la empresa, de acuerdo con la política enunciada por el Gobierno Nacional. Tales consideraciones hicieron que la empresa aceptara reducir sus reclamos exclusivamente al rubro operaciones realizadas en ese lapso, renunciando a ser indemnizada por los bienes faltantes, usufructo de su patrimonio, lucro cesante y todos los demás que integran su demanda judicial, a la vez que se logró se aceptara un tope máximo en la cifra a abonar por tal concepto, notoriamente menor a la que resultaría de reliquidar las operaciones de conformidad con el sistema legal operativo vigente con anterioridad al Decreto número 632|74.

VI. Conclusiones

La consideración de la situación de hecho existente, el estudio de los antecedentes del diferendo, la evaluación de las alternativas de solución, la citada opinión de S.E. el señor Secretario de Energía, y la postura de la ex-permisionaria expuesta en las reuniones llevadas a cabo, puntos todos ellos ya detallados precedentemente, ha hecho que exista unanimidad de criterio en los miembros de esta Comisión en cuanto a que resulta beneficioso para los intereses del Estado, la derogación del Decreto Nº 632|74 y de las resoluciones complementarias, lo que se sugiere como base de solución al diferendo existente.

De compartir dicho criterio, esta Comisión, ha suscripto con la empresa SHELL C.A.P.S.A., ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional, el convenio adjunto, en el cual, en su opinión, se ha logrado una justa y equitativa solución al problema planteado con dicha empresa a raíz del Decreto Nº 632|74 y sus Disposiciones Complementarias.

Por este convenio, se pone fin al juicio entablado por SHELL contra el Estado Nacional e Y.P.F. en base a la devolución de los bienes y la titularidad de las bocas de expendio en forma tal que no afecte la continuidad del servicio ni implique disminución alguna en las fuentes de trabajo, fijándose un sistema de liquidación de las operaciones realizadas aunque con un límite en cuanto al monto a abonar por el Estado Nacional, establecido a la fecha de la firma del convenio en la suma de: 14.384.309.242 (catorce mil trescientos ochenta y cuatro millones trescientos nueve mil doscientos cuarenta y dos).

Es de hacer notar que se ha previsto que su suscripción de manera alguna significa renuncia a la postura jurídica asumida por el Estado Nacional ante el cuestionamiento del Decreto Nº 632|74 y sus normas complementarias.

Asimismo, esta Comisión deja constancia que se ha formulado por separado, un Acta Complementaria por la cual, ambas partes, la empresa SHELL C.A.P.S.A. y el Estado Nacional, se otorgan mutuamente cartas de pago por el valor de los bienes faltantes, de las mejoras y desmejoras de los acti-

vos físicos que se hubieran producido en relación a lo previsto en la Cláusula V del Acta Inicial. Dicha acta se labra por separado, a fin de darle a su contenido, a pedido de la Empresa, una absoluta reserva, con el objeto de proporcionar un medio de protección a los bienes físicos existentes en las estaciones de servicio vinculadas a dicha Empresa.

Anexo III

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de 1977, se reúnen, por una parte el señor Secretario de Estado de Hacienda, don Juan Ernesto Alemann, el señor Secretario de Estado de Energía, don Guillermo Oscar Zubarán, y por la otra el señor don Lucio Mazzei Oquendo, en su carácter de Presidente del Directorio y por la representación de Shell, Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima (Shell C.A.P.S.A.), según documentación que se adjunta al presente.

Se conviene lo siguiente con relación a la forma de implementación del acuerdo sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, contenido en el Acta suscripta el día 28 de enero de 1977 por la Comisión Asesora Honoraria Nº 5 (Decreto Nº 223|76) y Shell C.A.P.S.A.

Primera: Forma de Pago. — Los pagos previstos en la cláusula VIII del Acta de fecha 28 de enero de 1977 a que se refiere este instrumento serán efectuados en la siguiente forma:

A) Pago establecido en la cláusula VIII-f-1: Los importes resultantes de los impuestos detallados en el anexo II y sus eventuales variaciones, los que conforme la cláusula X, deben ser ingresados por Shell C.A.P.S.A. a la Dirección General Impositiva, serán acreditados directamente por el Estado Nacional a la Dirección General Impositiva y ésta emitirá a favor de Shell C.A.P.S.A. los recibos de pagos correspondientes.

B) Pago establecido en la cláusula VIII-f-2: El importe establecido en esta cláusula e inciso del Acta de fecha 28 de enero de 1977, será abonado en dólares estadounidenses o mediante la entrega de Bonos Externos de la República Argentina por la suma de diecinueve millones setecientos treinta mil dólares estadounidenses (u$s. 19.730.000) dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su ratificación por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Segunda: El mismo día de la recepción del pago por Shell C.A.P.S.A., según lo expresado en la cláusula Primera, inc. B) de este documento, el Banco Central de la República Argentina autorizará, a solicitud de la Empresa, la remesa de divisas por valor de diecinueve millones setecientos treinta mil dólares estadounidenses (u$s. 19.730.000) o la suscripción de los Bonos Externos de la República Argentina en concepto de dividendo provisorio (Arts. 68 y 224 de la Ley número 19.550) por un valor efectivo de diecinueve millones setecientos treinta mil dólares estadounidenses (u$s. 19.730.000). De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula VIII y X del Acta de fecha 28 de enero de 1977, el saldo neto a remesar equivaldrá a la suma de cinco mil novecientos sesenta y tres millones ciento noventa y cinco mil doscientos pesos ($ 5.963.195.200.—), referida en la cláusula VIII-f-2.

A este efecto Shell C.A.P.S.A. realizará ante el Banco Central de la República Argentina las tramitaciones necesarias, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Ley Nº 21.382, el Decreto Nº 283|77 y disposiciones complementarias.

Tercera: Se acuerda que en tanto el pago efectuado conforme lo previsto en la cláusula anterior sea realizado en el curso del mes de abril de 1977, no se aplicará sobre la suma allí indicada la actualización prevista en el Art. VIII-a-2 del Acta de fecha 28 de enero de 1977. Si el pago se efectuara con posterioridad al 30 de abril de 1977, no tendrá lugar la excepción antes mencionada y la deuda será actualizada conforme a lo previsto en el Art. VIII-a-2 citado, tomando en consideración la totalidad del plazo transcurrido.

Cuarta: En virtud a las consideraciones establecidas en las cláusulas VII, VIII y X del Acta de fecha 28 de enero de 1977 a que se refiere el presente, se declara que los instrumentos suscriptos o que se suscriban para implementar el acuerdo a que se refiere el Decreto Nº 223|76 no se encuentran gravados por el impuesto de sellos, en atención a que, habiéndose garantizado el pago de sumas netas, los impuestos que correspondería tributar deberían ser absorbidos por el Estado Nacional.

Quinta: Se deja asimismo establecido que el impuesto especial a los beneficios adicionales fijado en el art. 15 de la Ley Nº 21.382, aplicable a los dividendos a que dé lugar el convenio suscripto, se calculará a su tasa máxima del veinticinco por ciento (25 o/o) y por lo tanto todo saldo a favor de los accionistas que surja de aplicar la escala de tributos establecida por el art. 15 de la Ley Nº 21.382 y los Arts. 62 y 63 del Decreto Nº 283|77, se computará como pago a cuenta de impuestos sobre remesas de dividendos correspondientes al ejercicio 1976 que abone en el futuro Shell C.A.P.S.A.

Sexta: Shell C.A.P.S.A. está obligada, incluso respecto de las estaciones de servicio de propiedad de terceros, a ejecutar la reasunción de las actividades de comercialización de modo tal de asegurar la continuidad del abastecimiento de combustibles y lubricantes en las mismas condiciones que regían con anterioridad al Decreto Nº 632|74, así como la prestación de los servicios definidos por la Resolución SEE. Nº 120|71. La restitución de operaciones no importará modificación de los derechos de los terceros titulares del dominio de los inmuebles o propietarios de instalaciones. Shell C.A.P.S.A. está obligada asimismo a ejecutar los actos necesarios a fin de:

a) En el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de restitución de las operaciones, reparar o reemplazar las instalaciones y aparatos de medición ubicados en todas las instalaciones de servicio que integran su red, de modo tal que cumplan los requisitos reglamentarios relativos a su funcionamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de lo que antecede;

b) A partir del plazo de dieciocho (18) meses, indentificar las estaciones de servicio propias o de terceros de su red de comercialización de conformidad con lo requerido por las normas de la Autoridad de Aplicación. En tanto este plazo se encuentre corriendo, no podrán cambiarse los colores que actualmente distinguen las estaciones de servicio. La precedente limitación no obsta al cumplimiento de las normas sobre identificación de mercaderías que deberá efectuarse conforme al requerimiento de los reglamentos aplicables.

Habida cuenta de que por actas suscriptas entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Shell C.A.P.S.A. se produjo la transferencia de bienes físicos que integran las instalaciones de la red de comercialización de que era titular Shell C.A.P.S.A. al día 27 de agosto de 1974 y que deberán serle restituidos conforme a lo dispuesto en la cláusula Quinta del Acta de fecha 28 de enero de 1977 y en su ampliación complementaria de igual fecha, se deja constancia que Yacimientos Petrolíferos Fiscales queda liberada de todo reclamo respecto de tales bienes, excepto la obligación de restituir conforme allí se especifica, y que por consiguiente Shell C.A.P.S.A. no invocará como causal de incumplimiento de las obligaciones previstas en los incisos a) y b) el estado de deterioro que pudiera presentar las instalaciones a la fecha de restitución de los bienes y operaciones, ni los actos u omisiones en que hayan incurrido o pudieran incurrir los operadores a este respecto.

Séptima: Shell C.A.P.S.A. acordará con Yacimientos Petrolíferos Fiscales la ampliación del plazo previsto en la cláusula V del Acta de fecha 28 de enero de 1977 hasta un máximo de sesenta (60) días en la medida que sea necesario para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales cumpla adecuadamente las tareas previstas en dicha cláusula.

Octava: Como complemento de lo establecido en la cláusula VIII, inciso d) del Acta de fecha 28 de enero de 1977, Shell C.A.P.S.A. se obliga a reconocer y acreditar a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales los importes que por cuenta y orden de esta última empresa hubiera percibido desde la cero hora del día 1º de enero de 1977 hasta el momento de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

Novena: Con respecto al personal que fuera transferido por Shell C.A.P.S.A. a Yacimientos Petrolíferos Fiscales según lo acordado por actas suscriptas entre ambas empresas en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 520|74 de la Secretaría de Estado de Energía, en caso que Yacimientos Petrolíferos Fiscales disponga su prescindibilidad total o parcial dentro de los treinta (30) días posteriores a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional del presente acuerdo, en los términos de las Leyes Nros. 21.274 y 21.485 y sus modificatorias, Shell C. A. P. S. A. compensará a Yacimientos Petrolíferos Fiscales por los montos que esta empresa deba afrontar por tal circunstancia. La obligación asumida no implica atribuir a Shell C.A.P.S.A. responsabilidad alguna respecto de dicho personal y se limita al reembolso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales de aquellas sumas que deba abonar por los conceptos antedichos.

El presente documento se suscribe a efectos de regular la implementación conforme lo que antecede de lo convenido en el Acta celebrada con fecha 28 de enero de 1977 por la Comisión Asesora Honoraria Nº 5 (Decreto Nº 223|76) y Shell C.A.P.S.A. En consecuencia, se considera a todos los efectos que forma parte de dicho instrumento y como tal se somete en las condiciones previstas en el Acta referida, a la aprobación y ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional no significando modificación ni disminución a los derechos de las partes.

En prueba de conformidad, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

De común acuerdo, en la Cláusula Tercera donde dice "mes de abril de 1977" debe decir "mes de mayo de 1977".



Decretos Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

DECRETO Nº 840 — Bs. As., 30|3|77.
Convalídase la Resolución Nº 730|75 dictada por la Comisión Nacional de Energía Atómica, disponiendo la aplicación de suplementos generales, particulares, asignaciones y compensaciones, a partir del 1º de julio de 1975 para el personal transitorio "contratado o jornalizado" que revista en la Central Nuclear en Atucha. Determínase que el personal transitorio "contratado y jornalizado" que revista en dicha Central, será incorporado en calidad de permanente a los Escalafones vigentes en la Comisión Nacional de Energía Atómica, a partir del 1º|1|77.

DECRETO Nº 1.263 — Bs. As., 4|5|77.
Facúltase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación para que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "Segura de Villa Maciel María Teresa c|Ministerio de Cultura y Educación s|nulidad de resolución y medida de no innovar", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal número 3, Secretaría Nº 8 de la Capital Federal.

DECRETO Nº 1.470 — Bs. As., 20|5|77.
Autorízase a la Asociación Iglesia Cristiana Evangélica Reformada Húngara en la Argentina (calle Ramón Freire 1739, Capital Federal) a introducir al país, exentos del pago de los derechos de importación, ciento treinta y seis (136) kilogramos de ropa usada, consistente en sacos, pulóveres, camperas, vestidos y pantalones para mujeres, hombres y niños, que le ha sido enviada en carácter de donación por la Iglesia Reformada Húngara de la Iglesia Unida de Canadá (Montreal) con destino a su distribución gratuita entre personas necesitadas de la provincia del Chaco, en colaboración con el Operativo Toba de las Misiones Cristianas Evangélicas Unidas - Obra Médico Social J. J. Castelli.

DECRETO Nº 1.497 — Bs. As., 23|5|77.
Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación para que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "Vázquez de Zavala Blanca Susana c|Ministerio de Cultura y Educación s|nulidad de resolución y medida de no innovar", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3, Secretaría Nº 8 de la Capital Federal.

DECRETO Nº 1.498 — Bs. As., 23|5|77.
Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación para que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "Pujol, Marina Carolina c|Ministerio de Cultura y Educación s|nulidad de resolución y medida de no innovar", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3, Secretaría Nº 8 de la Capital Federal.

DECRETO Nº 1.541 — Bs. As., 26|5|77.
Autorízase el desplazamiento a la República de Colombia de diverso personal.

DECRETO Nº 1.544 — Bs. As., 26|5|77.
Autorízase el viaje en Comisión de Servicio con destino a los Estados Unidos de América por el término de ciento ochenta días (180) a partir del 25 de mayo de 1977 y a los efectos que dan cuenta los considerandos que anteceden, del funcionario de la Dirección Nacional de Combustibles, señor Carlos Roberto Cavanagh.

DECRETO Nº 1.551 — Bs. As., 26|5|77.
Autorízase a S. E. el señor Ministro de Economía, para que se traslade a Guatemala y a los Estados Unidos de América, EE. UU., con motivo de la realización de la XVIII Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECRETO Nº 1.553 — Bs. As., 27|5|77.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente de la Dirección General de Casinos Don Lucio Alberto D'Amico contra la Resolución Nº 846 del 19 de julio de 1976, que lo diera de baja en los términos del artículo 1º de la Ley 21.274.

DECRETO Nº 1.555 — Bs. As., 27|5|77.
No hace lugar a la denuncia de ilegitimidad opuesta por el ex agente de la ex Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, D. Roberto Gregorio Pardo.

DECRETO Nº 1.556 — Bs. As., 27|5|77.
Exonérase de la Policía Federal al Sargento 1º Alfredo Ernesto Ramón Niño Seeber.

DECRETO Nº 1.557 — Bs. As., 27|5|77.
Exonérase al Agente de la Policía Federal Juan Luis Castillo.

DECRETO Nº 1.558 — Bs. As., 27|5|77.
Desestímase el recurso interpuesto por el Agente de la Policía Federal don Rodolfo Mario Saini y, en consecuencia, confírmanse las resoluciones Nº 32, de fecha 6 de abril de 1976 y 1.616|76, ambas del Registro del Ministerio del Interior.

DECRETO Nº 1.567 — Bs. As., 27|5|77.
Desígnase en el Ministerio de Trabajo, Categoría 22 - Jefe del Departamento Seguridad y Saneamiento Industrial de la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo a don Alfredo Jorge López, actual categoría 15.

DECRETO Nº 1.568 — Bs. As., 27|5|77.
Apruébase el mayor gasto para la adquisición de trescientas mil (300.000) dosis de vacuna antimeningocócica sero grupo A y C.

DECRETO Nº 1.569 — Bs. As., 27|5|77.
Apruébase la Licitación Pública Nº 13|77 de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, realizada el 15 de abril de 1977, adjudicándose a la firma I. B. M. Argentina S. A. la confección y provisión de ciento cincuenta millones de tarjetas tipo Hollerith, de uso corriente en equipos de procesamiento electrónico de datos, necesarias para ser utilizadas en la explotación del juego La Quiniela.

DECRETO Nº 1.572 — Bs. As., 27|5|77.
Apruébase la lista de orden de mérito de aspirantes a ingresar al Cuerpo Profesional del Ejército de Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Abogados Médicos Residentes, Profesores de Educación Física y Pilotos Comerciales, la que será válida desde el 31 de diciembre de 1976.



RESOLUCIONES

Secretaría de Desarrollo Industrial

PROMOCION INDUSTRIAL

Petroquímica. Plazo para consultas previas.

RESOLUCION
Nº 404

Bs. As., 2|6|77

VISTO la Resolución SEDI. Nº 197|76 que establece un mecanismo de consulta preliminar para las empresas que desean obtener los beneficios de la Ley de Promoción Industrial número 20.560, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 592|73 no se adecua totalmente a los lineamientos de la actual política económica;

Que resulta necesario volcar hacia el sector de la industria petroquímica la máxima cantidad de inversión privada,

Que teniendo en cuenta los principios que inspiran el futuro régimen sectorial de promoción de la industria petroquímica,

Que en virtud de tales principios, cabe adoptar un criterio amplio en la admisión de las consultas previas de viabilidad hasta tanto se dicte el nuevo régimen para la industria petroquímica.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial Resuelve:

Artículo 1º — Admítese por un plazo de ciento veinte (120) días, ad referéndum de lo que disponga el régimen de promoción para la industria petroquímica a dictarse, las consultas previas dispuestas en el Artículo 1º inciso a) de la Resolución SEDI. Nº 197|76, efectuadas por empresas no comprendidas como beneficiarias en el Decreto Nº 592|73.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Podestá.

Dirección Nacional de Azúcar

AZUCAR

Compensación para exportaciones.

DISPOSICION
Nº 123

Bs. As., 30|5|77

VISTO el Expediente Nº 12.111|66, atento las informaciones producidas por el Departamento Comercialización, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MC. Nº 146|72, se ha establecido que esta Dirección Nacional, fije mensualmente el valor de las compensaciones que regirán para las exportaciones de productos azucarados, conforme al Decreto número 3.399|66.

Que por lo tanto, corresponde fijar la compensación para las exportaciones que se hayan realizado durante el mes de mayo de 1977.

Por ello:

El Director Nacional de Azúcar Dispone:

1º — Fíjase en ($ 51,02) cincuenta y un pesos con dos centavos el importe que por kilógramos de azúcar contenido en los productos elaborados, a que hace mención el artículo 7º del Decreto número 3.399|66, abonará en concepto de compensación el Fondo Nacional Azucarero. Esta liquidación, se efectivizará sobre las exportaciones que se hayan realizado desde el 1º de mayo hasta el 31 de mayo de 1977 inclusive.

2º — Comuníquese, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo H. Castellano

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).



RESOLUCIONES Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION Nº 473 — Bs. As., 27|5|77. Auméntase a seis mil descientos cincuenta pesos ($ 6.250.—) el precio mínimo por tonelada que fuera fijado por la Resolución M. E. Nº 859|76, para la compraventa de caña de azúcar de la zafra 1977 con base doce por ciento (12 por ciento), de sacarosa en caña y ochenta por ciento de pureza aparente en el jugo de primera presión.

RESOLUCION Nº 474 — Bs. As., 27|5|77. Dispónese la obligación de abonar intereses compensatorios a los productores cañeros al documentar el saldo del treinta por ciento (30 %) del precio de liquidación de la materia prima.

Secretaría de Comercio

RESOLUCION Nº 61 — Bs. As., 30|5|77. Determínase que las empresas de bienes comprendidas en el Anexo I de la Resolución S.E.C. 149|76 con excepción de las excluidas expresamente por disposiciones posteriores, deberán presentar ante la Dirección Nacional de Política de Precios con carácter de declaración jurada, antes del día 10 de junio de 1977, la evolución mes a mes del volumen físico de las ventas, con aclaración de la unidad de medida utilizada desde enero de 1973, a la fecha que corresponda a cada producto o línea de productos informada en la última presentación efectuada en cumplimiento de la resolución citada, anterior al 22 de febrero de 1977.

RESOLUCION Nº 68 — Bs. As., 1º|6|77. Fíjase a partir de las cero (0) horas del día 2 de junio de 1977, para el pan francés de todo tipo, excepto el denominado mignón elaborado con harina "000", expendido en mostrador y al contado, excluido envase o envoltorio, el precio máximo de venta al público será de $ 125.— por kilogramo

RESOLUCION Nº 69 — Bs. As., 1º|6|77. Fíjase para los vinos criollos de traslado correspondientes a cuota vigente de la Ley Nº 21.390, de prorrateo de vinos al consumo, el precio de treinta pesos ($ 30.—) por litro.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

RESOLUCION Nº 224 — Bs. As., 30|5|77. Modifícase los precios índice y|o FOB Mínimos de Exportación establecidos en la resolución SECENEI. Nº 211|77, para los cereales, aceites y subproductos oleaginosos que se indican en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación incluidas en el anexo de la presente resolución.

Secretaría de Hacienda

RESOLUCION Nº 1.913 — Bs. As., 31|5|77 Los frigoríficos alcanzados por las disposiciones de la Resolución General número 1.814, que intervengan en las operaciones de venta de ganado, bovino, ovino, porcino y equino controladas por la Junta Nacional de Carnes, podrán optar por ingresar el Impuesto Nacional de Emergencia a la producción Agropecuaria que hubieran retenido y|o percibido por las mismas en cada mes, dentro de los cinco días del mes subsiguiente, en lugar de hacerlo en el plazo fijado por el artículo 10 de la citada norma.

RESOLUCION 680 — Bs. As., 24/11/76. Rechaza por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Independencia Compañía Argentina de Seguros, Galicia y Río de la Plata Compañía de Seguros S. A. y Resguardo Compañía de Seguros S. A. contra la Resolución de fecha 21/6/76.

RESOLUCION Nº 700 — Bs. As., 30/11/76. No hace lugar a una prórroga solicitada por Renault Argentina S. A. para el pago de derechos y revisión de cargo. Expediente Nº 10.968/76. No hace lugar a la revisión solicitada por vía de reconsideración y superintendencia.

Empresa Nacional de Correos y Telégrafos

RESOLUCION Nº 1.124 — Bs. As., 10/9/74. Dispone exonerar al ex agente de la Empresa, Osvaldo Horacio Marco (L. P. 123.616 - L. E. Nº 6.348.042 - D. M. 38 - clase 1940).

RESOLUCION Nº 1 — Bs. As., 2/1/76. Dispone exonerar al ex agente de la Empresa, Héctor Julio Márquez (L. P. 4.501 - L. E. Nº 3.0.9.226 - clase 1922).

RESOLUCION Nº 1.384 — Bs. As., 7/7/76. Dispone exonerar al agente de la Empresa, Daniel Alberto Blejman (L. P. 174.401 - clase 1952 - L. E. número 10.454.091 - D. M. Bs. As.).

RESOLUCION Nº 1.499 — Bs. As., 21/7/76. Dispone exonerar al agente de la Empresa, Alberto Leoncio Avila (L. P. 164.067 - clase 1939 - L. E. Nº 6.951.595 - D. M. Bs. As.).

RESOLUCION Nº 2.048 — Bs. As., 9/9/76. Dispone exonerar al agente de la Empresa, Raúl Oscar Ceccnini (L. P. 174.587 - clase 1950 - L. E. Nº 8.318.778 - D. M La Plata).

RESOLUC. Nº 2.286 — Bs. As., 1º/10/76. Dispone exonerar al agente de la Empresa, Víctor Andrés Eberbach (L P. 142.313 - clase 1943 - L. E. Nº 7.872.904 - D. M. Bs. As.).

RESOLUC. Nº 2.370 — Bs. As., 12/10/76. Dispone exonerar al agente Enrique Carlos Rebuñan (L. P. 120.683 - clase 1931 - L. E. Nº 5.577.499 - D. M. 68).

RESOLUCION Nº 1.051 — Bs. As., 10|6|77. Exonérase al agente de la empresa E. N. C. O. TEL. Dardo Alejandro Elizalde.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

RESOLUCION Nº 544 — Bs. As., 20|5|77. Obligase a los elaboradores de vinos y fábricas de mosto a presentar, en las dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura de la jurisdicción respectiva, la declaración jurada de existencias de vino, mostos y otros productos que se elaboran en dichos establecimientos, a partir de las cero horas del día primero de junio de 1977.

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 1.388 — Bs. As., 29|4|77. Ubícase en la posición arancelaria N.A. D.I. 85.21.01.89, la mercadería "Válvula electrónica de transmisión tipo 3cx 20000H3, de 64 KW. de potencia de salida en clase CCS y 90 MHZ. de frecuencia".

RESOLUCION Nº 1.551 — Bs. As., 17|5|77. Ubícase en la posición arancelaria N.A. D.I. 38.11.05.99, a la mercadería "Desbrotador selectivo en cultivos del tabaco, constituido por mezcla balanceada de alcoholes grasos (C6 a C12) — 95 o|o v|v y agentes emulsionantes".

RESOLUCION Nº 1.552 — Bs. As., 17|5|77. Ubícase en la posición arancelaria 84. 35.00.89, la mercadería consignada como "Batería de rotograbado para impresión sobre chapa pintada, constituida por dos máquinas acopladas entre sí accionadas por un único grupo motoreductor cariador de 7 HP. con su pupitre de comando".

RESOLUCION Nº 1.553 — Bs. As., 17|5|77. Ubícase en la posición arancelaria N. A.D.E. 87.02.01.00, a la siguiente mercadería: "Vehículos automóviles Dodge 1500 CKD., tipo familiar desarmados y desprovistos de: Butacas y asientos, tapizados, alfombras, radiador, filtro de aceite, filtro de aire, bujías, cables, botellón, limpiaparabrisas, cubiertas, cañería de escape, batería, llave de ruedas y criquet, soportes de paragolpes, amortiguadores traseros, conjunto cardan y eje trasero completo, conjunto brazos y resortes de la suspensión trasera, soportes y refuerzos menores, tanque de combustible, panel piso baúl, panel trasero y panel de asiento trasero, panel lateral de asiento trasero, panel inferior de parantes, conjunto de guardabarros traseros, panel superior ventana trasera, panel portapaquetes trasero, panel de techo, extensión lateral de baúl, conjunto tapa de baúl y cerradura, pedales de comando, paquete bocina, conjunto sistema de frenos, lámparas luz de cola, estacionamiento y patente, burletes traseros, cristal luneta trasera, vidrios de puertas traseras, molduras de zócalo, conjunto guardabarros delanteros, conjunto paragolpes, conjunto faros delanteros, conjunto grilla radiador, conjunto espejo retrovisor, conjunto juego pastillas de frenos, conjunto servo y cilindro maestro de frenos y otros componentes menores tales como: clips, arandelas, tuercas, bulones y tapones".

RESOLUCION Nº 1.554 — Bs. As., 17|5|77. Ubícase en la posición arancelaria 90. 29.03.99 a la siguiente mercadería: "Tubo de medición de vidrio al borosilicato, con diámetro nominal de 63,5 milímetros, graduado en escala 12-120 Nm3|H. A. 20°C, terminado y listo para ser utilizado en rotametros".

RESOLUCION Nº 1.571 — Bs. As., 19|5|77. Ubícase en la posición arancelaria N. A.D.I. 85.21.01.89, a la siguiente mercadería: "Tubo visor múltiple, electrónico, indicador alfanumérico".

RESOLUCION Nº 1.595 — Bs. As., 20|5|77. Ubícase en la posición arancelaria N. A.D.I. 38.19.01.99, a la siguiente mercadería: "Producto constituido por urea con un contenido de 45,5 % de nitrógeno y compuestos silíceos con recubrimiento superficial de parafina que le confiere diversidad de aplicaciones".

RESOLUCION Nº 1.596 — Bs. As., 20|5|77. Ubícase en la posición arancelaria N. A.D.I. 82.04.00.99, a la siguiente mercadería: "Herramienta manual, denominada extractor de circuitos integrados".

Junta Nacional de Carnes

RESOLUCION Nº 1.132 — Bs. As., 26|5|76. Establécese que las ventas de haciendas bovina y porcina, que se realizan en el Mercado Nacional de Hacienda, podrán efectuarse, conforme lo determine previamente cada firma consignataria, en subasta pública o "al oído".

Contaduría General de la Nación

DISPOSIC. Nº 82 — Bs. As., 1º|12|76. Sobresee a la firma F.A.C.E.T.Y.T. Sociedad Anónima de las penalidades previstas en el Reglamento de las Contrataciones del Estado, con la constancia de que los incumplimientos señalados no afectan su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 591/6.

DISPOSIC. Nº 83 — Bs. As., 6/12/76. Sobresee a la firma Minesota 3M Argentina S.A.C.I.F.I. y A. de las penalidades previstas en el Reglamento de las Contrataciones del Estado, con la constancia de que los incumplimientos señalados no afectan su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 8/6.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires
19 DE ABRIL DE 1977
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Número 12.063|57

(Continuación)

1.366.823 — 15|3|1977 — Josefina Passadori a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Geografía" para incluir en la enciclopedia: "Nuevo Manual del Alumno" 6º grado, de la cual es autora.

1.366.824 — 15|3|1977 — San Siro S.A. a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de las obras de Historia, para incluir en la enciclopedia: "Nuevo Manuel del Alumno" 6º grado, de los cuales son propietarios.

1.366.825 — 15|3|1977 — Alberto E. J. Fesquet, a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obras de Ciencias Naturales para incluir en la enciclopedia: "Nuevo Manual del Alumno", 6º grado, de la cual es autor.

1.366.826 — 15|3|1977 — Hilda B. Fesquet a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de las obras de Matemática, para incluir en la enciclopedia: "Nuevo Manual del Alumno" 6º grado, de la cual es autora.

1.366.827 — 15|3|1977 — Atilio A. Veronelli a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obras de Lenguaje, para incluir en la enciclopedia: "Nuevo Manual del Alumno" 6º grado, de la cual es autor.

1.366.828 — 15|3|1977 — Luis Chan a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos sobre la adaptación de la obra: "Nuevo Manual del Alumno" 6º grado, de la cual es adaptador.

1.366.820 — 15|3|1977 — San Siro S. A. a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obras de Historia, para incluir en la enciclopedia "Nuevo Manual del Alumno", 7º grado, de los cuales son propietarios.

1.366.830 — 15|3|1977 — Alberto E. J. Fesquet a favor de Editorial Kepelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obras de Ciencias Naturales para incluir en la enciclopedia "Nuevo Manual del Alumno" 7º grado, de la cual es autor.

1.366.831 — 15|3|1977 — Atilio A. Veronelli a favor de Editorial Kepelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obras de Lenguaje para incluir en la enciclopedia "Nuevo Manual del Alumno", 7º grado, de la cual es autor.

1.366.832 — 15|3|1977 — Hilda B. Fesquet a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obras de Matemática, para incluir en la enciclopedia "Nuevo Manual del Alumno". 7º grado.

1.366.833 — 15|3|1977 — Luis Chan a favor de Editorial Kepelusz S. A., cediendo todos los derechos sobre la adaptación de la obra: "Nuevo Manual del Alumno", 7º grado, de la cual es adaptador.

1.366.834 — 15|3|1977 — San Siro S .A. a favor de Editorial Kapelusz S. A.", cediendo todos los derechos de edición de las obras de Historia, para incluir en la enciclopedia "Nuevo Manual del Alumno Bonaerense", 6º grado, de los cuales son propietarios.

1.366.835 — 15|3|1977 — San Siro S. A. a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obras de Historia, para incluir en la enciclopedia "Nuevo Manual del Alumno Bonaerense". 7º grado, de los cuales son propietarios.

1.366.866 — 15|3|1977 — Catalina Dora Sneer de Weitz a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Química General con elementos de Química Descriptiva", de la cual es autora.

1.366.837 — 15|3|1977 — Gladys Dora Achinelli de Biasioli a favor de la Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Química General con Elementos de Química Descriptiva", para 4º año bachillerato, de la cual es autora.

1.366.838 — 15|3|1977 — Beatriz Parpaglioni de Díaz Sarubbi a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de la obra: "Química General con Elementos de Química Descriptiva", para 4º año bachillerato, de la cual es autora.

1.366.839 — 15|3|1977 — Ramón C. Muros y Frauke Hinkelbein a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Elementos no tradicionales en la clase de educación física". Trabajo con sillas, Cuaderno Pedagógico, de la cual son autores.

1.366.840 — 15|3|1977 — Marta Irene Verdenelli de Van Gelder a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Prácticas de Mecanografía", de la cual es autora.

1.366.841 — 15|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Bimbulli", de Mira Lobe, de los cuales son propietarios.

1.366.842 — 15|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "120 Didartische Gruppenspiele fur Kinder Von", de E. Pausenwang, de los cuales son propietarios.

1.367.109 — 17|3|1977 — Finsú Panamá S. A., a favor de Editorial Cumbre S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obras: "Diccionario Enciclopédico Quillet" y "El Quillet de los niños", de las cuales son propietarios.

1.367.110 — 17|3|1977 — Promotora Latinoamericana S. A. a favor de Editorial Cumbre S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Enciclopedia autodidáctica Quillet", de la cual son propietarios.

1.367.111 — 17|3|1977 — Finsu Panamá S. A. a favor de Grolier International Inc., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "O tesouro das criancas", de la cual son propietarios.

1.367.293 — 18|3|1977 — Guillermo Ramírez Hernández a favor de Fondo de Cultura Económica, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Las constelaciones secretas", de la cual es autor.

1.367.294 — 18|3|1977 — Guillermo Ramírez Hernández a favor de Fondo de Cultura Económica, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El carácter científico del psicoanálisis", de la cual es autor.

1.367.295 — 18|3|1977 — Editions Ouvrieres a favor de Juan Goyanarte Editor S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Les multinationales contre les etats". de Pascal Ordonceau, de los cuales son propietarios.

1.367.296 — 18|3|1977 — Editions Ouvrieres a favor de Juan Goyanarte Editor S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Les relations financieres internationales", de Dominique de Laubier, de los cuales son propietarios.

1.367.297 — 18|3|1977 — Editions Albin Michel a favor de Juan Govanarte Editor S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Expedition famous", de Riffaud Pichon, de los cuales son propietarios.

1.367.298 — 18|3|1977 — Editions Albin Michel a favor de Juan Goyanarte Editor S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Moscou sur Vodka", de Venedict Erofeiv, de los cuales son propietarios.

1.367.299 — 18|3|1977 — Pitman Medical Publishing Ltd. a favor de Editorial Médica Panamericana, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The acute coronory attack", de Pantridge, de los cuales son propietarios.

1.367.300 — 18|3|1977 — Emma Felce de Benarós y León Benarós (Seud. Bernabé M. Portcia) a favor de Ediciones Aragón, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Formación Cívica", de la cual son autores.

1.367.301 — 18|3|1977 — Agustín Riu a favor de Editorial Mundo Técnico S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La mecánica del automóvil", de la cual es autor.

1.367.302 — 18|3|1977 — Agustín Riu a favor de Editorial Mundo Técnico S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El motor del automóvil", de la cual es autor.

1.367.507 — 21|3|1977 — Edgardo Bernardello a favor de Ateneo (El) S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Patología quirúrgica. Capítulo 36 (parcial) del tomo I "Patología de la mama", de la cual es autor-colaborador.

1.367.508 — 21|3|1977 — Juan Antonio Gil Mariño a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Patología quirúrgica. Capítulo 48 del tomo I (2ª parte) "Esófago", de la cual es autor colaborador.

1.367.509 — 21|3 1977 — Jaime Pérez Loredo a favor de El Ateneo S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Patología Quirúrgica". Cap. 7 (parcial) del tomo 1 (1ª parte), Patología médica aguda en el paciente qurúrgico: "Desequilibrios Hidroelectrolíticos y del Estado Acido Base" de la cual es autor colaborador.

1.367.510 — 21|3|1977 — Rubén Siano Quirós a favor de El Ateneo S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Patología Quirúrgica": Cap. 48 (parcial) del tomo I (2ª parte) "V. Várices Esofágicas", de la cual es autor colaborador.

1.367.511 — 21|3 1977 — Artur Tchoulamjan a favor de El Ateneo S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Patología Quirúrgica, Cap. 3 del tomo I (1ª parte) "Infecciones Quirúrgicas", de la cual es autor colaborador.

1.367.512 — 21|3|1977 — Eduardo González Toledo a favor de El Ateneo S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Patología Quirúrgica, Cap. 16 (parcial), tomo I (1ª parte) Introducción a la Patología Quirúrgica encefalocraneana "Estudios Radioisotópicos del Sistema Nervioso" de la cual es autor colaborador.

1.367.513 — 21|3|1977 — Héctor La Ruffa a favor de El Ateneo S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Patología Quirúrgica": Cap. 29 del tomo I (1ª parte) "Lengua", de la cual es autor colaborador.

1.367.514 — 21|3|1977 — Carlos J. Galli Mainini a favor de El Ateneo S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Patología Quirúrgica" Cap. 7 (parcial) 1ª parte) Patología Médica Aguda en el paciente quirúrgico: "Hemorragia en el Enfermo Quirúrgico", de la cual es autor colaborador.

1.367.515 — 21|3|1977 — Carlos Chena a favor de El Ateneo S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Patología Quirúrgica" Cap. 7 (parcial) del tomo I (1ª parte) Patología médica aguda en el paciente quirúrgico: Paro Cardíaco", de la cual es autor colaborador.

1.367.516 — 21|8|1977 — Alberto J. Locatelli a favor de El Ateneo S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Patología Quirúrgica: Cap. 7 (parcial) del tomo I (1ª parte) Patología médica aguda en el paciente quirúrgico: Shock", de la cual es autor colaborador.

1.367.517 — 23|3|1977 — Félix Cantarovich a favor de El Ateneo S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Patología Quirúrgica: Cap. 7 (parcial) del tomo I (1ª parte) Patología médica aguda en el paciente quirúrgico: Insuficiencia Renal Aguda" de la cual es autor colaborador.

1.367.518 — 21|3 1977 — Oscar Cayetano Curto a favor de El Ateneo S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Patología Quirúrgica: Cap. 51 (parcial) del tomo I (2ª parte) "Hernias y Eventraciones", de la cual es autor colaborador.

1.367.519 — 21|3|1977 — Alcides Walter Paolini Landa a favor de El Ateneo S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Patología Quirúrgica: Cap. 12-13 y 33 (parcial). Arteriopatías Obliterantes de miembros. — Aneurismas arteriales. Fistulas Arterionerviosas. Aneurismas Cirsoideos. — Patol. Quirúrgica del Cuello", de la cual es autor colaborador.

1.367.520 — 21|3|1977 — José Carlos Fernández a favor de El Ateneo S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Patología quirúrgica, Cap. 7 (parcial) del tomo I (1ª parte) Septicemia". Patología médica aguda en el paciente quirúrgico, de la cual es autor colaborador.

1.367.525 — 21|3|1977 — George G. Harrap & Co. a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Into the Occult" de Peter Underwood, de los cuales son propietarios.

1.367.526 — 21|3|1977 — Martin Robertson and Company a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The art of Anticipation: Values y Methods in Forecasting", de los cuales son propietarios.

1.367.527 — 21|3|1977 — Amacom of American Management Associations a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Motivation Crisis", de John R. Hinrichs, de los cuales son propietarios.

1.367.528 — 21|3|1977 — Shambhala Publications Inc., a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Tibetan Book of the Dead" de Francesca Fremantle y otro, de los cuales son propietarios.

1.367.529 — 21|3|1977 — Lobsang Rampa a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "I Believe", de la cual es autor.

1.367.530 — 21|3|1977 — Chatto & Windus Ltd. a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Sixth Sense", de Rosalind Heywood, de los cuales son propietarios.

1.367.531 — 21|3|1977 — Thelma Moss a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Probability of the Impossible", de la cual es autora.

1.367.705 — 22|3|1977 — Petrona del Carmen Cáceres de Carrizo a favor de Jorge Oscar Castellani, cediendo todos los derechos de edición de al obra: "Obras Completas de Juan Alfonso Carrizo", de la cual es propietaria.

1.367.848 — 23|3|1977 — Embajada de los EE.UU. a favor de Editorial Marymar, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Teen Ager's World" de Seymour M. Farber, de los cuales son propietarios.

1.367.850 — 23|3|1977 — Opera Mundi a favor de América Norildis Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Josephine" de Josephine Baker y otro, de los cuales son propietarios.

1.367.851 — 23|3|1977 — Librairie Ernest Flammarion a favor de America Norildis Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Cuisine du March" de Paúl Bocuse, de los cuales son propietarios.

1.367.852 — 23|3|1977 — Elsa A. T. Riba y Alberto F. Pescetto a favor de Editorial Huemul S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Mundo del Hombre", de la cual son propietarios.

1.368.028 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S.A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Analysys of Information Systems" de C. T. Meadow, de los cuales son propietarios.

1.368.029 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S.A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Lernen mit Erfolg" de Otto Kampmuller, de los cuales son propietarios.

1.368.030 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S.A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Spiel und Spielzeug fur Jedes Alter" de Hildegard Hetzer, de los cuales son propietarios.

1.368.031 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Padagogische Psychologie", de Lotte-Schenk Danzinger, de los cuales son propietarios.

1.368.032 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Bewegungs und Koordinationsachwachen im Grundschulalter", de Ernest Kiphard, de los cuales son propietarios.

1.368.033 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Didartische prinzipien in der Liebeserziehung", de Frau A. Seybold, de los cuales son propietarios.

1.368.034 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Fish is fish", de Leo Lionni, de los cuales son propietarios.

1.368.035 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Theodore and the talking mushroom" de Leo Lionni, de los cuales son propietarios.

1.368.036 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Alexander and the wind un mouze", de Leo Lionni, de los cuales son propietarios.

1.368.037 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The biggest housein the world", de Leo Lionni, de los cuales son propietarios.

1.368.038 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The greentail mouse", de Leo Lionni, de los cuales son propietarios.

1.368.039 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Tico and the Golden Wing", de Leo Lionni, de los cuales son propietarios.

1.368.040 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra. "Whuff Wants to see winter", de los cuales son propietarios.

1.368.041 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La ville qui n'existait pas", de F. Ebly, de los cuales son propietarios.

1.368.042 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La voute invisible", de F. Ebly, de los cuales son propietarios.

1.368.043 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "A la conquete du milieu", de Hubert Hannoun, de los cuales son propietarios.

1.368.044 — 24|3|1977 — Editorial Kapelusz S. A. (Mexicana) a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Le radici psicologiche del talento", de Ornella Andreani y Stefania Orio, de los cuales son propietarios.

1.368.467 — 28|3|1977 — Ediciones Paulinas (Chile) a favor de Ediciones Paulinas (Arg.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Oración de las horas", de la cual son propietarios.

1.368.468 — 28|3|1977 — Ediciones Martinez Roca S. A. (Barcelona) a favor de Ediciones El Caballito S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El mensaje de los dioses", de Erick Von Daniken, de los cuales son propietarios.

1.368.469 — 28|3|1977 — Ediciones Martínez Roca S. A. (Barcelona) a favor de Ediciones El Caballito S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Nacida inocente", de Hurwood Di Pego, de los cuales son propietarios.

1.368.471 — 28|3|1977 — Editorial Pomaire S. A. (Barcelona) a favor de Javier Vergara Editor S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Viuda", de Lynn Caine, de los cuales son propietarios.

1.368.472 — 28|3|1977 — Editorial Pomaire S. A. (Barcelona) a favor de Javier Vergara Editor S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Pabellón 402", de Ronald J. Glasser, de los cuales son propietarios.

1.368.473 — 28|3|1977 — Mac Millan London Ltd. a favor de Javier Vergara Editor S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La cara pintada", de Jean Stubbs, de los cuales son propietarios.

1.368.474 — 28|3|1977 — Mac Millan London Ltd. a favor de Javier Vergara Editor S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El crisol de oro, de Jean Stubbs, de los cuales son propietarios.

1.368.475 — 28|3|1977 — Gretchen Trevis a favor de Javier Vergara Editor S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El inquilino", de la cual es autor.

1.368.476 — 28|3|1977 — Curtis Brown Ltd. a favor de Javier Vergara Editor S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Amantes todos infieles", de Norah Lofts, de los cuales son propietarios.

1.368.477 — 28|3|1977 — Clive Cussler a favor de Javier Vergara Editor S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Rescaten el Titanic", de la cual es autor.

1.368.478 — 28|3|1977 — Robert P. Davis a favor de Javier Vergara Editor S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El piloto", de la cual es autor.

1.368.479 — 28|3|1977 — Phillippa Carr a favor de Javier Vergara Editor S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de las obras: "El milagro de San Bruno", "El león triunfante", "La bruja del mar", de las cuales es autora.

1.368.639 — 28|3|1977 — Dorothy Eden a favor de Javier Vergara Editor S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El tiempo del dragón", de la cual es autora.

1.368.640 — 29|3|1977 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El hombre más buscado", de Colin Mackenzie, de los cuales son propietarios.

1.368.641 — 29|3|1977 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Quién soy yo quién eres tú", de Simon Durvelli, de los cuales son propietarios.

1.368.642 — 29|3|1977 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Primera Sangre", de David Morrell, de los cuales son propietarios.

1.368.043 — 29|3|1977 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Arg.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Primer Pecado Mortal", de Lawrence Sanders, de los cuales son propietarios.

1.368.644 — 29|3|1977 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Arg.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Idiota", de Fedor Dostoievski, de los cuales son propietarios.

1.368.645 — 29|3|1977 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Arg.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La reencarnación de Peter Froud", de Max Ehrlich, de los cuales son propietarios.

1.368.646 — 29|3|1977 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Arg.), cediendo todos los dedechos de edición de la obra: "Fin de Fiesta", de Beatriz Guido, de los cuales son propietarios.

1.368.647 — 29|3|1977 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Arg.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Nuevos trabajos manuales para niños y adolescentes", de Michael Brix, de los cuales son propietarios.

1.368.648 — 29|3|1977 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A., (Arg.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Y Jimmy se fue al arco iris", de Johannes Simmel, de los cuales son propietarios.

1.368.649 — 29|3|1977 — Círculo de Lectores S. A. (Barcelona) a favor de Círculo de Lectores S. A. (Arg.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El triunfador", de Hans Ruesch, de los cuales son propietarios.

1.368.877 — 30|3|1977 — Editorial de la Universidad de Chicago a favor de Ediciones Marymar, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Occultism, Witchcraft and Cultural Fashiens (1976) de Mircea Eliade, de los cuales son propietarios.

1.368.878 — 30|3|1977 — Eugen Diederichs Verlag a favor de Marymar Ediciones S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La transformación" de Helmut Wilhelm, de los cuales son propietarios.

1.368.879 — 30|3|1977 — Hutchinson Publishing Group Ltda. a favor de Ediciones Marymar S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Freud's Proyect, Reassessed", de Karl Pribram y Morton Gill, de los cuales son propietarios.

1.368.880 — 30|3|1977 — Batsford Limited a favor de Ediciones Marymar S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The architecture of the Italian renaissance, de Peter Murray, de los cuales son propietarios.

1.368.881 — 30|3|1977 — Butterworth and Company Limited a favor de Ediciones Marymar S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Classification and Indexing in Science", de B. C. Vickery, de los cuales son propietarios.

1.368.882 — 30|3|1977 — Springer Publishing Company a favor de Ediciones Marymar, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Schizophrenia as life style", de Arthur Burton, de los cuales son propietarios.

1.368.883 — 30|3|1977 — Edizioni Adelphi a favor de Ediciones Marymar, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "L'Impuro folle", de Roberto Calasso, de los cuales son propietarios.

1.368.884 — 30|3|1977 — Uitgeverij Mouton y Co. a favor de Ediciones Marymar, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The concept of dentity", de David J. de Levita, de los cuales son propietarios.

1.369.145 — 31|3|1977 — Enrique M. Sivori y otros a favor de Editorial Hemisferio Sur S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Fisiología Vegetal", de la cual son autores.

1.369.146 — 31|3|1977 — Federico Florencio Ortiz y otros a favor de América Norildis Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Mi Buenos Aires perdido", de la cual son autores.

1.369.147 — 31|3|1977 — Editions Albin Michel a favor de America Norildis Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Maigrir en trois mois et enfin reussir", de Glaude Bargheen, de los cuales son propietarios.

1.369.148 — 31|3|1977 — Simon & Schuster Inc. a favor de America Norildis Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Up tigrt", de Leonard Cammer, de los cuales son propietarios.

1.369.149 — 31|3|1977 — Econ Berlag a favor de America Norildis Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Geigerber der macht", de Walter Gorlitz, de los cuales son propietarios.

1.369.150 — 31|3|1977 — Aldo Garzanti Editore a favor de Librerías Fausto S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Una questione privata y otros cuentos", de Beppe Fenoglic, de los cuales son propietarios.

1.369.151 — 31|3|1977 — Editions Gallimard a favor de Librerías Fausto S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La vie dans les plis", de Henri Michaux, de los cuales son propietarios.

1.369.152 — 31|3|1977 — Arnoldo Mondadori Editore a favor de Librería Editorial Fausto, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Scelta de poesie", de Salvatore Quasimodo, de los cuales son propietarios.

1.369.214 — 31|3|1977 — Tatiana M. Nagro a favor de Librería Hachette S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "In search of the miraculous" (Fragmentos de una enseñanza desconocida), de P. D. Guspensky, de los cuales son propietarios.

c.8|6 Nros. 4.620 y 4.621 v.8|6|77

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 15|77 ONML

Visto la presentación en el Expediente Nº 46.313|77 S.E.C., producida por la firma Roberto Llinas, inscripta en esta Oficina Nacional bajo el número 6 y atento el cumplimiento de las prescripciones de la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C., según informe técnico.

El suscripto a cargo de la Oficina Nacional de Metrología Legal Dispone:

1º — Aprobar para uso comercial las basculas de plataforma, marca "Llinas" de 300 — 400 — 500 — 600 kg de capacidad, con cursor y balancín graduado en ambos frentes de 0" a 20 kg. con mínimas de 200 gramos; relación 1:100 y sus derivadas de las mismas, de 1.000 — 1.500 y 2.000 kilogramos de capacidad con balancín graduado de "0" a 50 kg. con mínima de 500 gramos; con platillo porta contrapesas en un extremo del balancín; transmisión a varilla; sistema de leva de planchuela de acero articulado en el centro y con caja, columna y capitel de madera.

2º — Autorizar una variante en las básculas de 300 — 400 y 500 kilogramos: con palanca de descanso en el capitel o con traba en la brida.

3º — El sellado de verificación primitiva se aplicará próximo al número de identificación sobre:

a) El brazo balancín;

b) El cursor;

c) La leva principal.

d) La espiga que cierra el cursor.

4º — Identificar el modelo con la característica codificada BB. 20-30.

5º — Acordar treinta (30) días de plazo para la presentación de las fotografías de los instrumentos.

6º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación que prescribe la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C.

7º — Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el expediente Nº 46 313|77 S.E.C. como antecedente técnico.

$ 3.000.- e.8|6 Nº 29.569 v.8,6,77

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Delegado Militar a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA DE AGUA, LUZ Y FUERZA DE CHOELE CHOEL LIMITADA, matrícula 2187, con domicilio en Choele Choel, Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, que en el sumario que por Expediente Nº 184.207|49 se instruyó ha recaído la Resolución Nº 189|77-INAC, que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza de Choele Choel Limitada, Matrícula 2187, con domicilio en Choele Choel, Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, la sanción prevista en el Art. 101, inc. 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Requerir al Organo Local Competente la vigilancia del cumplimiento de las normas legales referidas a la disolución y liquidación de la cooperativa, que informe posteriormente si los intereses del fisco han sido satisfechos. — Artículo 3º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Departamento de Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas, remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cooperativas de Río Negro. — Artículo 4º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de que tome conocimiento de lo establecido en el Art. 1º. — Fdo. Coronel (R.E.) José Diego Castro Pueyrredón Delegado Militar a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la notificación.

e.8|6 Nº 5.255 v.8|6|77

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

REMATE OFICIAL SIN BASE

Vehículos: automóviles Ford Falcon, modelo 1970|71; Chevrolet Special; Dodge modelo 1970; Torino, modelo 1971; camioneta Ford F 100 modelo 1968; camión Dodge; camiones Mercedes Benz; camiones volcadores GMC; Unimog 416; Jeep IKA modelo 1958|60.

Máquinas: cortar pasto; rayar hojas y lavar autos.

Materiales Generales: cubiertas varias medidas y motores fuera de borda.

Remate: el día 15 jun. 77, a las 15.30 horas, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda Nº 660, Capital).

Exhibición: a partir del 1º junio 77 de 8 a 13 horas (excluidos sábados, domingos y feriados), debiendo los interesados ir munidos de documentos de identidad en el Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Km. 10,5 del Camino General Belgrano — Bernal) Provincia de Buenos Aires.

Informes y Prospectos: en los lugares de exhibición, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, (Esmeralda Nº 660) y en el Comando de Arsenales (Ocampo Nº 2950 — Capital).

e.26|5 Nº 4.776 v.8|6|77

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables — 1975|85 de v$n. 1.000 Nos. 352.527; 462.285; 477 623; 574.173|175; 605.381|383 y 708.509|510; de v$n. 5.000 Nº 1.350.065 y de v$n. 10.000 Nos. 2.041.897; 2.610.326|327; 2.658.517|518; 2.881.380 y 2.882.494, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y de Valores Nacionales Ajustables 1976|86 de v$n. 5.000 Nº 4.510.604, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1977.

$ 14.400 e.12|5 Nº 16.625 v.31|5|77

e.1º|6 Nº 16.625 v.15|6|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 2a. Serie de v$n. 500 Nº 2.335.046 y de v$n. 5.000 Nos. 3.097 082|083, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos

Buenos Aires, 5 de mayo de 1977.

$ 6.300 e.12|5 Nº 26.267 v.31|5|77

e.1º|6 Nº 26.267 v.12|6|77

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACEVEDO, Pedro Hugo
ACOSTA, Manuel Eduardo
ALANIZ, Juan Martín
ALVAREZ, José
ARMELLA, Federico
AVALOS Jorge Raúl
BARTEL, Irineo
BARRERA, Carlos Rubén
BELLAUMMIA, Carlos Humberto
BENITEZ, Domingo Eleuterio
BLANCO, Rubén Tomás
CRESPO, Lorenzo
FERNANDEZ, Claudio
FERREIRA, Dionicio
FIGUEROA Estrella María
GALARZA, Baltazar
GONZALEZ, Eusebio Nicolás
LAGIARD, Máximo Néstor
LOPEZ, Oscar Erasmo
MASAGLIO, Emilio Cosme
MANSILLA, Sergio
MOHR, Arnoldo Alberto
PACHECO Dionisio Rasauro
PALMER Roberto Oscar
SANCHEZ, Eusebio Federico
SCORZA Orestes
SOLIS Ramón Alcides
VERGE, José Vicente
URRICHE, Rosario Enrique
VUELTA Diez, Pedro
VAZQUEZ PEREZ, Elsa
RODRIGUEZ Juan Víctor

Buenos Aires, 24 de mayo de 1977.

e.27|5 Nº 4.826 v.9|6|77

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El Departamento de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Bs. Aires.

APAZA COLQUE, José
ARONNA, Daniel
ARRIETA, Tomás Ignacio
AVOGUARDA, Antonio Francisco
BAEZ, Severino
BALMACEDA, Hipólito
BENITEZ, Ricardo Alfredo
BRAVO, Ricardo Alberto
CUFRE, Pedro Martín
FLORES, Avelino
FRANCO, Angel María
GALATTI, José María
GALEANO, Cleofás
GOMES, Humberto Luis
HERRERA, Rogelio Américo
JONES, Emlyn
KAMERMAN, Juan Alfredo
MARTINEZ, Pedro
NATTI, Enrique Jorge
PEREYRA, Raúl Alberto
QUIROGA, Manuel Víctor
SCHIAVO, Juan Manuel
SOSA, Segundo Savelio
VARELA, Andrés Avelino
VELAZQUEZ, Olando Matías
ROSPIDE, José Atilio (x)

e.2|6 Nº 5.059 v.15|6|77

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO

SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 052|77

Apertura: día 22 de junio de 1977; horario, 12.30 hs.

Provisión de artículos de electricidad.

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Paseo Colón 255, piso 10º, oficina 1015, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e.8|6 Nº 5.212 v.9|6|77

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 217|77

Fíjase el día 27 de junio de 1977, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 217|77. Para la adquisición de drogas, con destino al Hospital Bartolomé Churruca.

e.8|6 Nº 5.213 v.17|6|77

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25|77, para la provisión de cien mil fichas impresas para cubrir las necesidades del Departamento Central de Documentación del Ministerio.

Apertura de las ofertas: 16 de junio de 1977, a las 15 horas.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, sito en Avda. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 310, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas. Lugar donde se realizará la apertura correspondiente.

e.8|6 Nº 5.214 v.9|6|77

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 1360|77 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para el día 28|6|77 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de medias, rompevientos, pantalones largos, cortos y de baño, camisetas, camisas, guantes, cordones, zapatillas, etc., con destino a la División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.8|6 Nº 5.244 v.17|6|77

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. I. 655|77 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 19|6|77, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de 2.000 chapas perforadoras en acero y 7 cajones de electrodos, con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

El Director General de Administración
e.8|6 Nº 5.243 v.17|6|77

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250, - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 02|77, con apertura para el día 30 de junio de 1977, a las 12 horas por la provisión de 36 T. de acero SAE 10 L 55 laminado en planchuelas.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.8|6 Nº 5.246 v.17|6|77

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|77, por el término de 15 días hábiles a partir del 8 de junio de 1977, para los rubros 4, 6, 7, 8 y 10 en la construcción del "Panteón Capital Federal de Gendarmería Nacional", en el Cementerio del Oeste, Ciudad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones especiales podrán ser solicitados en el Departamento Construcciones de Gendarmería Nacional, Paseo Colón Nº 1318, piso primero, Capital Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de julio de 1977, a horas 10, en la Dirección Nacional de Gendarmería (División Contrataciones), Paseo Colón 1275, piso 1º, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 114.885.925.—

Garantías: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Valor del pliego: $ 5.000.—

e.8|6 Nº 5.254 v.29|6|77

Comando General de la Fuerza Aérea

REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|77, para otorgar en carácter de concesión de uso, la explotación del servicio de Transporte Post Aéreo de Pasajeros en microómnibus entre el Aeroparque "Jorge Newbery" y el Centro de la Capital Federal.

Apertura: Día 28 de junio de 1977, a las 9 horas en Región Aérea Centro, Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro, Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Economía (División Explotación Comercial), de 9 a 12 horas desde el 8 de junio de 1977, hasta el 27 de junio de 1977.

Precio del pliego: dos mil pesos (pesos 2.000.—).

e.8|6 Nº 5.215 v.14|6|77

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 250.018|77

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para lograr la provisión de 45.000 etiquetas autoadhesivas sobre papel tipo Contact blanco (no transparente).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de junio de 1977, a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e.8|6 Nº 5.216 v.9|6|77

CASA DE MONEDA
Expte. Nº 350.631|77

Llámase a Licitación Pública Nº 81, por la siguiente contratación: Apertura: 7|7|77, a las 14 horas, por la provisión de papel Casa de Moneda Nº 6008 y número 152.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina sin número, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones: Horario de 13 a 16.30 horas.

Valor del pliego: $ 6.000.—

e.8|6 Nº 5.250 v.17|6|77

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.234|77

Llámase a Licitación Pública Nº 13.239, para contratar servicios de refrigerio del personal de este Ministerio, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de junio de 1977, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.8|6 Nº 5.253 v.17|6|77

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 163|77, para adquirir un grupo electrógeno motor a nafta.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso, de no corresponder su inscripción, deberá aclarar los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 17 de junio del corriente año a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en la dirección arriba mencionada.

Precio del pliego: $ 200.—

Gerencia Administración y Finanzas.

e.8|6 Nº 5.249 v.9|6|77

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 41-P|77, para efectuar la adquisición de cubiertas de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 14 de junio del año en curso, a las 10 horas, en la Delegación precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.8|6 Nº 5.217 v.9|6|77

JUNTA NACIONAL DE CARNES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Expte. Nº 5.014|77

Llámase a Licitación Pública Nº 17|77, para el día 14 de junio de 1977, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión de cinco (5) máquinas industriales lustradoras Tipo L1.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 12 a 18 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran. — El Gerente de Administración y Finanzas

e.8|6 Nº 5.218 v.9|6|77

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 010|77
Trámite Nº 3247|77

Llámase a Licitación Pública Nº 010|77, para el día 21 de junio de 1977, a las 16 horas, para la adquisición de blocks de planillas impresas, sobres, lapiceras a bolígrafos, cintas bicolor para máquina de escribir, etc., solicitados por distintos servicios de la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Compras, Paseo Colón 922, 2º piso, oficina 249, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e.8|6 Nº 5.219 v.10|6|77

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 011|77
Trámite Nº 4101|77

Llámase a Licitación Pública Nº 011|77, para el día 21 de junio de 1977, a las 17 horas, para la adquisición de cajas de placas radiográficas de diversas medidas, solicitadas por el Servicio de Radiología de la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Compras, Paseo Colón 922, 2º piso, oficina 249, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e.8|6 Nº 5.220 v.10|6|77

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 58|77 para el día 21 de junio de 1977 a las 15 horas para la adquisición de un compresor y dos conservadoras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —Departamento Administración— División Compras y Suministros, Diag. Julio A Roca 751, entrepiso, Cap. Fed., en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.8|6 Nº 5.221 v.14|6|77

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámese a Licitación Pública Nº 691|77, para la adquisición de: "5 (cinco) máquinas de escribir eléctricas y 11 (once) máquinas de calcular".

Apertura: 21 de junio de 1977, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Migueletes, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 16 horas. — Dirección General de Finanzas.

e.8|6 Nº 5.223 v.9|6|77

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Departamento Suministros, llama a licitación pública Nº 20|77, para el día 14 de junio de 1977, a las 16 horas, para la Adquisición de Sobres Bolsas; cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 3, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.8|6 Nº 5.222 v.9|6|77

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
INPRES
Licitación Pública Nº 1|77
Expediente Nº 5.993|77

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de una (1), máquina fotocopiadora de las siguientes características: proceso de copiado seco (sin líquido); capacidad para copiar sobre papeles entre 35 y 130 gramos, cartulinas, transparencias para proyección, papeles autoadhesivos, matrices para offset rotaprint (masters); fotocopiado doble faz, área máxima de copiado no inferior a 25 y 35 cms.; velocidad no inferior a doce copias por minuto; con control de exposición regulable manualmente y con selector de números de copias a obtener de cada original desde un mínimo de uno hasta un máximo no inferior a 20 copias; copias de libros, hojas sueltas y objetos tridimensionales; alimentación corriente alternada 220 V. más o menos 10 o|o, 50 Hz. demás características y especificaciones, consignadas en el pliego. — Día de apertura: 21 de junio del año 1977 a las 11 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Prevención Sísmica, sita en calle Roger Ballet 67, Norte, Capital, Provincia de San Juan, donde se pueden solicitar los pliegos respectivos, sin cargo alguno, como así también mayores informes, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.8|6 Nº 5.224 v.9|6|77

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.294, hasta el 30 de junio de 1977, a las 10 horas, para la adquisición de empaquetadura de amianto, de algodón, grafitada y engrasada, para atender necesidades de la Dependencia.

Consultas y propuestas: S.E.I.M., Departamento Distrito Paraná Medio, Liniers Nº 395 (Puerto Nuevo), Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12.

Valor del pliego: Ciento cincuenta pesos ($ 150.—) pago del mismo en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia mediante giro postal o bancario (No cheque), adicionar Sesenta pesos ($ 60), para gastos de franqueo.

e.8|6 Nº 5.245 v.9|6|77

DIRECCION NACIONAL CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Expte.: Nº 201.451|76
Decreto Nº 498|77

Invitación Pública Internacional para el Dragado de profundización y ensanche de los canales de acceso al Puerto de Buenos Aires. — Se prorroga la fecha de apertura de propuestas para el día 28 de julio de 1977, a las 16 horas.

El texto completo de la presente invitación, que constituye el pliego de condiciones, se ha publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina Nº 23.648 del día 28 IV-1977.

Presentación de Propuestas: Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Departamento Logística, Buenos Aires.

e.8|6 Nº 5.256 v.29|6|77

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Lic. Pública 20 — Nº 527|77. — Torre refrigerante en Zona II. — Apertura prevista para el día 13|6|77.

Se informa que la misma ha sido prorrogada para el día 13 de julio de 1977, a las 11 horas.

e.8|6 Nº 5.252 v.10|6|77

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA MITRE

Departamento Aprovisionamiento, División Compras por Delegación, llama a Licitación Pública Nº 3.640, Cable auto-

soportado, similar al tipo sintenax de 14 conductores. Vto. 30|6|77, 12,15 hs. — Valor del pliego: $a. 500.— 3.642 — Ladrillo y tejuela refractaria — Vto. 6|7|77. — 12,30 hs. — Valor del pliego: $a. 1.000. — 3.643 — Construcción de un desvío Playa Carupá hasta Astarsa Canal San Fernando. — Vto. 27|6,77, 17,30 hs. — Valor del pliego: $a. 5.000. — Consulta y retiro de la documentación en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Of. 359, Capital, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 1, Rosario, dentro de los siguientes horarios: en Bs. As., de 12,30 a 17,30 horas, en Rosario de 8,30 a 12,30 hs.

e.3|6 Nº 5.225 v.10|6 77

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Lic. Pública 20 Nº 607|77. — "Reparación sistema electromecánico de Torres refrigerantes Hamon I y II". — Apertura prevista para el día 13|6|77.

Se informa que la misma ha sido prorrogada para el día 13 de julio de 1977, a las 15,30 horas.

e.3|6 Nº 5.251 v.10|6,77

E. N. Tel.

Lic. 201 — P|77. — Apertura: 29|6 77. — Hora: 12.30. — Adq. Block semi-armado, Eje y rotor bomba de aceite y Barquilla. — Pliego: 2.000,00. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. — Horario 8,30 a 14,30 hs.

e.8|6 Nº 5.226 v.22,6|77

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 6.359|77

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes para ordenanzas y choferes con destino a la Dirección de Servicios Generales de la U.B.A. Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 430, Capital, de 9 a 12 horas. — Apertura en la precitada dirección el día 17 de junio de 1977, a las 10,30 horas. — La Directora.

e.8|6 Nº 5.227 v.9|6|77

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA "MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI"
Valdés, F.N.G.R. (Bs. As.)
Expediente 1600 Nº 327.685|77
Acta 32|77

Llámase a Licitación Pública Nº 125|77, hasta el día 21 de junio de 1977, a las 10 horas, para la venta de 2.920 kg. cueros de vacunos salados, 1 lote cueros lanares, 10 kg. cerda mezcla, yeguarizos y 2.209 kg. lanas sucias, cruza fina. — Pliego sin cargo, entrega y apertura de propuestas en la Administración de la Escuela "Inchausti", sita en Valdés, F.N. G.R., partido de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, Teléfono Morea 14.

e.8|6 Nº 5.239 v.9,6,77

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 3|77

Llámase a Licitación Pública para la provisión de una fotocopiadora para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.

Apertura: 22|6|77, a las 18 horas.

Informes, retiro de pliegos y lugar de apertura, 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

e.8|6 Nº 5.240 v.14|6|77

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 8|77

Llámase a licitación pública para la provisión de material de librería para la Universidad Nacional de La Pampa.

Apertura: 23|6|77, a las 16 horas.

Informes, retiro de pliegos y lugar de apertura, 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

e.8|6 Nº 5.242 v.14|6,77

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Llámase a licitación pública para la provisión de material de limpieza para la Universidad Nacional de La Pampa.

Apertura: 22|6|77, a las 16 horas.

Informes, retiro de pliegos y lugar de apertura, 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

e.8|6 Nº 5.241 v.14,6|77

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 4|77
Expediente 16.936-H,
Resol. Rect. 695

Llámase a licitación pública para el día 29 de junio de 1977, a las 11 horas, en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines de contratar los trabajos de la obra remodelación lavadero central.

Los interesados podrán solicitar legajos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias. Avenida Diagonal s|nº, Estafeta 32, Ciudad Universitaria. Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Presupuesto oficial: $ 3.525.608.

Valor de pliegos: $ 900.

e.8|6 Nº 5.248 v.17|6|77

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Nacional de Clínicas
Prof. "Pedro Vella"
Santa Rosa 1564, Tel. 85001 - 86470
Córdoba
Expediente Nº 07-77-7348
Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1977, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas, de Córdoba, artículos de limpieza, etcétera.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba.

e.8|6 Nº 5.247 v.9,6|77

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 394.162/77.

Llámase a Licitación Pública Nº 56/77 H, para la reparación: Cubierta asfáltica y obras anexas, con destino al Centro de Cómputos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de junio de 1977, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito 1353, 2º piso, División Suministros, Capital Federal, Tel. 44-9482, de lunes a miércoles de 12,30 a 15,30 horas.

Presentación de las propuestas: Cerrito 1353, P. B., División Suministros, Capital Federal.

e.8|6 Nº 5.228 v.17,6|77

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.838/77.

Llámase a Licitación Pública Nº 57/77 H, para la Contratación por el servicio de atención mecánica de máquinas gráficas, con destino a Talleres Gráficos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de junio de 1977, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito 1353, 2º piso, División Suministros, Capital Federal, Tel. 44-9482, de lunes a miércoles de 12,30 a 15,30 horas.

Presentación de las propuestas: Cerrito 1353, P. B., División Suministros, Capital Federal.

e.8|6 Nº 5.229 v.9|6|77

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 392.797/77.

Llámase a Licitación Pública Nº 58/77 H, para la adquisición de Lámparas, fusibles y osciloscopio, con destino al Centro de Cómputos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de junio de 1977, a las 16,30 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito 1353, 2º piso, División Suministros, Capital Federal, Tel. 44-9482, de lunes a miércoles de 12,30 a 15,30 horas.

Presentación de las propuestas: Cerrito 1353, P. B., División Suministros, Capital Federal.

e.8|6 Nº 5.230 v.9,6|77

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 392.140/77.

Llámase a Licitación Pública Nº 59/77 H, para la adquisición de Ropas blancas, con destino a Vestimentas y Ropas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de junio de 1977, a las 18 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito 1353, 2º piso, División Suministros, Capital Federal, Tel. 44-9482, de lunes a miércoles de 12,30 a 15,30 horas.

Presentación de las propuestas: Cerrito 1353, P. B., División Suministros, Capital Federal.

e.8|6 Nº 5.231 v.9|6|77

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 393.378/77.

Llámase a Licitación Pública Nº 60/77 H, para la adquisición de Un cargador electrónico automático, con destino al Departamento Técnico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de junio de 1977, a las 17 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito 1353, 2º piso, División Suministros, Capital Federal, Tel. 44-9482, de lunes a miércoles de 12,30 a 15,30 horas.

Presentación de las propuestas: Cerrito 1353, P. B., División Suministros, Capital Federal.

e.8|6 Nº 5.232 v.9|6|77

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 393.041/77.

Llámase a Licitación Pública Nº 61/77 H, para la adquisición de Caños de hierro galvanizado, chapas plásticas, hierro ángulo, etc., con destino al Hipódromo de Palermo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de junio de 1977, a las 17,30 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito 1353, 2º piso, División Suministros, Capital Federal, Tel. 44-9482, de lunes a miércoles de 12,30 a 15,30 horas.

Presentación de las propuestas: Cerrito 1353, P. B., División Suministros, Capital Federal.

e.8|6 Nº 5.233 v.9|6|77

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
6708 - Open Door (Bs. As.)
Expediente Nº 1-2020-4108000644/77-3.

Llámase a Licitación Pública Nº 14/77, para el día 17 de junio de 1977, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1977.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192, 4º piso, oficina 4.130, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Pollos doble pechuga, eviscerados.

e.8,6 Nº 5.237 v.9|6|77

COLONIA DE REHABILITACION MENTAL DIAMANTE
Expediente Nº 4.223-43/77.

Llámase a Licitación Pública Nº 5/77, para el día 17 del mes de junio de 1977, a las 9 (nueve) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar provisión de víveres frescos (frutas, verduras, pan, galleta, quesos, leche de vaca y huevos): Víveres secos (aceite, azúcar, dulce de leche, de batata y de membrillo, fideos surtidos, té común y té en saquitos, etc), con destino a la Colonia de Rehabilitación Mental Diamante.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Establecimiento (Sección Contrataciones y Suministros), sita en Echagüe y Noaille, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, Dirección Postal: Casilla de Correo Nº 5, Diamante, Entre Ríos, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.8|6 Nº 5.238 v.10|6|77

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 38/77, para el día 27 de junio de 1977, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: La adquisición de materiales de vidrio varios p/Laboratorio, sueros y equipos p/Hemoterapia (portaobjetos, jeringas hipodérmicas, papel p/registrador, cubreobjetos, pipeta, tubo de ensayo, de centrifuga de vidrio, aguja hipodérmica, agujas descartables, cepillos limpia tubos, mango de bisturí, sueros, bolsa de plástico p/transvase de plasma, equipo p/transvasación de plasma, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

e.8|6 Nº 5.236 v.17|6|77

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 14.353/77.

Llámase a Licitación Pública Nº 1/77, para el día 21 del mes de junio de 1977, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Instituto Nacional de Obras Sociales y durante el año 1977.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 horas.

Las necesidades se refieren a: El servicio de limpieza diaria de los pisos 1º, 2º, 10º, 11º y 12º de este Organismo.

e.8,6 Nº 5.235 v.9|6|77

Secretaría de Deportes y Turismo

UNIDAD TURISTICA EN EMBALSE

Llámase a Licitación Pública Nº 2/UTE/77, para el día 16 de junio de 1977, a las 11 horas, con el objeto de adjudicar el rebobinado y puesta en servicio de un transformador de 13,2 KW/380 V. - 400 KVS., ubicado en la Unidad Turística en Embalse, sito en Embalse (Pcia. de Córdoba).

Consultas y Retiro de Pliegos: Servicio de Contrataciones de la S. E. D. y Turismo, Defensa 120, 5º piso, oficina 5.147, Capital Federal, y en la Unidad Turística de Embalse (Cba.).

Recepción y Apertura de las Ofertas: Unidad Turística en Embalse, sito en Embalse (Pcia. de Córdoba).

e.8|6 Nº 5.234 v.9|6|77

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

ENTE AUTARQUICO MUNDIAL 1978

Llámase a licitación de ofertas para la distribución de monedas conmemorativas del XI Campeonato Mundial de la F. I. F. A., en el país y/o en el interior.

Apertura de sobres: 1º de julio de 1977, a las 16 horas, en la Gerencia de Comercialización, calle Hipólito Yrigoyen 546, 3er. piso, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 20.000.—

e.8|6 Nº 5.151 v.8|6|77

Secretaría General

Subsecretaría de Asuntos Administrativos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, P. B. Capital
T. E. 46-9841 int. 462-487.
Licitación Pública Nº 702

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de junio de 1977, a las 10,15 horas a efectos de contratar la provisión de artículos de electricidad.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 31|5 Nº 4.891 v. 9|6|77

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, planta baja, Capital
Tel. 46-9841, Int. 462 - 487
Licitación Pública Nº 700

Llámase a licitación pública para el día 28 de junio de 1977, a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de elementos de ferretería.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.30|5 Nº 4.834 v.8|6|77

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, P. B., Capital
T. E. 46-9841 - Int. 462-487
Licitación Pública Nº 115

Llámase a Licitación para el día 30 de junio de 1977 a las 11 horas, a efectos de contratar la provisión de papel diario en bobinas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento Suministros donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.6|6 Nº 5.140 v.15|6|77

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO

DIVISION COMPRAS E INFORMES
Licitación Pública Nº 053|77

Por la contratación de un servicio de limpieza diaria desde el 1º|7 al 31|12|77, edificio de la calle 25 de Mayo 459, Capital.

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros Paseo Colón 255, 10º oficina 1015, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e.2|6 Nº 5.060 v.13|6|77

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 213|77

Fíjase el día 13 de junio de 1977, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condicio-

nes) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 213|77, para la adquisición de sueros y drogas con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca.

e.7|6 Nº 5.160 v.8|6|77

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 220|77

Fíjase el día 13 de junio de 1977, a las 12 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 220|77. Para la adquisición de tarjetas para procesamiento de datos y cintas magnéticas, con destino a la División Computación.

e.7|6 Nº 5.162 v.8|6|77

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 216|77

Fíjase el día 24 de junio de 1977, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 216|77 para la adquisición de rollos de películas cinematográficas, películas radiográficas y papel fotográfico, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca.

e.7|6 Nº 5.101 v.16|6|77

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 215|77

Fíjase el día 23 de junio de 1977, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública 215|77, para la adquisición de sueros con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca.

e.6|6 Nº 5.152 v.15|6|77

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 218|77

Fíjase el día 23 de junio de 1977, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública 218|77 por la provisión de víveres secos durante el período comprendido entre el 1º de julio al 30 de setiembre de 1977, con destino a la División Racionamiento Central.

e.6|6 Nº 5.099 v.15|6|77

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 51|77, para el día 23 de junio de 1977, a las 12 horas, con el objeto de contratar la provisión de 100.000 juegos de placas para identificación de automotores con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y adquisición de pliego: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.—

e.6|6 Nº 5.100 v.15|6|77

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente C. 1508|77 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 17|6|77, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la provisión e instalación de una (1) central telefónica automática Pabx, para tráfico interno - externo, en el Instituto Correccional de Mujeres (U.3), Ezeiza (provincia de Buenos Aires).

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.31|5 Nº 4.892 v.9|6|77

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. C. 11.440|77 - DN

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para el día 27 de junio de 1977 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la provisión, instalación y puesta en servicio del siguiente material de comunicaciones (19 H. T. - 2 Bases y 1 consola), con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación, Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2), Instituto Correccional de Mujeres (U. 3), Colonia Penal de Ezeiza (U. 19 y Servicio Psiquiátrico Central (U. 20).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.6|6 Nº 5.101 v.15|6|77

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1504|77, para el día 24 de junio de 1977, a las 12 horas por la provisión de aceros indeformables especiales para trabajos en caliente y en frío (14 renglones).

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del pliego: $ 500.— en efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero.

e.7|6 Nº 5.163 v.16|6|77

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "GRAL. SAN MARTIN"
Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín, Pcia. Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública de compra para el día 22 de junio de 1977, de las siguientes licitaciones:

Licitación Pública Nº 9, 9 horas: cable flexible con conductor de alambre de cobre y cable múltiple.

Licitación Pública Nº 10, 9,15 horas: Construcción de un local para depósito comprendiendo mano de obra, materiales e instalaciones.

e.6|6 Nº 5.104 v.15|6|77

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 05|77, con apertura para el día 1º de julio de 1977, a horas 12, por la provisión de placas para molinos Allis Cahlmers, Denver, Frazer y Eimco.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Avenida Belgrano 450, Salta, y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego: $ 3.000.—

e.6|6 Nº 5.105 v.15|6|77

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 04|77, con apertura para el día 29 de junio de 1977, a las 12 horas, por la provisión de dos cuerpos para autoclave japonesa.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Avenida Belgrano Nº 450, Salta, y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego: $ 2.000,—.

e. 1º|6 Nº 4.974 v. 10|6|77

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, 1er. piso, Of. 147
Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Interno 172

Llámase a Licitación Pública Nº 18|77, para el día 21 de junio de 1977, a las 11 horas, por la provisión de medicamentos".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1er. piso, oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 1.000.—

El Director General

e.2|6 Nº 5.052 v.13|6|77

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel. 772-8091, Int. 178 - 172

Llámase a Licitación Pública Nº 14|77, para el día 29 de junio de 1977, a las 11 horas, por el completamiento edificio depósito y obras varias en Puerto Nuevo, calle 5 entre 9 y 10, Capital.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 5.000. — El Director General.

e.31|5 Nº 4.893 v.13|6|77

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178/172

Llámase a Licitación Pública Nº 16|77, para el día 23 de junio de 1977 a las 10 horas, por la provisión de 4.500 Tns. mineral de manganeso de alta ley.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 1.000.—

e.30|5 Nº 4.839 v.8|6|77

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, 1er. piso, Of. 147
Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Interno 172

Llámase a Licitación Pública Nº 17|77, para el día 30 de junio de 1977 a las 11 horas, por la provisión de "10 toneladas de estaño en lingotes según norma IRAM 606 de 99,8 % de pureza".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1er. piso, oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 2.000.—

El Director General

e.2|6 Nº 5.054 v.13|6|77

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 03|77, con apertura para el día 24 de junio de 1977, a horas 12, por la provisión, traslado, montaje y puesta a punto de una trituradora de mandíbulas (tipo Blake).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Avenida Belgrano 450, Salta y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

e.30|5 Nº 4.840 v.8|6|77

Estado Mayor Conjunto

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Licitación Pública C. H. C. Nº 9|77

Objeto: muro perimetral.

Fecha de apertura: 15 de junio de 1977, hora: 10.

Licitación Pública C. H. C. Nº 10|77

Objeto: Trabajos de herrería.

Fecha de apertura: 15 de junio de 1977, hora: 10.30.

Licitación Pública C. H. C. Nº 11|77

Objeto: trabajos de carpintería.

Fecha de apertura: 15 de junio de 1977. Hora: 11.

Lugar de ubicación de la obra: Escuelas números 50 y 51, del Complejo Habitacional Ciudadela, ubicado en las calles Tte. Gral. Richieri y Paso, en la localidad de Villa Ciudadela, partido de 3 de Febrero, de la provincia de Buenos Aires.

Lugar de consulta de cláusulas particulares y presentación de la oferta: Paseo Colón 255, 7º piso, Departamento Administrativo (División Compras), Capital Federal.

7|6 Nº 5.211 v.8|6|77

Comando General de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 24|77

Llámase a Licitación Pública día 30 de junio de 1977 a las 10 horas, ejecución obra: "Construcción de un tinglado metálico en el C. I. A. M. E.", Base Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 3.990.000.—

Garantía de Licitación: $ 39.900.—

Precio del legajo: $ 2.000.—

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio Libertad, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 19, de 8 a 12 horas.

e.3|6 Nº 5.065 v.16|6|77

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 25|77

Llámase a Licitación Pública día 30 de junio de 1977 a las 10.30 horas, ejecución obra "Cerramiento local gimnasio", Base Naval Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 8.750.000.—

Garantía de Licitación: $ 87.500.—

Precio del legajo: $ 3.000.—

Consulta de pliegos: Base Naval Ushuaia.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio Libertad, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 19, de 8 a 12 horas.

e.3|6 Nº 5.066 v.16|6|77

EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA
(COVIARA)
Licitación Pública Nº 1|77

Objeto: Construcción por el sistema de ajuste alzado de un barrio de quince (15) monobloques de vivienda con un total de noventa (90) departamentos.

Ubicación: Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 651.498.740.—

Garantía de licitación: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y hora de apertura: 29 de junio de 1977, a las 15 horas.

Lugar de apertura: Reconquista 385, 4º piso, Capital.

Informes y pliegos: Reconquista 385, 4º piso Capital.

Valor del pliego: $ 7.500.—

e.2|6 Nº 5.024 v.13|6|77

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 22|77

Llámase a Licitación Pública, día 28 de junio de 1977, a las 10 horas, ejecución obra "Construcción de un (1) tinglado metálico", Base Aeronaval Ezeiza.

Presupuesto oficial: $ 1.400.000,—.

Garantía de licitación: $ 14.000,—.

Precio del legajo: $ 1.000,—.

Consulta de pliegos: Base Aeronaval Ezeiza.

Consulta de pliegos, venta de legajos y representación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio Libertad, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19, de 8 a 12 hs.

e. 1º|6 Nº 4.975 v. 14|6|77

DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 23|77

Llámase a Licitación Pública, día 28 de junio de 1977, a las 10,30 horas, ejecución obra "Cambio caldera y quemador Nº 5 e interconexión de calderas Nº 1 y 2, Base Aeronaval Ezeiza.

Presupuesto oficial: $ 3.228.000,—.

Garantía de licitación: $ 32.280,—.

Precio del legajo: $ 2.000,—.

Consulta de pliegos: Base Aeronaval Ezeiza.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio Libertad, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19, de 8 a 12 horas.

e. 1º|6 Nº 4.976 v. 14|6|77

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 21/77

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de junio de 1977, a las 10 horas, ejecución obra "Construcción de un tinglado metálico" Hospital Naval Río Santiago.

Presupuesto oficial: $ 1.400.000.—

Garantía de Licitación: $ 14.000.—

Precio del legajo: $ 1.000.—

Consulta de pliegos: Hospital Naval Río Santiago.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 19, de 8 a 12 horas.

e.27|5 Nº 4.800 v.9|6|77

Comando General de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, con fecha de apertura 23 de junio de 1977.

Nº 19|77. 10 horas: 600 cubrecamas color azul y 2.000 colchas blancas de algodón.

Valor del pliego: $ 400.—

Nº 20|77. 10.45 horas: 17.500 pares de zapatos varios.

Valor del pliego: $ 2.500.—

Estas licitaciones están comprendidas en el régimen de la Ley Nº 21.391.

Apertura en Edificio Cóndor, Avenida Maipú 2050, Of. 073, planta baja, Amarillo, Capital Federal.

Retiro de pliegos e informes: Lunes, miércoles y viernes en el horario de 9 a 12 horas.

e.6|6 Nº 5.106 v.10|6|77

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Area de Material Córdoba
(Ex Fábrica Militar de Aviones)
Licitación Pública de Ventas Nº 1|77

Apertura: 28 de junio de 1977 a las 10 horas.
Vende sin base, al mejor postor;
1º — Automotores, unidades tractores, Rastrojeros, Estancieras; Jeep I.K.A. y Willys; motocicletas "Puma" varios modelos.
2º — Maquinarias; herramientas, equipos y elementos varios.
3º — Chatarra de distintos metales y otros rezagos.
Lugar de apertura: Area de Material Córdoba (A.M.C.) Avda. Fuerza Aérea Argentina Km. 5 1|2, Córdoba
Exhibición: En Córdoba días hábiles en horario de 7 a 1? horas, en A.M.C.
Informes y catálogos: Ciudad de Córdoba: A.M.C. (Dpto. Economía), Pabellón Nº 1, 2º piso.
En Buenos Aires: Delegación A.M.C. edificio Cóndor, C. Zanni Nº 250, 3er. piso, Oficina 613.
Valor del pliego: **$ 400.**
e.23|5 Nº 4.645 v 13|6|77

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 37|77, destinada a la provisión de 4.000 paquetes de 2.400 hojas cada uno de papel tipo "Fanfold", confeccionados en papel obra primera, encolado, de 70 gr/m2.
Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 29 de junio de 1977, a las 15.
e.7|6 Nº 5.167 v.13|6|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 38|77, destinada a la contratación de un servicio de desinfección, desinsectización y desratización, a realizarse en los inmuebles que posea o habilite el Banco, desde el momento de su adjudicación hasta el 31|12|77.
Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 27 de junio de 1977, a las 15 horas.
e.3|6 Nº 5.067 v.9|6|77

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública **para la** provisión de sobres.
La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de junio de 1977, **a las** 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.
Retiro de pliegos, consultas y **entrega de** las ofertas en la misma.
Valor del pliego: **$ 600.—**
e.1º|6 Nº 4.978 v.10|6|77

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de reparaciones generales y pintura en la sucursal Villa Regina (Río Negro).
La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Servicios Técnicos el día 9 de julio de 1977, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 229, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del pliego: **$ 200.—**
e.3|6 Nº 5.068 v.16|6|77

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de prosecución de construcción de viviendas para el personal de esa sucursal —Sucursal Cutral-Có (Neuquén).
La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Servicios Técnicos, el día 15 de julio de 1977 a las 15 horas.
Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la filial titular.
Valor del pliego: **$ 400.—**
e.27|5 Nº 4.801 v.16|6|77

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de reparación general y pintura en la sucursal Quitilipi (Chaco).
La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Servicios Técnicos, el día 1º de julio de 1977, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la filial titular.
Valor del pliego: **$ 200—**
e.20|5 Nº 4.586 v.10|6|77

BANCO DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, en la sucursal Ingeniero Luiggi (La Pampa). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Servicios Técnicos el día 18 de julio de 1977, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. Valor del Pliego: $ 400.
e.6|6 Nº 5.107 v.27|6|77

BANCO DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Limpieza y Pintura de Frentes Exteriores en Casa Central (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Servicios Técnicos, el día 20 de julio de 1977, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 800.
e.6|6 Nº 5.108 v.27|6|77

CASA DE MONEDA
Expte. Nº 351.070|77

Llámase a Licitación Pública Nº 78, por la siguiente contratación: apertura: 15|6|77, a las 14 horas, por la provisión de tricloroetileno puro.
Informes y pliegos: Casa de Moneda, de la Nación, Avda. Antártida Argentina s/número, Puerto Nuevo, Bs. Aires.
Retiro de pliegos: División Contrataciones, horario de 13 a 16.30 horas.
Valor del pliego: **$ 1.500.—**
7|6 Nº 5.210 v.8|6|77

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 47/977

Apertura: 14 de junio de 1977, 12 hs.
"Adquisición de pantallas, garrafas y reguladores de presión".
Retiro de pliegos y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.
e.7|6 Nº 5.168 v.8|6|77

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 52/977. Apertura: 14 de junio de 1977, 11.50 horas.
"Enajenación de fichas y papeles".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal de 10 a 16.
e.7|6 Nº 5.169 v.8|6|77

CASA DE MONEDA
Expte. Nº 342.614/76

Llámase a Licitación Pública Nº 79, por la siguiente contratación: Apertura: 30|6|77, a las 14 horas, por la provisión de papel Casa de Moneda Nº 7038.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s/número, Puerto Nuevo. Buenos Aires.
Retiro de pliegos: Div. Contrataciones, horario de 13 a 16.30 horas.
Valor del pliego: **$ 6.000.—** (seis mil pesos).
e.1º|6 Nº 5.016 v.10|6|77

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por ocho (8) días llámase a Licitación Pública Nº 689|77, para la "Provisión y montaje de un (1) grupo de estanterías metálicas para el Edificio 13, Depósito".
Apertura: 17 de junio de 1977, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pvcia. de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 16 horas. — Dirección General de Finanzas.
e. 1º|6 Nº 4.986 v. 10|6|77

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.146|77

Llámase a Licitación Pública Nº 13.207, para la adquisición de papeles obra primera alisado y satinado, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el 16 de junio de 1977, a las 16.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e.7|6 Nº 5.164 v.8|6|77

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.144|77

Llámase a Licitación Pública Nº 13.209, para la adquisición de artículos de escritorio, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el 16 de junio de 1977, a las 15.45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e.7|6 Nº 5.166 v.8|6|77

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.147|77

Llámase a Licitación Pública Nº 13.211, para la adquisición de toner y papel para máquina copiadora Xerox, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el 16 de junio de 1977, a las 16.45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e.7|6 Nº 5.165 v.8|6|77

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 114|77 (Segundo llamado), para la adquisición de dos equipos "Jefe Secretaria".
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y fotocopia de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 14 de junio de 1977, a las 10 horas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Precio del pliego: **$ 250.—**
Gerencia Administración y Finanzas.
e.7|6 Nº 5.170 v.8|6|77

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 92|77, con el propósito de adquirir equipos correctores del factor potencia, tableros de comando, interruptores tripolares, cartuchos fusibles y base portafusibles.
Los pliegos de condiciones respectivas, podrán consultarse en el Departamento Formalizaciones, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 369, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas donde también podrán adquirirse al precio de $ 250, previa presentación de: Fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, Fotocopia de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar por escrito en caso de no corresponderle su inscripción, por motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 24 de junio de 1977, a las 10 hs., en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran en la dirección antes mencionada. — Gerencia de Administración y Finanzas.
e.6|6 Nº 5.111 v.15|6|77

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 169-P|77, para la adquisición de seis (6) automóviles sedán 4 puertas, nuevos, sin uso.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administrativa y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 13 horas, previa presentación de: Fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último deberá aclarar en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1977, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en la dirección arriba mencionada.
Precio del Pliego: $ 250. — Gerencia Administración y Finanzas.
e.6|6 Nº 5.147 v.15|6|77

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 23|77, por la adquisición de rodillos para cintas transportadoras.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, lado Este, Puerto Madero, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 18 horas.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1977, a las doce (12) horas, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e.6|6 Nº 5.156 v.15|6|77

JUNTA NACIONAL DE CARNES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Expte. Nº 6.556|77

Llámase a Licitación Pública Nº 16|77, para el día 23 de junio de 1977, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión de diverso material científico para laboratorio (espectrofotómetro, Micro Kjeldahl, balanzas varias, estufa a vacío, centrífuga, etc.).
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados o retirados de 12 a 18 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er piso, oficina 129, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran. — El Gerente de Administración y Finanzas.
e.6|6 Nº 5.114 v.15|6|77

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 21|77, por la adquisición de rodamientos.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 18 horas.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 15 de junio de 1977, a las doce (12) horas, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e.30|5 Nº 4.845 v.8|6|77

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|77, para contratar los trabajos de: "Desmontaje del sistema actual y proyecto, construcción a nuevo, puesta en marcha de un nuevo sistema de aspiración de polvillo en la descarga de la reja de vagones, y montaje de dos ventiladores en el primer piso de la Unidad V, Delegación Rosario, Pvcia. de Santa Fe" de acuerdo a las características especificadas en el pliego respectivo, el que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas el día treinta (30) de junio de 1977, a las diez (10) horas, en la División Precitada.
Precio del pliego: **$ 1.500.—**
e. 23|5 Nº 4.650 v. 13|6|77

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley Nº 18.594 - Expte. Nº 1.493|77

Licitación Pública Nº 17. Referencia: Construcción de dos casas para Guardaparque con anexos y una casa para empleados: una de ellas en el Parque Nacional Lago Puelo, y las otras dos en el Parque Nacional Los Alerces.
Apertura: El día 30 de junio de 1977, a las 15 hs., en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T.E. 774-5519.
Pliegos: $ 2.000 (dos mil), los cuales estarán a disposición de los interesados en la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, y en la dirección citada precedentemente.
e.6|6 Nº 5.158 v.27|6|77

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2439|77 hasta el día 29 de junio de 1977, a las 16 horas, para los trabajos de sistematización para el cobro de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte.
Valor del pliego: $ 3.000.—
Presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Su-

ministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º. Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Consultas técnicas, en la Subsecretaría de Transporte, Avda. 9 de Julio 1925, piso 14, Capital Federal, de 15 a 19 hs.

e.7,6 Nº 5.172 v.8,6,77

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1093|0, hasta el día 29 de junio de 1977, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de refección, modificación y ampliación en el Mercado Nacional de Hacienda, sito en la avenida Tellier 2400, de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 25.000.0000.—

Importe de la garantía: $ 250.000.—

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas, en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones), Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Precio documentación: $ 220.—

Pago de la misma: Departamento Administración S. N. A., Avda. 9 de Julio 1925, piso 16, de 13 a 18 horas.

e.7,6 Nº 5.171 v.21,6|77

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1092-0 hasta el día 29 de junio de 1977, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de terminación —2da. Etapa—, correspondiente a cubierta de chapa con su estructura de madera y encadenado de apoyo de Hº Aº, cielorraso de chapas de Línex con su entramado y maderamen de sostén, etc., para dieciséis (16) viviendas emplazadas en los Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, en Farallón Negro, provincia de Catamarca. — Presupuesto Oficial: $ 70.985.000. — Importe de la Garantía: $ 709.850. — Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Distrito Centro S.N.A. Avda. Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba, como así también en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones) Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles antes de la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Centro hasta cinco (5) días hábiles previos a dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados para la apertura. — Plazo de ejecución: cinco (5) meses. — Precio Documentación: $ 2.000. — Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración S. N. A. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16 de 13 a 18 horas.

Para consultar la documentación únicamente: Conducción Catamarca de este Servicio Nacional, calle Pedro Camilo Melet Nº 124, Catamarca.

e.31|5 Nº 4.897 v.21|6|77

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 3563-L-77

Licitación Pública Nº 6702 para adjudicar la provisión de 49 motores de recambio para camiones, camionetas y equipos.

$ 80.000.000.—

Precio del pliego: $ 40.—

Presentación de propuestas: 24 de junio de 1977, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|6 Nº 5.173 v.16|6|77

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 20.437-L-1977

Licitación Pública Nº 6705 para adjudicar la provisión de "cubiertas y cámaras".

$ 1.300.000.—

Precio pliego: $ 150.00.

Presentación propuestas: 14 de junio de 1977, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|6 Nº 5.174 v.9|6|77

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 6058-L-1977

Licitación Pública Nº 6708, para adjudicar la reparación y ajuste de cinco teleimpresoras y un transmisor marca Olivetti.

$ 1.200.000.—

Precio del pliego: $ 18.150.00.

Presentación propuestas: 14 de junio de 1977, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|6 Nº 5.176 v.9|6|77

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 5.231-L-1977

Licitación Pública Nº 6706 para adjudicar la reparación integral de 17 motores Fiat, modelos 55-R, 60-R y AD-7.

$ 18.700.000.—

Precio del pliego: $ 300.—

Presentación de propuestas: 24 de junio de 1977 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|6 Nº 5.175 v.16|6|77

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 3er. Préstamo), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 979|77 nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de las obras en la Ruta 14 - Tramo: Aº Curuzú Cuatiá-Empalme Ruta 126 - Puente S|Aº Ayuí (reparación de puente existente), $ 52.600.000,—, plazo de obra: 12 meses; Obra "II" - Tramo: Aº Mocoretá - Aº Curuzú Cuatiá-Puente S|Aº Timboy (protección de pilares), $ 22.000.000,—, plazo de obra: 6 meses y Obra "III" Tramo: Río Mocoretá-Aº Curupicay-Puente S|Aº Negro (ensanche de puente existente), pesos 26.519.000,—, plazo de obra: 12 meses; en jurisdicción de la provincia de Corrientes. Propuestas en conjunto.

Precio pliegos: $ 10.000.—.

Depósito garantía: $ 1.011.190,—.

Presentación propuestas: 27 de junio de 1977, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|5 Nº 4.708 v. 14,6|77

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 37-0, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 12 de julio de 1977, a las 16 horas, para la remodelación del acceso al Dock Sud, del Puerto de Buenos Aires.

Dichas obras se efectuarán de acuerdo al pliego de condiciones, que podrá ser consultado y adjudirido en el Departamento Logística, Equipo Abastecimiento, sito en la Avda. Presidente Julio A. Roca Nº 734|42, 5º piso, de la ciudad de Buenos Aires, de 12 a 19 horas.

Presupuesto oficial: $ 64.500.000.

Garantía de propuesta $ 645.000.

Apertura y presentación de las propuestas: En el mencionado Departamento Logística, Equipo Abastecimiento, donde podrán presentarse hasta momentos antes de la hora fijada para la apertura.

Precio del pliego: $ 3.000.

e.2|6 Nº 5.032 v.15|6|77

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1288 hasta el 28 de junio de 1977, a las 10 horas, para la adquisición de camisas, pantalones, capas impermeables, manteles, sábanas, botines, zapatos, etc., para atender necesidades de la Dependencia.

Consultas y propuestas: S. E. I. M., Departamento Distrito Paraná Medio, Liniers 395, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos. Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12.

Valor del pliego: Trescientos pesos (pesos 300.—), pago del mismo en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia mediante giro postal o bancario (no cheque), adicionar sesenta pesos ($ 60.—) para gastos de franqueo.

e.7|6 Nº 5.177 v.8|6|77

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR
Avda. Lib. Gral. San Martín Nº 1301 Corrientes

Llámase a Licitación Pública Nº 90, DDPS|1977, hasta el día 24 de junio de 1977, a las once (11) horas, para contratar la provisión de:

52 pares de zapato de cuero, color negro, con puntera de acero de seguridad y zuela de goma sintética, con diseño antideslizante.

190 pares de zapatos de cuero, color negro, modelo a la inglesa, suela y taco de caucho natural vulcanizado o P. V. C., diseño antideslizante.

260 pares de botines de cuero, color negro, con suela y taco de goma sintética, vulcanizada, diseño antideslizante.

270 pares de botines de cuero, color negro, con puntera de acero de seguridad y suela de goma sintética, con diseño antideslizante.

Consultas y Propuestas en: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Avenida Libertador General San Martín número 1301, Corrientes.

Oficina: Compras. Horario: de 7.30 a 12.30.

Valor del Pliego: $ 500. Pago del mismo en: División Contaduría.

e.6|6 Nº 5.117 v.15|6|77

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 503 hasta el día 12 de julio de 1977, a las 10,30 horas para la construcción carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico 5 cm espesor sobre calzada muelle M2 2.090 (Puerto Villa Constitución-Muelle Espigón). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T.E. 85-081.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente, en el horario de 7 a 12 hs., así como también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de: SET y OP-SSMM-DNCP y VN. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Depósito de Garantía: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. Valor del Pliego: Ciento veinte pesos ($ 120). Franqueo: Ciento cincuenta pesos, $ 150.

e.2|6 Nº 5.037 v.13|6|77

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR
Avda. Lib. Gral. San Martín Nº 1301 Corrientes

Llámase a Licitación Pública Nº 89-DDPS|1977, hasta el día 22 de junio de 1977, a las once (11) horas, para contratar la provisión de:

4.000 kgs. acero A. 37 laminado en barra de sección circular de 28 mm. de diámetro, especial para hormigón armado, de 12 metros de largo aproximado.

5.000 kgs. acero A. 37 laminado en barra de sección circular de 32 mm. de diámetro, especial para hormigón armado, de 12 metros de largo aproximado.

2.000 kgs. hierro redondo especial para herramientas y grilletes de 25,4 mm. de diámetro en largo comercial.

2.000 kgs. hierro redondo especial para herramientas y grilletes de 22 mm. de diámetro, en largo comercial.

Consultas y propuestas en: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en Avenida Libertador General San Martín Nº 1301, Corrientes.

Oficina: Compras. Horario: de 7,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: $ 500,—. Pago del mismo en: División Contaduría.

e. 1º|6 Nº 4.987 v. 10,6|77

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.522 hasta el día 17 de junio de 1977, a las 15 horas, para la construcción y provisión de dos rotores, uno lado babor y uno lado estribor, para la bomba de dragado de la draga 255-C., de acuerdo a pliego de condiciones y plano Nº 1309-DGAT.

Importe del presupuesto oficial: pesos 15.000.000.—

Garantía de oferta a constituir: pesos 150.000.—

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 750.— en Habilitación, piso 3º, del mismo edificio.

e.3|6 Nº 5.071 v.9|6 77

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y CONTROL

Llámase a Licitación Pública Nº 1 DGIC|77, hasta el día 11 de julio de 1977 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de remodelación de locales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el 4º piso del Palacio de Correos, Capital Federal (1º Etapa).

En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en la Dirección General de Ingeniería y Control (SC), sita en la Avenida Corrientes 132, 4º piso, local 445, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el local 460 de la misma dirección.

Para adquirir pliegos o realizar consultas, concurrir al Sector Técnico Administrativo, local 445, 4º piso, Correo Central, Capital Federal dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto Oficial: $ 358.085.026.

Importe de Garantía: $ 3.580.850.

Valor del Pliego: $ 20.000.

e.6|6 Nº 5.157 v.27|6|77

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Lic. Pública 15 Nº 711|77: Elementos para cañones de punzamiento.

Apertura: 1º/7/77.

Lic. Pública 15 - Nº 712|77: Transformadores de potencia.

Apertura: 1º/7/77.

Lic. Pública 15 - Nº 713 77: Cámaras y cubiertas.

Apertura: 1º/7/77.

Lic. Pública 15 - Nº 714 77: Cañerías de conducción, negras, con extremos para soldar.

Apertura: 1º/7/77.

Lic. Pública 10 - Nº 715 77: Compresores de aire rotativos.

Apertura: 1º/7/77.

Lic. Pública 15 - Nº 716 77: Mangueras para impulsión y aspiración.

Apertura: 1º/7/77.

Lic. Pública 15 - Nº 717|77: Mordazas para cuñas.

Apertura: 1º/7/77.

Lic. Pública 15 - Nº 732|77: Bentonita.

Apertura: 29|6|77.

Lic. Pública 00 - 737|77: Medallas de oro de 15 gramos c|una.

Apertura: 27|6|77.

Valor de cada uno de los pliegos: Un mil quinientos pesos ($ 1.500.—).

Retiro de los mismos en Sala de Apertura de Licitaciones: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, oficina 5, de 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.31|5 Nº 4.956 v.13|6 77

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Lic. Pública 15 - Nº 722,77. — Válvulas neumáticas. Apertura: 5|7|77.

Lic. Pública 15 - Nº 723|77. — Válvulas y accesorios. Apertura: 5|7|77.

Lic. Pública 15 - Nº 724|77. — Electrobombas sumergibles. Apertura: 5,7,77.

Lic. Pública 15 - Nº 725|77. — Repuestos para motoniveladora Astarsa 120. Apertura: 5 7 77.

Lic. Pública 15 - Nº 726|77. — Tubos aletados y caños de acero para combustibles. Apertura: 5|7|77.

Lic. Pública 10 - Nº 729|77. — Repuestos para equipos portátiles de perforación. Apertura: 5|7|77.

Lic. Pública 15 - Nº 730|77. — Cabeza de inyección. Apertura: 5|7|77.

Lic. Pública 15 - Nº 731|77. — Accesorios para cañerías de revestimiento. Apertura: 5 7 77.

Lic. Pública 15 - Nº 741|77. — Armaduras de surgencia. Apertura: 7|7 77.

Lic. Pública 15 - Nº 742|77. — Materiales eléctricos. Apertura: 7|7|77.

Lic. Pública 15 - Nº 743|77. — Cañería de conducción. Apertura: 7|7|77.

Lic. Pública 15 - Nº 744,77. — Equipos desparafinadores y camiones tanques. Apertura: 7 7|77.

Lic. Pública 15 - Nº 745|77. — Repuestos para motor Caterpillar. Apertura: 7|7|77.

Lic. Pública 15 - Nº 746,77. — Repuestos para cabeza de inyección. Apertura: 7|7|77.

Lic. Pública 15 - Nº 747|77. — Clinógrafos y repuestos. Apertura: 7|7|77.

Lic. Pública 15 - Nº 748|77. — Válvulas neumáticas. Apertura: 7|7|77.

Lic. Pública 25 - Nº 755|77. — Cañerías. Apertura: 4 7|77.

Lic. Pública 25 - Nº 756 77. — Válvulas. Apertura: 4|7|77.

Lic. Pública 00 - Nº 757|77. — Cañerías para conducción. Apertura: 4|7|77.

Lic. Pública 00 - Nº 758|77. — Planchuelas, chapas, barras y perfiles de acero. Apertura: 4|7|77.

Lic. Pública 20 - Nº 771|77. — Cajas de cartón corrugado. Apertura: 27|6|77.

Lic. Pública 15 - Nº 774|77. — Electro y motobombas. Apertura: 4|7 77.

Valor de c.u. de los pliegos: Un mil quinientos pesos ($ 1.500).

Retiro de los mismos en: Sala de Apertura de Licitaciones Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Planta Baja, Oficina 5, de 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.7|6 Nº 5.178 v.21|6|77

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 17 de junio de 1977, a las 10 horas: Nº 126|76, estanterías modulares: a las 10,15 horas: Nº 26|77, manchones de acoplamiento y accesorios; y a las 10,30 horas: Nº 39|77, mangueras y accesorios hidráulicos (valor del pliego: Pesos 3.000.—).

Para el día 21 de junio de 1977, a las 10 horas: Nº 61|77, chapas y perfiles de acero: a las 10,15 horas: Nº 62|77, herramientas; y a las 10,30 horas: Nº 63|77, maquinarias y elementos para equipamiento de taller de reparaciones y lavado de automotores.

Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas.

e. 30|5 Nº 4.854 v. 8|6|77

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 8.657|77. — Instalación de un sistema de protección contra incendio, en cabinas de señales y sala de reles de la Línea "E":
Presupuesto oficial: $ 21.000.000.
Apertura: 7|7|77, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 5.000.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.1|6 Nº 5.012 v.14|6|77

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Privada: 7938 - Acero al carbono. — Apertura: 17,6,77; 14.30 horas. — Valor del Pliego: pesos 300.
Llámase a Licitación Privada: 7939 - Lámparas eléctricas, pantallas: Apertura: 17|6|77, 15 horas. — Valor del Pliego: $ 300.
Llámase a Licitación Privada: 7940 - chapas de acero. — Apertura: 17|6|77, 15.30 horas. — Valor del Pliego: $ 300.
Llámase a Licitación Pública: 2277 - Cable de cobre. — Apertura: 24|6|77, 14 horas. — Valor del Pliego: $ 1.500.
Llámase a Licitación Pública: 2278 - Ladrillos refractarios. — Apertura: 24|6|77, 15 horas. — Valor del Pliego: pesos 500.
Retiro Pliegos: Dpto. Aprovisionamiento, 5º piso. Sección Licitaciones. Estación Federico Lacroze, Capital, días hábiles, de 12 a 15.30 horas.
e.6|6 Nº 5.118 v.8|6|77

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA MITRE

Departamento Aprovisionamiento. División Compras por Delegación, llama a Licitación Pública Nº 3641|77. — Construcción de playa para contenedores, estación Tucumán. — Vencimiento: 21|6|77, 17.30 horas. Valor del Pliego: pesos 30.000. — Consulta y retiro de la Documentación en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, of. 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 1, Rosario, dentro de los siguientes horarios en Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas, en Rosario de 8.30 a 12.30 horas.
e.6|6 Nº 5.119 v.8|6|77

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN

Formulario Nº 186|77
Licitación Pública Nº 686|77

Contratación de los Servicios de limpieza y desinfección de Estación Mendoza, P. y Dependencia de Superintendencia de Tráfico, Mendoza.
Apertura: 15|6|77. — Hora: 10. V. P., $ 600.
Informes y Ventas de Pliegos: en Provincia de Bs. Aires, Dpto. Aprovisionamiento (División Compras), Alianza, Estación Santos Lugares de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.
En Provincia de Mendoza: Almacén General, sito en la calle Suipacha 45, de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.
e.6|6 Nº 5.120 v.8|6|77

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública: Nº 9.684

Serv. limp. general y mantenimiento edificios de la empresa en Capital Federal.
Apert. 22|6|77: 12 horas. — Valor: pesos 1.000.
Adquirir documentación. Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.
e.6|6 Nº 5.155 v.15|6|77

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.682: Transporte del personal perteneciente a Pta. Compresora Campo Durán Pcia. de Salta.
Apertura: 15|6|77, a las 9 horas. — Valor: $ 1.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Oficina 110, Capital, de 8 a 13 horas.
e.3|6 Nº 5.076 v.14|6|77

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.683: Contr. de cinco (5) camionetas para transporte de personal y|o carga en distintos sectores de la Empresa de Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Apertura: 16|6|77, a las 12 horas. — Valor: $ 1.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Oficina 110, Capital, de 8 a 13 horas.
e.3|6 Nº 5.077 v.14|6|77

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 9.696.

Construcción de tramos paralelos al Gasoducto Austral.
Item 1): Tramo Cerro Redondo - Pcia. Santa Cruz. Progresiva Km. 223. — Del Gasoducto Austral
Item 2): Tramo Planta Compresora San Julián - Pcia. Santa Cruz. Progresiva Km. 526. Del Gasoducto Austral.
Apertura: 27/7/77. — A las 12 horas. — Valor: $ 30.000.—.
Adquirir documentación: Alsina 1170, 1er. piso, Capital, oficina 110, de 8 a 13 horas.
e.1º|6 Nº 4.993 v.10|6|77

E.N.Tel

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 160-P|77, que fuera programada para el 14|6|77 a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día 14|7|77, a las 8.30 horas. — Para la provisión e instalación y puesta en servicio de equipos de onda portadora a línea aérea en diversas localidades de la República Argentina. Presupuesto Oficial: $ 319.993.810. — Pliego: $ 6.000. — Inf.: Avda. La Plata 1540, p. 3º, Capital Federal. — Horario, 8.30 a 14.30.
e.6|6 Nº 5.121 v.17|6|77

E.N.Tel.
Licitación Pública 197-P|77

Apertura: 8|7|1977. — Hora: 8.30.
Por los trabajos de construcción de canalizaciones subterráneas de P. V. C. y cámaras, dentro del área correspondiente al Distrito Sur, Zona Mar del Plata, Pvcia. de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 41.867.116. — Pliego: $ 5.000. — Inf.: Avda. La Plata 1540, p. 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30. — Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: calle 47 Nº 682 (e) 8 y 9 y Mar del Plata: Avda. Colón 2538, Pvcia. de Buenos Aires, respectivamente.
e.6|6 Nº 5.122 v.17|6|77

E.N.Tel.
Licitación Pública Nº 196-P|77

Apertura: 5|7|77, hora 8.30. Adquisición de arpillera, tela liencillo, estopa y manguitas de algodón. Pliego: $ 5.000. Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e 7|6 Nº 5.179 v. 21|6|77

E.N.Tel.
MUNDIAL 78
Licitación Pública Nº 200-P|77

Apertura: 5|7|77, a las 11.30 horas. Por los trabajos de construción, provisión e instalación de las obras de infraestructura del sistema de comunicaciones por radioenlaces Catamarca-La Rioja. Presupuesto oficial: $ 143.895.000. Pliego: pesos 10.000. Inf.: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.
Los pliegos también se podrán retirar en: Catamarca: Rivadavia 758, y La Rioja: P. B. Luna 498.
e. 7|6 Nº 5.202 v. 21|6|77

E.N.Tel.

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 153-P|77 que fuera programada para el 30|5|77, a las 8.30 hs., ha sido diferida para el día 4|7|77, a las 11.30 horas. Ampara la construcción del nuevo edificio para la central "Villa Mercedes", a erigirse en el terreno sito en la calle Necochea (e) Av. Mitre y Pedernera, de la ciudad de Villa Mercedes, Pcia. de San Luis. Presupuesto oficial: $ 295.425.144. Pliego: $ 2.000. Inf.: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs
Los pliegos también se podrán retirar en San Luis: Colón 951, y Villa Mercedes, Av. Mitre 790, Pcia. de S. Luis, respectivamente.
e. 7|6 Nº 5.180 v. 21|6|77

E.N.TEL.

Licitación Nº 183-P|77. — Apertura: 4|7|77. — Hora 9,30. — Adquisición elementos para equipo de soldar a gas (micrograrrafa, soplete y conexión flexible). Pliego: $ 5.000. — Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e.3|6 Nº 5.072 v.16|6|77

E.N.TEL.

Licitación 190-P|77. — Apertura: 1º|7|1977, a las 11,30 horas. — Adquisición de cintas aisladoras de goma; plástica y textil. — Pliego: $ 6.000. — Informes: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e.3|6 Nº 5.073 v.16|6|77

ENTEL
Licitación Pública Nº 193-P/77

Apertura: el 24 de junio de 1977, a las 12.30 horas
Provisión de aparato para la identificación de averías en pares de cables y líneas telefónicas.
Pliego: $ 5.000.—
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º. Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e.26|5 Nº 4.758 v.8|6|77

E. N. Tel.
Lic. Pública Nº 198-P/77.

Apertura: 23 de junio de 1977.
Hora: 12.30.
Adquisición de armaduras.
Pliego: $ 5.000.—
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e.31|5 Nº 4.901 v.13|6|77

E.N.TEL.

Licitación 192-P|77. — Apertura: 4|7|77. — Hora: 8.30. — Adquisición fichas I.B.M. — Pliego: $ 6.000. — Inf. Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e.3|6 Nº 5.074 v.16|6|77

E.N.TEL.

Licitación Pública 194-P|77. — Apertura: 1º|7|77. — Hora 10.30 — Provisión de alambre y cordón de acero cincado. — Pliego: $ 5.000. — Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14,30 horas.
e.3|6 Nº 5.075 v.16|6|77

ENCOTEL
DIRECCION GENERAL
INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 10 DGIA-77, hasta el día 1º de julio de 1977, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación del edificio postal que ocupa la Cabecera del Distrito 19, San Fernando del Valle de Catamarca (provincia de Catamarca).
Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132, piso 4º, local 460, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 19, San Fernando del Valle de Catamarca (provincia de Catamarca).
Presupuesto oficial: $ 3.204.500. Valor del pliego: $ 500. — Dirección General Ingeniería y Arquitectura.
e. 7|6 Nº 5.181 v. 13,6|77

ENCOTEL
Expediente Nº 34.027 S. E. 72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de junio de 1977, a las 13 horas, en el Distrito 1º, Rosario, para contratar el arriendo de un inmueble con destino al funcionamiento de la oficina "Granadero Baigorria" (Pcia. de Santa Fe).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DABAST), calle Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Director General en el Dpto. Administración.
e.1º,6 Nº 4.992 v.10|6|77

ENCOTEL
Expediente Nº 48.727 Enc. 76

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de junio de 1977, a las 12 horas, en el Distrito 8º, Mendoza, para contratar el arriendo de un inmueble con destino al funcionamiento de la oficina "Fray Luis Beltrán".
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DABAST), calle Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Director General en el Dpto. Administración.
e.1º|6 Nº 4.990 v.10|6,77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 105/77.

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Repuestos para teletipos a cinta Siemmens Mod. 68 d".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de junio de 1977, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 1º de junio de 1977. — Dirección General de Abastecimiento. — Valor del Pliego: $ 50.—.
$ 9.600.— e|1º|6 Nº 28.232 v.10|6|77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 111/77.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Repuestos p/máquinas certificadoras Taxograph".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de junio de 1977, a las 16,30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 1º de junio de 1977. — Dirección General de Abastecimiento. — Valor del Pliego: $ 110.—.
$ 8.000.— e.1º|6 Nº 28.234 v.10|6|77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 101/77

Llámase a Licitación Pública para adquirir un "inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Caseros, Buenos Aires".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de junio de 1977, a las 10 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1977. — Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 50.—
$ 9.600.— e.31|5 Nº 28.094 v.9|6|77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 97|77

Llámase a licitación pública para adquirir un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal 5 Buenos Aires — Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de junio de 1977, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sarmiento 151, Capital Federal — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1977. — Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: $ 50.
$ 9.600.- e.30 5 Nº 28.095 v.8|6|77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 102 77

Llámase a Licitación Pública para adquirir un "inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Gerli Buenos Aires"
Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de junio de 1977, a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1977. — Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 50.—
$ 9.600.— e.31 5 Nº 28.093 v.9|6|77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 103|77

Llámase a Licitación Pública para adquirir un "inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Temperley, Buenos Aires".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de junio de 1977 a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1977. — Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 50.—
$ 9.600.— e.31|5 Nº 28.101 v.9|6|77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 98|77

Llámase a Licitación Pública para adquirir un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal 12 Buenos Aires — Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de junio de 1977, a las 16,30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1977. — Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: $ 50.
$ 9.600.- e.30|5 Nº 28.098 v.8|6|77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 104|77

Llámase a Licitación Pública para adquirir un "inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Valentín Alsina, Buenos Aires".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de junio de 1977 a las 17.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1977. — Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 50.—
$ 9.600.— e.31|5| Nº 28.233 v.9|6|77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 99|77
Llámase a licitación pública para adquirir un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal 29 Buenos Aires. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de junio de 1977, a las 17 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1977. — Dirección General de Abastecimiento — Valor del pliego: $ 50.
$ 9.600.- e.30|5 Nº 28.096 v.8|6|77

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 16|77
Para los trabajos de repavimentación, renovación de vías férreas y de grúa y renovación de defensas de madera en los muelles de la 2º y 3º sección de Puerto Barranqueras.
Apertura: 6 de julio de 1977, a las 15 horas.
En la Sala de Apertura del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. subsuelo, Capital.
Pliegos: En la planta baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12,30 a 17,30 horas, y en la Administración Puertos Paraná Superior (Puerto Corrientes) Corrientes, días hábiles de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $ 3.500,—.
e. 26|5 Nº 4.757 v. 15|6|77

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22
Expte.: Nº 32.313 y ag.
Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 16 de junio de 1977, a las 10 hs., para la provisión de alimentos con destino al Hospital Nacional del Centenario y Policlínico Escuela de la Universidad Nacional de Rosario, por el período: Julio 1977.
La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Beruti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e.30|5 Nº 4.874 v.8|6|77

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 49
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 6 de junio de 1977, para resolver la adquisición de una lancha y anguilera, con destino al Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de junio de 1977, a las 13.15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 6|6 Nº 5.123 v. 15|6|77

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PROF. DR. JOSE M. JORGE
LEY Nº 12.290
Llámase a Licitación Pública Nº 5|77, para la adquisición de una mesa para alta cirugía, adaptable a radiología y cirugía especializada. Apertura: 13|6|77, hora 11. Retiro de pliegos e informes en Oficina de Compras, Monoblock Quirúrgico, 5º piso, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital, de 8 a 13 horas.
e. 7|6 Nº 5.201 v. 8|6|77

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Expediente Nº C.155,77
Licitación Pública Nº 61|77
Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) hoja fotoconductora y seis (6) potes de toner para fotocopiadora Canon NP 1100. Apertura de las ofertas: 15|6|77, hora 17.30.
Retiro de pliegos: Facultad Regional Buenos Aires, Depto. Contrataciones, Medrano 951, piso 1º, Capital, de 15 a 20 horas.
e. 7|6 Nº 5.182 v. 8|6|77

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 4|77
Expediente Nº 828|77
Apertura: 22|6 77, a las 19 horas.
Llámase a licitación pública para la realización de las obras de cerramiento que comprenden la construcción de cerco perimetral y colocación de portones.
Las obras se efectuarán en los terrenos que ocupa la Facultad en Avda. Ramón Franco y San Vicente de la localidad de Villa Domínico, Avellaneda.
La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775, piso 2º, Avellaneda, a las diecinueve horas del día indicado, pudiendo los interesados adquirir pliego de condiciones o requerir informes en la Oficina Contrataciones de lunes a viernes de 16 a 20 horas.
Presupuesto oficial: $ 1.842.300.
Valor del pliego: $ 500.
e.31|5 Nº 4:954 v.13|6|77

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 5|77
Expediente Nº 829|77
Apertura: 21|6|1977, a las 20 horas.
Llámase a licitación pública para la provisión de una procesadora de master y una abrochadora de pie.
La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775. P. 2º. Avellaneda, a las veinte horas del día indicado, pudiendo los interesados solicitar pliego personalmente o requerir informes en la Oficina Contrataciones de lunes a viernes de 16 a 20 horas.
e.31|5 Nº 4.955 v.9|6|77

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RECTORADO
Expediente 100-12697-77
Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la provisión de setenta (70) armarios-estanterías metálicos, desarmables, provistos de costados y cinco estantes de las siguientes medidas: alto 2 m; ancho 0,90 m; fondo 0,30 m (aprox.), destinados a la Librería de la Universidad.
Pliegos: sin cargo, podrán retirarse en el Departamento Contrataciones, calle 7 e. 47 y 48, La Plata, en horario de 8 a 19 horas.
Presentación propuestas: en el mismo departamento, en el mismo horario.
Apertura de propuestas: en el mismo departamento, el día 13 de junio de 1977, a las 12 horas.
e. 6|6 Nº 5.142 v. 8|6|77

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 7|77
Llámase a Licitación Pública Nº 7|77, para la adquisición de instrumental científico y de investigación, con destino al equipamiento del Instituto de Biología Marina y Pesquera "Almirante Storni", en la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Pliegos e informes: En el Departamento de Compras y Contrataciones de la Universidad en calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires, en calle Libertad 434, 10º piso, oficina 101|102, de la Capital Federal.
Fecha de apertura de ofertas: El día 17 de junio de 1977, a las 16 horas, en calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén.
e.3|6 Nº 5.078 v.10|6|77

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 21
Expte. Nº 32.176 y agreg.
Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 23 de junio de 1977, a las 10 horas, para la provisión de oxígeno medicinal, aire comprimido, óxido nitroso y acetileno, con destino al Hospital Nacional del Centenario y Policlínico Escuela de Granaderos Baigorria, de la Universidad Nacional de Rosario, por el período julio a setiembre de 1977.
La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.
e.3|6 Nº 5.094 v.14|6|77

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 3/77
Expte. 24-76-3243
Resolución Rectoral Nº 685
Llámase a Licitación Pública para el día 24 de junio de 1977, a las once horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines de contratar la ejecución de los trabajos para la obra: "Tomado de juntas en pavimentos de hormigón simple en Ciudad Universitaria".
Los interesados podrán solicitar pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avenida Diagonal s/número, Ciudad Universitaria, Estafeta 32, Córdoba, dentro del horario de 7 a 14 hs. de lunes a viernes.
Presupuesto oficial: $ 3.519.000.—
Valor del pliego: $ 300.—
e.1º|6 Nº 5.007 v.10|6 77

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DELEGACION COORDINACION DE AREA ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 60.211|77
Llámase a Licitación Pública Nº 2|77 para el día 13 de junio de 1977, a las 16 horas, con el objeto de contratar la reparación de dos (2) ascensores y un (1) montacarga, así como también el mantenimiento y conservación de los mismos hasta el 31 de diciembre de 1977 prestación a llevarse a cabo en el edificio de Avda. de Mayo 869, Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Avda. de Mayo 869, 6º piso, Capital Federal, donde tendrá lugar la apertura de la licitación.
e.7|6 Nº 5.184 v.8|6|77

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 361.076|77
Llámase a Licitación Pública Nº 10|77 para la adquisición de sesenta mil (60.000) kilogramos de cloruro de sodio (sal gruesa).
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de junio de 1977, a las 11 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Avda. Independencia 3154, 1er. piso, División Compras, Mar del Plata. T. E. 72-5646.
e.7|6 Nº 5.184 v.8|6|77

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 375.461|77
Llámase a Licitación Pública Nº 20|77 para la adquisición de novecientos metros cuadrados de alfombra tipo Wilton, con destino al Casino Central de Mar del Plata (flete a cargo del adjudicatario).
La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 1977, a las 14 horas.
Retiro de pliegos: Santiago del Estero 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.
Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones - Licitaciones, Capital Federal.
e.7|6 Nº 5.183 v.8|6|77

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
Llámase a Licitación Pública Nº 22|77 para el día 15 de junio de 1977, a las 14 horas, para la contratación de un servicio de comida para los alumnos del Centro de Rehabilitación Profesional dependiente de la Dirección Nacional de Rehabilitación, por el período 1º|7 al 31|8|77.
Pliego y apertura. División Compras y Suministros, Ramsay 2250, Pabellón "H", Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas
e.7|6 Nº 5.186 v.8|6|77

SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR
DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 6|77
Para la contratación de servicios de sepelios para los familiares de los afiliados de la Dirección General de Obra Social comprendidos dentro de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.
Apertura: 21|6|77. Horario: 10 horas.
Entrega de pliegos y recepción de ofertas: Independencia 353, piso 6º, oficina 61, Capital Federal, dentro del horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes.
Condiciones de pago: Totalmente al contado.
$ 5.000.— e.7|6 Nº 29.571 v 13|6|77

SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Licitación Pública Nº 5|77
Objeto de la obra: Provisión y montaje de tabiques móviles en el Laboratorio Central del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".
Apertura: 23 de junio de 1977. Hora: 11.
Condiciones de pago: Por acopio de materiales y certificación mensual.
Consultas y retirar pliegos: Uspallata 3400, edificio Instituto Andrés Visca, piso 1º, oficina 123, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8 a 16 horas.
$ 5.000 e.7|6 Nº 29.572 v.13|6|77

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 30|77
Llámase a Licitación Pública Nº 30 77, por primera vez, para la construcción de locales para mantenimiento, economato, vestuario y prolongación de conductos de ventilación con destino al Centro Asistencial Nº 1 de la Gerencia Médico Asistencial.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.
Los pliegos respectivos deberán retirarse sin cargo alguno a partir de la fecha en la División Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 19 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|7|77, a las 17 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.
e.6|6 Nº 5.130 v.15|6|77

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Decreto Ley Nº 18.290
Inscripto Registro Nacional Obras Sociales Nº 1180
Licitación Pública Nº 9|77
Objeto: Por la adquisición de 1.400 piezas de gasa hidrófila rectilínea y 1 400 piezas de gasa hidrófila tubular doble, para stock trimestral de la División Almacenes.
Apertura: En la División Compras del Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario (Junín 124, 3º piso, Capital) el día 27|6|77, a las 16 horas.
Garantía: A la propuesta deberá adjuntarse una garantía correspondiente al 1 % del total de la cotización.
Precio de la documentación: $ 500.— (quinientos pesos).
La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados para consulta y|o compra en: División Compras de este Instituto, de lunes a viernes de 12.30 a 18.30 horas, a partir del día 6 de junio próximo.
e.6|6 Nº 5.148 v.8,6|77

TALLERES PROTEGIDOS
SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-0734000172|77-8
Llámase a Licitación Pública Nº 10|77, para el día 17 del mes de junio de 1977, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Chapa acanalada.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.
e. 31 5 Nº 4.952 v. 9,6|77

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-8572|77-1
Llámase a Licitación Pública Nº 52|77 para el día 14 del mes de junio de 1977, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Diamino difenil sulfona y Rifampicina con destino al Instituto Nacional de Dermatología Sanitaria
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.7 6 Nº 5.189 v.8,6|77

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-19577|76-7
Llámase a Licitación Pública Nº 53|77, para el día 14 del mes de junio de 1977, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: 70 butacas con destino a la Secretaría Privada.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.7 6 Nº 5.190 v.8,6|77

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-6010|77-6
Llámase a Licitación Pública Nº 54 77, para el día 24 del mes de junio de 1977, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Vacuna bivalente antigripal con destino al Sector Vigilancia Epidemiológica.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.7|6 Nº 5.191 v.16,6,77

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-8664 77-3

Llámase a Licitación Pública Nº 55|77, para el día 14 del mes de junio de 1977, a las 18.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la ejecución de tareas de Contabilidad de presupuesto en Registro Directo, con destino al Dpto. de Contabilidad —Contabilidad del Presupuesto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.7|6 Nº 5.192 v.8|6|77

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-6755|77-1

Llámase a Licitación Pública Nº 56|77, para el 14 del mes de junio de 1977, a las 18 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Jeringas descartables, portaobjetos de vidrio y potes de poliestireno con destino al Programa de Control de Tuberculosis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.7|6 Nº 5.193 v.8|6|77

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-10.393|77-9

Llámase a Licitación Pública Nº 58|77, para el día 24 del mes de junio de 1977, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: 150.000 kilos de leche entera en polvo con destino a la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.7|6 Nº 5.194 v.16|6|77

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expte. Nº 2020-10756|77-4

Llámase a Licitación Pública Nº 11|77 para el día 15 de junio de 1977, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la adquisición de alimento para animales de laboratorio. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto sito en Caseros 2161, Cap. Federal, debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento.

e.7|6 N. 5.187 v.8|6|77

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expte. Nº 2020-2095000506|77-8

Llámase a Licitación Pública Nº 14|77, para el día 17 de junio de 1977, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán". La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: S|Antígeno, Hidrolizado de Caseína, etc.

e.7|6 Nº 5.198 v.8|6|77

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER

Llámase a Licitación Pública Nº 17|77, para el día 17 del mes re junio de 1977, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Bolsas oxigenadoras, cánulas, catéteres, fibra sutura, etc., para los servicios de Hemodinamia y Cirugía, con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". La apretura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enique Finochietto 849, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.7|6 Nº 5.199 v.8|6|77

CENTRO TISIOLOGICO "DOCTOR RAIMONDI"

Llámase a Licitación Pública Nº 5|77, para el día 28 de junio de 1977, a las diez horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico "Dr. Raimondi", en Villaguay, provincia de Entre Ríos, para el Ejercicio 1977.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico Dr. Raimondi, calle San Martín s|nº, Villaguay, Entre Ríos, debiendo dirigirse para pliegos, cláusulas e informes al citado Centro, a la Delegación Sanitaria Federal, Enrique Carbó 267, Paraná (Entre Ríos) o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, calle Defensa 192, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a elementos comprendidos en los siguientes rubros: artículos de almacén, carne de vacuno, frutas y verduras, pan y leche, huevos y pollos. — Centro Tisiológico "Doctor Raimondi" en Villaguay (Entre Ríos).

e.1|6 Nº 5.005 v.10|6|77

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 40|77 para el día 21 de junio de 1977, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adq. de bombas p|alimentación de agua de calderas y bombas p|intercambiadores del circuito de calefacción, la provisión de sistemas de luces de emergencia y protección p|quirófano y centro obstétrico, prov. de dos ollas volcables y carros térmicos, reparación de una peladora de papas y reemplazo de cuatro ollas, reparación de cuatro lavadoras-desinfectadoras, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

e.2|6 Nº 5.043 v.13|6|77

HOSPITAL NACIONAL PROF. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Expediente Nº 2.020-0180000838|77-0

Llámase a Licitación Pública Nº 57|77, para el día 5 del mes de julio de 1977, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material de vidrio y varios (ampollas, vacías y de decantación, balones, borreles, buretas, cajas de petri, cámaras, cápsulas, cubre cámaras, cubreobjetos, densímetros, embudos, erlenmeyer, espátulas, frasco para despacho, frascos varios, kitasatos, matraces, mecheros Bunsen, obleas, etc.), con destino a Hospital Nacional "Prof. Gregorio Aráoz Alfaro".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Establecimiento Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste, Planta Baja, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de 8 a 15 horas.

e.3|6 Nº 5.082 v.14|6|77

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. MARIANO R. CASTEX
Expte. Nº 2020-0181000236|77-7

Llámase a Licitación Pública número 34|77, para el día 17 del mes de junio de 1977, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de materiales de construcción, con destino a Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex", División Compras y Suministros, Balcarce 900, San Martín, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.7|6 Nº 5.196 v.8|6|77

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|77, Hospital Nacional de Odontología, para el 14 de junio de 1977, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, sito en Avenida Pueyrredón 1940, 5º piso, Capital Fereral, (División Compras), debiendo dirigirse para pliego de condiciones al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento, (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a adquisición de: Guardapolvos, uniformes, camisas, pantalones, telas, carpetas, arandelas biblioratos, cuadernos, cartulina, etiquetas, libretas, papeles, papel carbónico, sobres, ceras, lavandina, jabones, pinturas, pigmentos, cordones, conexiones, cintas, cepillos, enduido, guarniciones, grampas, tapas, chuk de plásticos, arandelas, bulones, bocha, chuk, cuplas de metal, clavos, chavetas, estaño flejes, tijeras, tornillos, tuercas virulana, borradores, cinta para máquinas, carbones, conexiones de goma, cáñamo escobas juntas, lapiceras, lápices, bolígrafos, lámparas, mordaza para pieza de mano, marcadores, resortes, repuestos, pinceles, plumeros, tarugos, válvulas, zócalos, etcétera.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1977. —

e.7|6 Nº 5.195 v.8|6|77

HOSPITAL NACIONAL VICENTE LOPEZ Y PLANES
Expte. Nº 2020-0172000127|77-4

Llámase a Licitación Pública Nº 23|77, para el día 13 del mes de junio de 1977, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Verduras, papas, frutas, víveres secos (queso de rallar, queso de postre, queso fresco, margarina, pollos, huevos frescos de gallina, mortadela, salchichón), pan, con destino al Hospital Nacional "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio, en el horario de 6 a 13.

e.7|6 Nº 5.197 v.8|6|77

HOSPITAL DOMINGO FUNES CORDOBA
Expte. Nº 1-2020-020000095|77-6

Llámase a Licitación Pública Nº 7|77, para el día 6 del mes de julio de 1977, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Provisión e instalación de una caldera humutubular y de un generador de agua caliente", con destino al "Hospital Domingo Funes, Córdoba, Santa María de Punilla, Córdoba.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día mencionado en el citado establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo o al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4to. piso, Buenos Aires.

e.7|6 Nº 5.203 v.16|6|77

HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"
Expediente Nº 1-2020-4106000506|77-9

Llámase a Licitación Pública Nº 5|77, para el día 16 de junio de 1977, a las 11 horas, a fin de contratar la adquisición de productos químicos, medicinales y materiales de curación, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Témperley, F.C.N. G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

El Interventor en el Hospital Nacional "José A. Esteves".

e.31|5 Nº 4.906 v.9|6|77

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"

Llámase a Licitación Pública Nº 6/77, para el día 28 de junio de 1977, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de drogas, placas radiográficas, elementos de limpieza, pintura y varios, con destino a este Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udando".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Hospital Avda. Caseros 2061, 2º piso, División Compras y Suministros, Capital Federal, debiendo dirigirse al mismo para pliegos e informes.

e.30|5 Nº 4.864 v.8|6|77

HOSPITAL "DOMINGO FUNES"
Expte. Nº 1-2020-0209000127|77-5-HDF
Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 11|77, para el día 28 del mes de junio de 1977, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de telas, hilos, botones, etc., con destino al Hospital "Domingo Funes" - Córdoba, Santa María de Punilla", Córdoba.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día mencionado en el citado establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo o al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

e.30|5 Nº 4.863 v.8|6|77

HOSPITAL COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (CORDOBA)
Expte. Nº 1-2020-2719000251-77-3

Licitación Pública Nº 20/77. Apertura: 16 de junio de 1977, a las 12 horas, en el Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, para la adquisición de artícuos de bazar y menaje.

Pliegos e informes en el referido Hospital Colonia, Ruta Nacional Nº 9, Km. 608, Oliva (Córdoba) y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba, Interventor del Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pcia. de Córdoba.

e.30|5 Nº 4.865 v.8|6|77

HOSPITAL NACIONAL RAMON CARRILLO
Expte. Nº 1-2020-0154000257/77-7

Llámase a Licitación Pública Nº 4/77, para el día 15 del mes de junio de 1977, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de víveres frescos y secos, con destino al Hospital Nacional "Prof. Dr. Ramón Carrillo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 1051 Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.30|5 Nº 4.876 v.8|6|77

HOSPITAL NACIONAL "PROF. DR. RAMON CARRILLO"
Expediente Nº 1-2020-0154000274|77-9

Llámase a Licitación Pública Nº 5|77, para el día 17 del mes de junio de 1977, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratación del servicio de limpieza y vigilancia, con destino a Hospital Nacional "Prof. Dr. Ramón Carrillo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 1051, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.1|6 Nº 4.996 v.10|6|77

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 292.699|77

Llámase a Licitación Pública Nº 60|77, para el día 28 de junio de 1977, a las 16, para lograr la adquisición de máquinas de escribir.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 329, piso 2º, Oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 31|5 Nº 4.902 v. 9|6|77

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 292.701|77

Llámase a Licitación Pública Nº 61|77, para el día 28 de junio de 1977, a las 15, para lograr la adquisición de máquinas de calcular electrónicas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 329, piso 2º, Oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 31|5 Nº 4.903 v. 9|6|77

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 292.702|77

Llámase a Licitación Pública Nº 62|77, para el día 29 de junio de 1977, a las 15 hs., para lograr la adquisición de muebles metálicos.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 31|5 Nº 4.904 v. 9|6|77

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 292.637|77

Llámase a Licitación Pública Nº 65|77, para el día 1º de julio de 1977, a las 17 horas, para lograr la reparación de ascensores.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puedo concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.3|6 Nº 5.091 v.14|6|77

DIRECCION NACION DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 292.869 77

Llámase a licitación Pública Nº 66|77 para el día 15 de junio de 1977, a las 16 horas, para lograr la adquisición de estanterías metálicas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes

e.7|6 Nº 5.188 v.8|6|77

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 109|77 para el día 28 de junio de 1977, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de libros impresos con destino a diversos Tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles, de lunes a viernes.

e. 6|6 Nº 5.140 v. 16|6|77

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 106|77 para el día 7 de julio de 1977, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de "artículos de escritorio", con destino al Cuerpo Médico Forense y al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13,30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e.7|6 N 5.200 v.17|6|77